Pág.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 418

SAN SALVADOR, JUEVES 11 DE ENERO DE 2018

NUMERO 7

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 883.- Se concede licencia al Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, para que pueda salir del territorio nacional.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Espetanza para El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 56, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confinendole el carácter de persona jurídica.....

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1612 y 1633.- Autorizaciones para la construcción y remodelación de una estación de servicio, respectivamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE ÉDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1402, 15-1403, 15-1404, 15-1469, 15-1530 y 15-1593. Reconocimiento de estudios académicos.

Acuerdo No. 15-1949.- Se aprueba solicitud de prórroga de Planes de Estudio al Instituto Tecnológico de Chalatenango (ITCHA)......

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 273 y 274.- Se otorgan condecoraciones militares...... 24-25

Acuerdo No. 1.- Se acuerda Transferir al señor Sargento Mayor Primero José Tomás Sánchez Mendoza, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la situación de Retiro......

Acuerdo No. 2.- Se deja sin efecto la asimiliación al Grado de Teniente Coronel, conferida al Doctor Boris Loucel Fernández, mediante Acuerdo No. 54, de fecha 29 de marzo de 2007.......

25

25

5-12

Marca de Servicios

Declaratoria de Muerte Presunta

96-98

98

Convocatorias.....

Reposición de Certificados

Disolución y Liquidación de Sociedades

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 883

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 ordinal 15° y 158 de la Constitución, ha solicitado a esta Asamblea, se le conceda licencia para salir del territorio nacional, durante el período comprendido del 10 de enero al 30 de junio del presente año, a fin de realizar las misiones oficiales que a esta fecha se tioren ya previstas.
- II. Que la licencia solicitada por el Presidente de la República ha sido ratificada personalmente, ante esta Asamblea, durante la Sesión Plenaria celebrada en esta misma fecha.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 131, Ordinal 15° 138 de la Constitución.

DECRETA:

Art. 1.- Concédese licencia al Presidente de la República, Profesor Salvador Sáncbez Cerén, para que pueda salir del territorio nacional, durante el período comprendido del 10 de enero al 30 de junio del presente año, a fin de realizar las misjones oficiales que a esta fecha se tienen ya previstas y que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Toma de posesión del Presidente de Honduras	27 de enero 2018	Tegucigalpa, Honduras
Toma de posesión del Presidente de Chile	11 de marzo 2018	Santiago de Chile, Chile
Foro Mundial del Agua – Octava edición	19 y 20 de marzo 2018	Brasilia, Brasil
VIII Cumbre de las Américas	13 y 14 de abril 2018	Lima, Perú
Reunión de Presidentes del Triángulo Norte	26 de abril 2018	Tegucigalpa, Honduras
Toma de posesión del Presidente de Costa Rica	8 de mayo 2018	San José, Costa Rica
Reunión Trinacional para el Desarrollo del Golfo de Fonseca	28 de mayo 2018	Managua, Nicaragua
LI Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana	29 de junio 2018	Santo Domingo, República Dominicana

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

En relación a las misiones oficiales que se tienen previstas realizar y que se detallan en el cuadro anterior, se establece que en determinadas circunstancias y por razones que dependerán de la organización de cada una de tales actividades, las mismas podrían sufrir modificaciones en cuanto a las fechas que se han señalado.

Al igual, dado el carácter dinámico de las relaciones internacionales, es previsible que entre el 10 de enero y 30 de junio del presente año, surjan algunos compromisos internacionales de especial importancia para los intereses nacionales; razón por la que por este medio también se le autoriza, permiso para ausentarse del país con dicho objeto.

De la misma manera, se le autoriza también, permiso para ausentarse del país en el periodo comprendido del 10 de enero al 30 de junio del presente año, por asuntos de carácter personal, que se le presenten.

Art. 2- Durante la ausencia del Presidente de la República, será sustituido en su cargo de conformidad a lo que preceptúa el artículo 155 de la Constitución.

Art. 3- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días de pres de enero del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

4

PRIMERA VICEPRESIDEATA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

(ORGANO EJECUTIVO)

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO SIETE. LIBRO TRES. CONSTITUCION DE FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR. En la Ciudad de Izalco, departamento Sonsonate, a las catorce horas del día seis de julio de dos mil diecisiete.- Ante Mí, JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: MARIO ABRAHAM GONZALEZ URIAS, quien es de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-ciento ochenta y un mil ochenta y cuatro-ciento uno-cero; KATIA MARCELA PEÑATE MARIONA, quien es de treinta y cuatro años de edad. Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres- cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y dos-ciento dos-cinco; JORGE STANLEY PALUCHA URIAS, quien es de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y que además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos veintiocho mil ciento uno-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis- doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho-ciento uno- nueve; VILMA GLADIS URIAS DE MARTINEZ, quien es de sesenta y seis años de edad, Sé cretaria, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos tres mil diez-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y uno - cero cero uno - uno; OSCAR RAUL GOMEZ URIAS, quien es de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y que además lo identifico por medio de su Dosumento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro-cinco. y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis- ciento treinta mil euatrocientos ochenta y cinco-ciento uno-cinco; JOSEFINA DEL CARMEN MASIN GALINA, quien es de cuarenta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos treinta mil ciento ochenta y nueve-dos, y con Número de Identificación tributaria cero trescientos seis-doscientos setenta mil novecientos setenta y cuatro-ciento unonueve; y KARLA VANESSA MARTINEZ GUEVARA, quien es de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonafe, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco millones trescientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos treinta mil setecientos noventa y seis-ciento ocho-nueve; y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: FUNDACION ESPE-RANZA PARA EL SALVADOR: II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación los cuales constan de Treinta y Cuatro artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR, CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO, Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUN-DACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR" como una entidad

de utilidad pública, la que en los presentes estatutos se denominará la "Fundación", Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de IZALCO, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Fundación se constituye por un plazo indefinido. CAPITULO II, FINES Y OBJETIVOS Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Estimular y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación. b) Prevención de violencia, mediante programas de prevención adecuados. c) Promover la cultura, el arte, el deporte y finalmente el bienestar material y espiritual de las personas. d) Además, dentro de su finalidad promover la creación de otras fundaciones o asociaciones y/o participando en la ereación de las mismas. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO, Artículo Cinco.- El patrimonio del Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN DOLARES, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El patrimonio será administrada por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION, Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva, CAPITULO V) DE LA ASAMBLEA GENERAL, Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada pór la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en la segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo Doce. - La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar Memoria de Labores de la Fundación y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son Atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de las miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Función tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS, Artículo Veintiumo. Son MIEMBROS FUNDADORES: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones. Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintidós. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Fundación. Serán MIEMBROS HONORA-RIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y Hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintiséis.- La calidad de

miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN, Artículo Veintisiete.-Los miembros de la Fundación serán sancionados por: a) No cumplir con los objetivos de la misma, b) Por no aportar la cuota establecida para cada uno de los socios por seis meses consecutivos; teniendo para ellos la siguiente sanción: Ser expulsado definitivamente de la Fundación sin oportunidad de ingresar nuevamente, salvo los casos que la Asamblea General, reunidos en junta ordinaria, estime convenientes. CAPITULO IX. DELA DISOLUCION, Artículo Veintiocho.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de Votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIO-NES GENERALES Artículo Treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo Treinta y Uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Dos.- Todo o relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Tres.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Freinta y Cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: MARIO ABRAHAM GONZALEZ URIAS; Secretario: VILMA GLADIS URIAS DE MARTINEZ; Tesorero: OSCAR RAUL GOMEZ URIAS; Primer Vocal: KATIA MARCELA PEÑATE MARIONA y Segundo Vocal: JORGE STANLEY PALUCHA URIAS. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario, DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADO: GLADIS.-VALE.- DOY FE.

JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio OCHO VUELTO a folio ONCE VUELTO, del Libro TRES DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a la FUNDA-CION ESPERANZA PARA EL SALVADOR. Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, NOTARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

NUMERO CATORCE. LIBRO TRES. ESCRITURA DE RECTIFICA-CION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION. En la Ciudad de Izalco, departamento Sonsonate, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: MARIO ABRAHAM GONZALEZ URIAS, quien es de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-ciento ochenta y un mil ochenta y cuatro-ciento unocero; KATIA MARCELA PEÑATE MARIONA, quien es de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y tres-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y dos-ciento dos-cinco; JORGE STANLEY PALUCHA URIAS, quien es de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y que además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos veintiocho mil ciento uno-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho-ciento uno-nueve; VILMA GLADIS URIAS DE MARTINEZ, quien es de sesenta y seis años de edad, Secretaria, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos tres mil diez-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos cincuenta mil descientos cincuenta y uno-cero cero uno-uno; OSCAR RAUL GOMEZ URIAS, quien es de treinta y dos años de edad. Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y que además lo identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones novecientos quince mil cuatrocientos setenta y cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco-ciento uno-cinco; JOSEFINA DEL CARMEN MASIN GALINA, quien es de cuarenta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos treinta mil ciento ochenta y nueve-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-doscientos setenta mil novecientos setenta y cuatro-ciento uno-nueve; y KARLA VANESSA MARTINEZ GUEVARA, quien es de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, persona a quien conozco y además la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco millones trescientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos treinta mil setecientos noventa y seis-ciento ocho-nueve; y ME DICEN: I) Que según escritura

Pública de Constitución de Fundación, otorgada en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día seis de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, en la cual los comparecientes constituyeron una Fundación sin Fines de Lucro, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se denomina FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR; y se aprobaron e incorporaron los Estatutos que regirá dicha Fundación. II) Que en virtud de observaciones hechas por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial encaminadas a rectificar el texto contenido en el referido instrumento respecto A. En la Escritura Pública de Constitución y en los Estatutos con Separación de Artículos, en el artículo uno suprimir "De utilidad pública"; B. En la Escritura Pública de Constitución y en los Estatutos con Separación de Artículos, suprimir los artículos veintidos, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la clase de miembros según el artículo veinte inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; C. En los artículos nueve, veintiocho y treinta señalar como quórum un número específico de miembros; D. En la Escritura Pública de Constitución y en los Estatutos con Separación de Artículos, suprimir la palabra "socio" por "miembros" en el arrículo veintisiete literal b, y donde se mencione; E. En cuanto a quorum en el artículo quince agregar un número específico y no porcentaje ya que solo son cinco miembros; F. Desarrollar la referente a las medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación; suprimiendo también como causal de expulsión el "No aportar cuotas" en base al artículo veinte inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; además, rectifican asimismo algunos términos consignados en otras cláusulas del referido instrumento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, los comparecientes por medio de este instrumento, vienen a RECTIFICAR dicha escritura pública y en virtud de ello suprimen e incorporan el nuevo texto relativo a dichas observaciones, ratificando en todas las demás partes la Escritura Pública de Constitución antes relacionada en lo aplicable, por lo que incorporan integramente el texto de la Escritura de Constitución de la "FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR" conforme se expresa a continuación: A. Los Estatutos constan de Treinta y Seis artículos, que se reúnen y describen íntegramente en el presente instrumento, siendo éstos los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR, CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO, Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACION ESPERAN-ZA PARA EL SALVADOR", como una entidad, que en los presentes Estatutos se denominará la "Fundación". Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de IZALCO, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Fundación se constituye por un plazo indefinido. CAPITULO II, FINES Y OBJETIVOS Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Estimular y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación; b) Prevención de violencia, mediante programas de prevención adecuados; c) Promover la cultura, el arte, el deporte y finalmente el bienestar material y espiritual de las personas; d) Además, dentro de su finalidad promover la creación de otras fundaciones o asociaciones y/o participando en la creación de las mismas. CAPITULO III, DEL PATRIMONIO, Artículo Cinco.- El patrimonio del Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN DOLARES, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV, DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION, Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V, DE LA ASAMBLEA GENERAL, Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.- Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en la segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por el voto a favor de por lo menos cuatro miembros excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente, en tal caso será necesario el voto a favor de por lo menos cinco miembros. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asumos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI, DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por el voto a favor de dos de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las

siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, y 1) Presentar Memoria de Labores de la Fundación y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.-Son Atribuciones del secretario: a) Llevar los tibros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de las y los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Función tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII, DE LOS MIEMBROS, Artículo Veintiuno.- Son MIEMBROS FUNDADORES: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquella personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- Artículo Veintidós.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por acuerdo de la Asamblea General, b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Disciplinaria respectiva merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII, SAN-CIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo Veintitrés.- Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria

9

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

para todos sus miembros, quienes deben obedecerlo, pudiendo ser adecuada cada conducta a las diferentes faltas disciplinarias que podrán ser calificadas como Menos Graves y Graves; bajo las sanciones siguientes: Amonestación verbal o escrita, suspensión hasta por dos meses en sus actividades como miembro de la fundación; en el caso de las Faltas Menos Graves, y la Expulsión según el caso en la Falta Grave.- Artículo Veinticuatro.- Serán calificadas como faltas Menos graves las siguientes conductas: a) No asistir a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva sin justificación pertinente por dos veces consecutivas; b) No cumplir con los objetivos de la misma; c) Negarse sin justa causa a desempeñar un cargo o comisión una vez aceptado el cargo o la comisión.- Artículo Veinticinco.- serán calificadas como Faltas Graves las siguientes conductas: a) Sustraer recursos económicos, materiales de la fundación para su interés personal o de un tercero; b) Faltar el respeto o agredir de palabra o acción a cualquier miembro de la fundación; c) La comisión de cinco faltas menos graves en forma consecutivas sin que medie la sanción de la suspensión, toda sanción tendrá aparejado el Recurso de Apelación.- Artículo Veintiséis.- La Junta Directiva tendrá autoridad para imponer las sanciones de las Faltas Menos Graves; y en el caso de las Faltas Graves en Asamblea General se conformará una comisión disciplinaria de tres miembros, dos de ellos propuestos por la Asamblea General y uno por la Junta Directiva. Tomando sus decisiones con dos votos a favor como mínimo. La imposición de toda sanción antes señalada requerirá que previamente se haya cumplido con la garantía de previa audiencia.- Artículo Veintisiete: procedimiento en el caso de aplicación de la amonestación verbal o escrita, la suspensión hasta por dos meses en las actividades miembro de la fundación se deberá levantar acta escrita de la misma y notificársela al infractor.- Artículo Veintiocho. En el caso de las Faltas Graves; la junta directiva tendrá para informar a la comisión disciplinaria de la comisión de la falta disciplinaria dos días calendario desde el siguiente de la comisión de la misma, recibido el informe en un término de tres días calendario contados desde el día que recibe el informe de la Junta Directiva, la Junta disciplinaria notificará al infractor el señalamiento de lugar, día y hora para la celebración de audiencia disciplinaria en un término no mayor de cuatro días calendario antes de la celebración de la audiencia disciplinaria, dentro del cual el supuesto infractor deberá recopilar todo la prueba que contribuya a su defensa y exoneración de re toda responsabilidad. Debiéndose por parte de la Junta disciplinaria dar la resolución de la audiencia disciplinaria en la cual se le Absuelve o se le sanciona.- Artículo Veintinueve.- El miembro sancionado disciplinariamente que haga uso del Recurso de Apelación, lo interpondrá por escrito ante la Junta Directiva de la fundación dentro de los tres días calendario al siguiente al de la audiencia en la que se le notificó la respectiva sanción, el recurso de apelación deberá ser resuelto en un término de tres días calendario contados desde el siguiente de su interposición.-CAPITULO IX, DELA DISOLUCION. Artículo Treinta.-No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de seis Votos a favor de sus miembros.-Artículo Treinta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco

personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPI-TULO X, DISPOSICIONES GENERALES Artículo Treinta y Dos.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de seis de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes con el voto a favor de no menos de cinco miembros. Artículo Treinta y Tres.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- Artículo Treinta y Cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo Treinta y Cinco.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. B.- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con los artículo once literal "a", en relación al artículo doce de los Estatutos proceden a ratificar a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: MARIO ABRAHAM GONZALEZ URIAS; Secretario: VILMA GLADIS URIAS DE MARTINEZ; Tesorero: OSCAR RAUL GOMEZ URIAS; Primer Vocal: KATIA MARCELA PEÑATE MARIONA; y Segundo Vocal: JORGE STANLEY PALUCHA URIAS. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario, DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-ENTRELINEAS: ratificar.- Vale.- DOY FE

JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio DIECIOCHO VUELTO a folio VEINTIDOS VUELTO, del Libro TRES DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a la FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR. Extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes septiembre de dos mil diecisiete.

JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR" como una entidad, que en los presentes Estatutos se denominará la "Fundación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de IZALCO, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres. La Fundación se constituye por un plazo indefinido.

CAPITULO II.

FINES Y OBJETIVOS.

Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Estimular y patrocinar actividades que tiendan a promover la salud, educación.
- Prevención de violencia, mediante programas de prevención adecuados.
- Promover la cultura, el arte, el deporte y finalmente el bienestar material y espiritual de las personas.
- Además, dentro de su finalidad promover la creación de otras fundaciones o asociaciones y/o participando en la creación de las mismas.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Artículo Cinco.- El patrimonio del Fundación estará constituido por

- a) Un aporte inicial de CIEN DOLARES, que los ntiembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la dunta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles o inquebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en la segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes, las resoluciones las tomará la Asamblea General por el voto a favor de por lo menos cuatro miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente, en tal caso será necesario el voto a favor de por lo menos cinco miembros.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. Ilevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de La Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto aqual de la Fandación.
- Aprobar(o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inquebles pertenecientes a la Fundación.
 - Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Doce.- La dirección y administración de la fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por el voto a favor de dos de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar Memoria de Labores de la Fundación y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de la Superiorio de la Fundación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Júnta Directiva seleccione.
- Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Función tenga que realizar.

Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS

Artículo Veintiuno.- Son MIEMBROS FUNDADORES: todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones

honorarias a todas aquella personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo Veintidós.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por acuerdos de la Asamblea General.
- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Junta Disciplinaria respectiva merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo Veintitres. Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria para todos sus miembros, quienes deben obedecerlo, pudiendo ser adecuada cada conducta à las diferentes faltas disciplinarias que podrán ser calificadas como Menos Graves y Graves; bajo las sanciones siguientes. Amonestación verbal o escrita, suspensión hasta por dos meses en sus actividades cómo miembro de la fundación en el caso de las Faltas Menos Graves; y la Espulsión según el caso en la Falta Grave.

Artículo Veinticuatro.- Serán calificadas como faltas Menos Graves las siguientes conductas:

- No asistir a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva sin justificación pertinente por dos veces consecutivas.
- b) No cumplir con los objetivos de la misma.
- Negarse sin justa causa a desempeñar un cargo o comisión una vez aceptado el cargo o la comisión.

Artículo Veinticinco.- Serán calificadas como Faltas Graves las siguientes conductas:

- a) Sustraer recursos económicos, materiales de la fundación para su interés personal o de un tercero.
- Faltar el respeto o agredir de palabra o acción a cualquier miembro de la fundación.
- c) La comisión de cinco faltas menos graves en forma consecutivas sin que medie la sanción de la suspensión, toda sanción tendrá aparejado el Recurso de Apelación.

Artículo Veintiséis.- La Junta Directiva tendrá autoridad para imponer las sanciones de las Faltas Menos Graves; y en el caso de las Faltas Graves en Asamblea General se conformará una comisión disciplinaria de tres miembros, dos de ellos propuestos por la Asamblea General y uno por la Junta Directiva. Tomando sus decisiones con dos votos a favor como mínimo. La imposición de toda sanción antes señalada requerirá que previamente se haya cumplido con la garantía de previa audiencia.

Artículo Veintisiete.- El procedimiento en el caso de aplicación de la amonestación verbal o escrita, la suspensión hasta por dos meses en las actividades como miembro de la fundación se deberá levantar acta escrita de la misma y notificarse la al infractor.

Artículo Veintiocho.- En el caso de las Faltas Graves; la junta directiva tendrá para informar a la comisión disciplinaria de la comisión de la falta disciplinaria dos días calendario desde el siguiente de la comisión de la misma, recibido el informe en un término de tres días calendario contados desde el día que recibe el informe de la Junta Directiva, la Junta disciplinaria notificará al infractor el señalamiento de lugar, día y hora para la celebración de audiencia disciplinaria en un término no mayor de cuatro días calendario antes de la celebración de la audiencia disciplinaria, dentro del cual el supuesto infractor deberá recopilar todo la prueba que contribuya a su defensa y exoneración de re toda responsabilidad. Debiéndose por parte de la Junta disciplinaria dar la resolución de la audiencia disciplinaria en la cual se le Absuelve o se le sanciona.

Artículo Veintinueve.- El miembro sancionado disciplinariamente que haga uso del Recurso de Apelación, lo interpondrá por escrito ante la Junta Directiva de la fundación dentro de los tres días calendario al siguiente al de la audiencia en la que se le notificó la respectiva sanción, el recurso de apelación deberá ser resuelto en un término de tres días calendario contados desde el siguiente de su interposición.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Artículo Treinta.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de seis Votos a favor de sus miembros.

Artículo Treinta y Uno.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de seis de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes con el voto a favor de no menos de cinco miembros.

Artículo Treinta y Tres.-Los documentos sujetos aregistro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Treinta y Cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y appobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Cinco.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Seis.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 056

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existen-

- cia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones.
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- III) Que el señor MARIO ABRAHAM GONZALEZ URIAS, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIONESPERANZA PARA EL SALVADOR, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la antidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA:

Art. 1. Declarase legalmente establecida la FUNDACION ES-PERANZA PARA EL SALVADOR, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las catorce hóras de día seis de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, y con posterior Escritura Pública de rectificación, otorgada en la misma ciudad y departamento, el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del mismo Notario.

- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION ESPERANZA PARA EL SALVADOR.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

"ESTATUTOS DE LA IGLESIA PROFETICA FUENTE ETERNA DE PUERTO EL TRIUNFO, USULUTAN"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "IGLESIA PROFETICA FUENTE ETERNA DE PUERTO EL TRIUNFO, USULUTAN" y que podrá abreviarse por sus siglas "I.P.F.E" como una entidad de carácter religiosa, apolítico, no lucrativa que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".
- Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.
- Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse según lo disponen los presentes estatutos o por disposición legal emanada de la autoridad competente.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la iglesia serán:

- a) Difundir y practicar el evangelio según las Sagradas Escriturado la cual se realizará con fidelidad, sinceridad y verdad.
- Promover la educación espiritual, intelectual y moral entre sus miembros.
- Realizar actividades de la Iglesia teniendo como origenvo principal ganar almas para Cristo.
- d) Realizar intercambios con miembros de las Iglesias afines de otros países, para la formación espíritual de personas que impartan la enseñanza del evangelio en la iglesia.
- e) Establecer relaciones con otras Iglesias y organismos nacionales e internacionales que persigan los mismos fines.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 5. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.
- d) Miembros Juveniles.

Son MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Son MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Son MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Son MIEMBROS JUVENILES: Todos los adolescentes desde los doce años cumplidos y menores de dieciocho años, que deseen ingresar a la Iglesia gozarán de todos los beneficios de la misma. No podrán participar en Asamblea General. El Reglamento Interno regulará los requisitos de ingreso, bautizo y beneficio que deberán ser discutidos y aprobados por los representantes legales de los referidos adolescentes.

- Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
 - Los demás que los señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la iglesia
- Art 8 Son deberes de los miembros Fundadores y activos:
- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:
- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva y conocida por la Junta General.
- d) Por la realización de actos inmorales previamente comprobados.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de octubre y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias se convocarán con quince días de anticipación. Para celebrar la sesión será necesaria la asistencia de la mayoría de los miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión.
- Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
 - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
 - d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de Iglesia presentada por la Junta Directiva.
 - Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
 - f) Decidir sobre la compra, venta o engienación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglésia.
 - g) Conocer y resolver sobre las renuncias voluntarias de los miembros de la iglesia presentada por escrito ante la Junta Directiva.
 - Nombrar, remover, sustituir a los pastores nombrados por la iglesia.
 - Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplaos en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y tres Vocales.
- Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos.
- Art. 17.-La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, para sesionar la Junta Directiva será con la mitad más uno, convocada por el Presidente.

Art. 18.- El quórum necesario para sesionar la Junta Directiva será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mitad más uno de sus miembros asistentes.

- Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Administrar eficiente y eficaz el patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la memoria anual de labores de iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos niembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- rt. 20.- Son atribuciones del Presidente:
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- Art. 21.-Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en ausencia, impedimento, renuncia, o muerte de éste y colaborar con los demás directivos.
 - Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:
 - a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
 - Llevar el archivo de documentos y registros de miembros de la Iglesia.
 - Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.-Son atribuciones del Pro Secretario: El Pro Secretario: tendrá las mismas funciones del secretario en ausencia o impedimento de éste, así mismo colaborará con el secretario en sus funciones.

Art. 24.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 25.- Son Atribuciones del Pro tesorero: Tendrá las mismas atribuciones del Tesorero en ausencia o impedimento de éste, así mismo colaborar con el tesorero en sus funciones.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico: Garantizar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno de la Iglesia y acuerdos de la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta
 Directiva
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. Secretario y Tesorero.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las tentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 29.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 30.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Iglesia y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos; se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 35.- "LA IGLESIA PROFETICA FUENTE ETERNA DE PUERTO EL TRIUNFO, USULUTAN" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 363

San Salvador, 30 de noviembre de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFETICA FUENTE ETERNA DE PUERTO EL TRIUNFO, USULUTAN y que podrá abreviarse "I.P.F.E", compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, fundada en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a las catorce horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F009305)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1612

San Salvador, 5 de diciembre de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el señor Luis Emilio Clará Olmedo, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial del señor DAVID ERNESTO MAGARIN, a fin de obtener la autorización para la construcción de una Estación de Servicio que se denominará "PILOTO TRAVEL CENTER", la cual consistirá en la instalación de cuatro tanques de doble contención de diez mil galores americanos cada uno detallados así: Dos tanques que utilizarán para almacenar Aceite Combustible Diesel, un tanque para almacenar Gasoliná Superior y otro tanque para almacenar Gasolina Regular respectivamente, a ubicarse en el kilómetro setenta y siete de la Carretera Litoral, en la vía que de Zacatecoluca conduce a Usulután, Hacienda San Luis Las Posadas, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la personería con la que actúa el Apoderado Especial del señor DAVID ERNESTO MAGARIN, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción de la chada Estación de Servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que en Acta de Inspección No. 1986_MV realizada el día veintitrés de noviembre de este año, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, además se observó que no han iniciado ningún tipo de construcción, siendo apto para el desarrollo del proyecto de construcción, y
- III. Que se ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito. Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio

ACUERDA:

1°) AUTORIZAR al señor DA VID ERNESTO MAGARIN, la construcción de una Estación de Servicio que se denominará "PILOTO TRAVEL CENTER", la cual contará entre otros con la instalación de cuatro tanques de doble contención de diez mil galones americanos cada uno, detallados así: Dos tanques que utilizarán para almacenar Aceite Combustible Diesel, un tanque para almacenar Gasolina Superior y otro tanque para almacenar Gasolina Regular respectivamente, a ubjearse en el kilómetro setenta y siete de la Carretera Litoral, en la vía que de Zacatecoluca conduce a Usulután, Hacienda Sary Luis Las Posadas, municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.

- 2°) El titular de la presente autorización queda obligado a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y demás leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
- Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
- d) Iniciar la construcción de la Estación de Servicio, ciento ochenta días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los doscientos cuarenta días subsiguientes, y
- e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus sistemas de tuberías de distribución, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los

17

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

mismos, conforme a lo dispuesto en lo aplicable al artículo 10 letra B- letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

- 3°) Una vez terminada la construcción, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) Este Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN, MINISTRO.

(Registro No. F009298)

ACUERDO No. 1633

San Salvador, 13 de diciembre de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día siete de julio de dos mil diecisiete, por el señor Javier Danilo Ruíz Morales, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, operador la Estación de Servicio denominada PUMA ATEOS, a fin de obtener autorización para la remodelación de la referida Estación, ubicada en el kilómetro treinta de la carretera que de Sonsonate conduce hacia San Salvador, cantón Ateos, municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, la cual consistirá en la instalación de una isla adicional con una dispensadora de alto flujo para Aceite Combustible Diésel que implica como mínimo, la instalación de un tramo de lubería nueva flexible de doble contención y de una dispensadora adicional nueva con su respectivo sistema eléctrico, y

CONSIDERANDO:

- Que consta en Resolución No.14 de fecha seis de febrero de dos milocatorce, la autorización de transferencia de funcionamiento de la Estación de Servicio denominada antes SUPER GAS ATEOS abora PUMA ATEOS, a favor del solicitante;
- II. Que está comprobado en autos la calidad con la que actúa el solicitante y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el proyecto de remodelación, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, y
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Pétróleo y su Reglamento, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo expresado en los considerandos anteriores, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 57 y 59 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1°) AUTORIZAR al señor JAVIER DANILO RUÍZ MORALES, operador la Estación de Servicio denominada PUMA ATEOS, la remodelación de la referida Estación, ubicada en el kilómetro treinta de la carretera que de Sonsonate conduce hacia San Salvador, cantón Ateos, municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, la cual consistirá en la instalación de una isla adicional con una dispensadora de alto flujo para Aceite Combustible Diésel que implica como mínimo, la instalación de un tramo de tubería nueva flexible de doble contención y de una dispensadora adicional nueva con su respectivo sistema eléctrico.

- 2°) El titular de la presente autorización queda obligado a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, por lo que deberá cumplir estrictamente con la legislación ambiental vigente y demás leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente, procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
- Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
- Iniciar la remodelación de la Estación de Servicio inmediatamente después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los quince días subsiguientes, y
- e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a la tubería a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de la misma, y presenciar las pruebas antes de ser

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

cubiertas, de conformidad al artículo 10 letra B letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.

- 3°) Una vez finalizada dicha remodelación, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F009161)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1402

San Salvador, 25 de octubre de 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, JONATHAN ALBERTO ESCOBAR ACOSTA, conocido por JONATHAN ESCOBAR, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en Mission High School, San Francisco, California, Estados Unidos de América en el año 2009; II) Que según Resolución de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de High School, obtenido en Mission Pfigh School, San Francisco, California, Estados Unidos de América a nombre de JONATHAN ALBERTO ESCOBAR ACOSTA, conocido por JONATHAN ESCOBAR. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School, obtenido en Mission High School, San Francisco, California, Estados Unidos de América a nombre de JONATHAN ALBERTO ESCOBAR ACOSTA, conocido por JONATHAN ESCOBAR, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diano Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F009194

ACUERDO No. 15-1403

San Salvador, 25 de Octubre de 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Direction Nacional de Gestión Educativa, se presentó, EMILIO AGUSTÍN SARAVIA FERNÁNDEZ, de nacionalidad uruguaya, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado del Segundo Ciclo de Bachillerato Opción: Economía, extendido por el Ministerio de Educación y Cultura y obtenido en el Colegio y Liceo Habilitado Corazón de María, Montevideo, República Oriental del Uruguay, en el año 2009; II) Que según Resolucion de fecha 11 de julio de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado del Segundo Ciclo de Bachillerato Opción: Economía, extendido por el Ministerio de Educación y Cultura y obtenido por EMILIO AGUSTÍN SARAVIA FERNÁNDEZ, en el Colegio y Liceo Habilitado Corazón de María, Montevideo, República Oriental del Uruguay. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificado del Segundo Ciclo de Bachillerato Opción: Economía, extendido por el Ministerio de Educación y Cultura y obtenido por EMILIO AGUSTÍN SARAVIA FERNÁNDEZ, en el Colegio y Liceo Habilitado Corazón de María, Montevideo, República Oriental del Uruguay, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F009144)

ACUERDO No. 15-1404

San Salvador, 25 de octubre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, ALEJANDRA SARAÍ ZECEÑA GONZÁLES, de nacionalidad guatemalteca, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestra de Educación Infantil Intercultural, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en la Escuela Normal Intercultural, Jornada Doble, Chiquimula, Chiquimula, República de Guatemala en el año 2013; II) Que según Resolución de fecha 9 de agosto de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Maestra de Educación Infantil Intercultural, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por ALEJANDRA SARAÍ ZECEÑA GONZÁLES, en la Escuela Normal Intercultural, Jornada Doble, Chiquimula, Chiquimula, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Maestra de Educación Infantil Intercultural, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por ALEJANDRA SARAÍ ZECEÑA GONZÁLES, en la Escuela Normal Intercultural, Jornada Doble, Chiquimula, Chiquimula, República de Guatemala, reconocióndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F009174)

ACUERDO No. 15-1469.

San Salvador 8 de noviembre de 2017.

estable. EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presento, DIEGO DE SÁBATA SOSA, concocido por DIEGO DE SABATA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Estudios Secundarios Superiores en el ACT(Territorio Capital Australiano) extendido por Board of Senior Secondary Studies, Australian Capital Territory, y obtenido en Marist College Canberra, Canberra, Australia en el año 2004; II) Que según Resolución de fecha 25 de octubre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Certificado de Estudios Secundarios Superiores en el ACT(Territorio Capital Australiano) extendido por Board of Senior Secondary Studies, Australian Capital Territory, y obtenido por DIEGO DE SABATA SOSA, conocido por DIEGO DE SABATA, en Marist College Canberra, Canberra, Australia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Certificado de Estudios Secundarios Superiores en el ACT(Territorio Capital Australiano) extendido por Board of Senior Secondary Studies, Australian Capital Territory, y obtenido por DIEGO DE SABATA SOSA, conocido por DIEGO DE SABATA, en Marist College Canberra, Canberra, Australia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F009208)

ACUERDO No. 15-1530.

San Salvador, 14 de noviembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MAYELA VALERIA ALVARADO SALINAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de GRADUADA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS POR LA UNIVERSIDAD

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

DE NAVARRA, otorgado por la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, en Pamplona, España, el día 14 de junio de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el 14 de noviembre de 1904 y publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el día 10 de noviembre de 2017, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de GRADUADA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, realizados por MAYE-LA VALERIA ALVARADO SALINAS, en Pamplona, España; 2°) Tener por incorporada a MAYELA VALERIA ALVARADO SALINAS, como LICENCIADA EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F009323)

ACUERDO No. 15-1593.

San Salvador, 4 de diciembre de 2017

ce;

Cel Reglar

ASTC EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó, JOSÉ EDGARDO PASTORA JURADO, conocido por JOSÉ EDGARDO PASTORA y EDGARDO PASTORA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su High School Equivalency Certificate, extendido por California State Board of Education, California, Estados Unidos de América en el año 1994; II) Que según Resolución de fecha 6 de octubre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorzar la Incorporación de su High School Equivalency Certificate, extendido por California State Board of Education, California, Estados Unidos de América a nombre de JOSÉ EDGARDO PASTORA JURADO, conocido por JOSÉ EDGARDO PASTORA y EDGARDO PASTORA. PÓR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del High School Equivalency Certificate, extendido por California State Board of Education, California, Estados Unidos de América a nombre de JOSÉ EDGARDO PASTORA JURADO, conocido por JOSÉ EDGARDO PASTORA y EDGARDO PASTORA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F009222)

ACUERDO No. 15-1949.

San Salvador, 22 de diciembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 3553 de fecha 10 de septiembre de 1981, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, creó el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO (ITCHA); II) Que en virtud del convenio celebrado el día 06 de enero de 2000, por el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Educación, se suscribió con la Asociación ÁGAPE DE EL

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

SALVADOR, para el desarrollo del Instituto Tecnológico de Chalatenango; III) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 15-0789 de fecha 8 de mayo del 2000, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los estatutos del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO (ITCHA), y se le confirió el carácter de persona jurídica; IV) Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHALATENANGO (ITCHA), ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga de los Acuerdos Ejecutivos de los Planes de Estudio de las carreras de TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE TURISMO ALTERNATIVO, con Acuerdo No. 15-1173 y No. 15- 1175, ambos de fecha 24 de septiembre de 2009 y TÉCNICO SUPERIOR EN INGENIERÍA CIVIL, con Acuerdos de creación No. 15-1174 y No. 15-1176, ambos de fecha 24 de septiembre de 2009, implementados desde el mes de enero de 2010, ambos prorrogados con resolución Ref. DNES.GDA.DEA044/2014 de fecha 07 de abril de 2014 y el Acuerdo de la carrera de TÉCNICO EN AGROINDUSTRIA CON ESPECIALIDAD EN PROCESAMIENTO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y GRANOS, autorizada con Acuerdo No. 15-0359, de fecha 26 de febrero de 2013, con vigencia de cuatro años hasta el ciclo 02 de 2015; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, autorizando la solicitud de prórroga de los Acuerdos de autorizacion de los planes de estudios de las carreras mencionadas en el romano anterior; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Aprobar la solicitud de prórroga de los Acuerdos Ejecutivos de los Plánes de Estudio de las carreras TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN DE TURISMO ALTERNATIVO, con Acuerdo No. 15-1173 y No. 15-1175, ambos de fecha 24 de septiembre de 2009 y TÉCNICO SUPERIOR EN INGENIERÍA CIVIL, con Acuerdos de creación No. 15-1174 y de 2009, imprentados desde el mes de enero de 2010, ambos prorrogados con resolución Ref. DNES.GDA.DEA044/2014 de fecha 07 de abril de 2014 y el Acuerdo de la carrera de TÉCNICO EN AGROINDUSTRIA CON ESPECIALIDAD EN PROCESAM ENTO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y GRANOS, autorizada con Acuerdo No. 15-0359, de fecha 26 de febrero de 2013, con vigencia de cuatro años hasta el ciclo 02 de 2015; las tres para el año 2016, a fin de evaluar el impacto de sus graduados y con base a los resultados actualizarán los Planes de Estudio y para no afectar a los estudiantes inscritos; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN)

(Registro No. F009237

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 267

SAN SALVADOR, 28 de diciembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASCENDER al personal de señores Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos siguientes:

- a.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 62, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 64, 90 y 94 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CORONEL, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al señor Teniente Coronel: DANIEL BARRIENTOS CERNA.
- b.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 66, 90 y 96 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de TENIENTE CORONEL, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al señor Mayor: CARLOS ALBERTO CORTEZ LINARES.
- c.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 68, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de MAYOR para el Ejército y Fuerza Aérea y CAPITÁN DE CORBETA para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situa-

ción Activa del mismo, a los señores Capitanes y Tenientes de Navío: 1) RAFAEL ANTONIO MONTERROSA PADILLA, 2) MARIO ALBERTO ORELLANA CABRERA, 3) HUGO ERNESTO MEJÍA ALVARADO, 4) MARIO ARQUÍMIDES MEJÍA CÁCERES, 5) WILFREDO ANTONIO ALFARO SOLANO, 6) ÉLMER ANÍVAL CALLES MELARA, 7) LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ACEVEDO, 8) JOSÉ STANLEY RAMOS BARRERA, 9) MARVIN ANTONIO MOLINA GUZMÁN, 10) DAVID ALEXANDER JIMÉNEZ MOZA, 11) JOSÉ DAVID ASCENCIO HUEZO, 12) NELSON ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, 13) PEDRO ENRIQUE GARCÍA HENRÍQUEZ, 14) MARLON FRANKLIN GUTIÉRREZ AYALA, 15) LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ NÚÑEZ, 16) MIGUEL ÁNGEL FLORES FUENTES, 17) MANUEL ENRIQUE DUEÑAS RODAS, 18) CÉSAR AMÍLCAR GIL URRUTIA, 19) CARLOS ARMANDO FIGUEROA NÚÑEZ, 20) CRISTIAN GEOVANNE LEÓN RODAS, 21) ÓSCAR ARNULFO RECINOS GALÁN, 22) JULIO CÉSAR GIL URRUTIA, 23) CARLOS ALBERTO FUENTES MONTOYA, 24) DONNY ALEXANDER ESQUIVEL DEWA, 25) WILLIAM OSWALDO VAQUERO LEÓN, 26) MAX ALBERTO HERRERA RIVAS, 27) ELVIS GEOVANNY FLORES CHINCHILLA y 28) RICARDO MAURICIO SOTO CASTILLO.

- d.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 70, 71, 72, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CAPITÁN para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE NAVÍO para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, deutro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Tenientes y Tenientes de Fragata: 1) RICARDO ALFREDO FAJARDO ULLOA, 2) LUIS ARCENIO HERNÁNDEZ QUINTANILLA, 3) CARLOS ALBERTO RIVAS PLEITEZ, 4) FRÂNCISCO JOSÉ RAMÍREZ ARIAS, 5) JAIME ERNESTO LÓPEZ SANTAMARÍA, 6) MARÍA ELENA MENDOZA DERIVAS, 7) GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN CABALLERO, 8) JULIO CÉSAR VILANOVA RIVAS, 9) ÉVER OSWALDO GÁMEZ Y GÁMEZ, 10) CARLOS ALBERTO CORTEZ RIVAS, 11) IRIS ARACELY ALAS, 12) JOSÉ ARMANDO MENÚÍVAR DELGADO, 13) MIGUEL ALFREDO LUNA CASTELLANOS, 14) JOSÉ EDGARDO CAPACHO RODRÍGUEZ, 15) BILLY MAURICIO VILLACORTA ZEPEDA, 16) MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBAR, 17) ÉLMER FRANCISCO HERNÁNDEZ Ó UINTANILLA, 18) JULIO JOSÉ SALMERÓN MEJÍA, 19) JAIRO STANLEY ZETINO HERNÁNDEZ, 20) EDWIN MÁURICIO ORELLANA RIVAS y 21) ÁLVARO JOSÉ PLEITÉS CÁRCAMO.
- e.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11º de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1º, 60, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 73, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CAPITÁN, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Tenientes: 1) BORIS MARVIN LOUCEL FUENTES, 2) CARLOS EMERSÓN ACEVEDO CHÁVEZ, 3) NUBIA LISSETTE VILLANUEVA MEJÍA, 4) JOSÉ ADRIÁN SOLÓRZANO GUTIÉRREZ, 5) JAIME JEØBANI GUZMÁN GUEVARA y 6) RENÉ OMAR LARA CHACÓN.
- f.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 51, 60, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 73, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de CAPITÁN para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE NAVÍO para la Fuerza Naval, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Tenientes y Teniente de Fragata: 1) ROXANA JAZMÍN ZAVALETA GALÁN, 2) SERGIO EDGARDO MONTANO ORTEGA y 3) ROSA MIRIAN CARRILLO GONZÁLEZ.
- g.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 74, 75, 76, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de TENIENTE para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE FRAGATA para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Subtenientes y Tenientes de Corbeta: 1) ÉDGAR MAGNO CALVO MATA, 2) JUAN CARLOS FIGUEROA MELGAR, 3) ÓSCAR RENÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, 4) JOSUÉ ISAÍAS ARGUETA SORTO, 5) YAMILET ESTÉFANI

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

ALABÍ MONTOYA, 6) ANDREA PATRICIA SOLÓRZANO OSORIO, 7) CLAUDIA BEATRIZ ZELADA DE PEÑA, 8) CARLOS NELSON ABARCA DOMÍNGUEZ, 9) GERARDO ENRIQUE SILVA TORRES, 10) ERICK DE JESÚS MAYORGA MENJÍVAR, 11) CARLOS VLADIMIR ARAGÓN LÓPEZ, 12) TERESO ABILIO SÁNCHEZ VIGIL, 13) JOSUÉ ABRAHAM MARTÍNEZ ROMERO, 14) JAVIER ERNESTO PLEITÉS CÁRCAMO, 15) LUIS ÁNGEL CARÍAS CASTILLO, 16) DANIEL ANTONIO ULLOA MORÁN, 17) LUIS ALBERTO ALVARENGA BERNABÉ, 18) DIEGO RICARDO CUÉLLAR RAMÍREZ, 19) EDGARDO JOSUÉ AVILÉS DÍAZ, 20) MAURICIO ANTONIO ERAZO SOSA, 21) JOSUÉ FELIPE BAUTISTA DURÁN, 22) WALTER BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MORALES, 23) JORGE ALBERTO ARAGÓN LÓPEZ, 24) MIGUEL MELÉNDEZ GONZÁLEZ, 25) JORGE ALBERTO JARQUÍN CONTRERAS, 26) DUGLAS ALEXANDER LÓPEZ TOLENTINO, 27) VÍCTOR HUGO VEGA DÍAZ, 28) CARLOS MARIÓ MELENDEZ FLORES, 29) JOSÉ ANTONIO ALVARADO ORELLANA, 30) JULIO ALEXANDER MELÉNDEZ FLORES, 31) CRUZ ALBERTO DE PAZ LÓPEZ, 32) WALTER JONATAN DÍAZ MÉNDEZ, 33) JOSÉ ROBERTO RIVERA GALLARDO, 34) FLOR DE FÁTIMA RODRÍ-GUEZ CAMPOS, 35) LUIS ALFREDO MILLA GARCÍA, 36) EDWIN OVIDIO RIVERA VEDÁSQUEZ, 37) OTTONIEL AZARÍAS MELÉNDEZ BERRÍOS, 38) VÍCTOR MANUEL CORDERO GUTIÉRREZ, 39) R ÚL ERNESTO SANDOVAL GONZÁLEZ, 40) DANIEL ORTIZ HERNÁNDEZ, 41) YANUARIO JOSUÉ RIVERA AVELAR, 42) HERSON DAVID MÍNCO QUELE, 43) FERNANDO ENRIQUE AYALA DABOUB, 44) JULIO ANTONIO FLORES MEJÍA, 45) GERARDO DAVID LÓPEZ HERNÁNDEZ, 46) DORIS JOHANAN MARTÍNEZ GUARDADO, 47) EMMANUEL ARIAS POCASÁNGRE, 48) EÓWIN EDENILSON CARDOZA PORTILLO, 49) RAFAEL ANTONIO DÍAZ ANGULO, 50) MARVIN DÁNIEL RAMÓS DÍAZ, 51) VÍCTOR MANUEL RIVAS SÁNCHEZ, 52) JUAN ERNESTO GUERRERO CHICA, 53) ANA GL ADYS HERRERA MARTÍNEZ y 54) ROBERTO ARMANDO MELGAR CAL-DERÓN.

h.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 51 inciso 2°, 60, 66, 67, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 77, 90 y 99 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de TENIENTE, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a la Subteniente: KARLA EDITH TRIGUEROS, reconociendos tiempo de servicio en el grado a partir del 01ENE016.

A quienes desde el 31 de diciembre de 2017 se les da posesión de su nuevo grado, debiéndoseles guardar los fueros, honores y preeminencias que por sú jerarquía militar les corresponden. Los nombramientos consignados en el presente Acuerdo surtirán efecto en planillas a partir del 01 de enero de 2018. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 289

SAN SALVADOR, 29 de diciembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASCENDER al personal de Oficiales Subalternos siguientes:

- a.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 68, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de MAYOR, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al Capitán: CAPITÁN GERMAN ANTONIO MEJÍA ROSA.
- b.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 70, 71, 72, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se ascienden al grado de CAPITÁN para el Ejército y Fuerza Aérea y TENIENTE DE NAVÍO para la Fuerza Naval, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los Tenientes y Tenientes de Fragata: 1) FRANCISCO ALBERTO VALLADARES ACEVEDO, 2) LUIS ROBERTO LARA UMAÑA y 3) ÓSCAR ARÍSTIDES FIGUEROA PÉREZ.
- c.- De conformidad a los Artículos 168 ordinal 11° de la Constitución de la República; 42, 44, 45, 47 inciso 1°, 60, 64, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar; 74, 75, 76, 90 y 98 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, se asciende al grado de TENIENTE, Categoría de las Armas, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, al Subteniente: RAFAEL HORACIO CARRANZA CARÍAS.

A quienes desde el 31 de diciembre de 2017 se les da posesión de su nuevo grado, debiéndoseles guardantos fúeros, honores y preeminencias que por su jerarquía militar les corresponden. Los nombramientos consignados en el presente Acuerdo surtirán efecto en planillas a partir del 01 de enero de 2018. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 274

SAN SALVADOR, 11 de diciembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 4ª.- a), 5ª.- d), 3., y 28ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de 2011, ACUERDA: Autorizar al señor Comandante del Comando de Doctrina y Educación Militar (CODEM) para OTORGAR al señor MYR. NELSON MANUEL ARAGÓN, la condecoración ANTORCHA A LA "EXCELENCIA ACADÉMICA", por haber obtenido el Primer Expediente del XX Curso de Diplomado de Estado Mayor (DEM) de la Escuela Superior de Estudios Militares (ESEM) "General Benjamín Zeledón Rodríguez" del Ejército de la República de Nicaragua. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 274.

SAN SALVADOR, 11 de diciembre de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales lª.- a), 2ª.-, 3ª.- 4ª.- a), 5ª.- a), 7., y 12ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor TTE. HERBERTO BENITO MERCADO RAMOS, la condecoración ESTRELLA "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", por haber obtenido el Primer Expediente de la XXII Graduación de Oficiales "Héroe Nacional, Comandante Germán Pomares Ordoñez", del Centro Superior de Estudios Militares (CSEM), "General de División José Dolores Estrada Vado" del Ejército de la República de Nicaragua. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 001.-

SAN SALVADOR, 04 de enero de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 24340-2017, de fecha 21DIC017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO JOSÉ TOMÁS SÁNCHEZ MENDOZA, con efecto al 31 DIC017, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Rétiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 002.-

SAN SALVADOR, 03 de enero de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 31 de diciembre de 2017, la ASIMILACIÓN al GRADO de TENIENTE CORONEL, contenida al Doctor BORIS LOUCEL FERNÁNDEZ, mediante Acuerdo No. 054 de fecha 29 de marzo de 2007, emitido por este Ministerio. COMUNIQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 003.-

SAN SALVADOR, 05 de enero de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 866, de fecha 04 de diciembre de 2017 del Consejo de Estudios Ordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo" y a los Artículos 18 y 103 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01ENE018, a la especialidad de PROFESOR MILITAR, a los señores Oficiales que se detallan a continuación:

No.	Grado	Nombre
1	TCnel. Art. DEM	Alejandro Ramón Gutiérrez Sariles
2	TCnel. Art. DEM	José Roberto Figueroa Amaya
3	TCnel. Art. DEM	Juan Carlos Montalvo Landaverde
4	Myr. Cab. DEM	José Arquímedes Herrera Aguirre

26			DIAR	10	OFICIAL	Tomo	Nº 418
	5	Myr. Inf. DEM		Erick Ro	Reynaldo Herrera Para	ıda	
	6	Myr. Art. DEM		Carlos N	Miguel Navarro Espi	no	
	7	Myr. Cab. DEM		José Ro	oberto Cuellar Guarda	ido	
	8	Myr. Inf. DEM		Juan Ale	lexander García Herre	era	
	9	Myr. Inf. DEM		Carlos E	Emilio Erazo Alemán		
	10	Myr. Inf. DEM		José Lui	ais Guillén Monterros	a	
	11	Myr. Ing. DEM		Ramón .	Antonio Soriano Mo	ntiel	
	12	Myr. Inf. DEM	Santos Humberto Cruz Sosa				
COMUNÍQUESE.							
	MONIQUI	ESE.		D	DAVID MUNGUÍA F	PAYÉS,	
GENERAL DE DIVISIÓN,							
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.							

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1197-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, weintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS DE JESUS BARRIOS PÉREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAINIE.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009211)

ACUERDO No. 1212-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MANUEL DE JESÚS DE PAZ BERNABÉ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F009243)

ACUERDO No. 1222-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado AMILCAR ISRAEL FLORES RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

en uso de sus facultades que le confiere el numeral 07 del artículo 30 del Código Municipal, relacionados con los artículos 2, 3, 72, 73, 74, 75, y 77 del mismo.

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.

ARTICULO No. 1

Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos con sus disposiciones generales, en la forma siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO GOTERA

CONCEPTUALIZACION: Las políticas presupuestarias son los lineamientos de carácter especial dados por el Gobierno municipal, para orientar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario, (formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación).

BASE LEGAL: Esta se fundamenta en las siguientes disposiciones.

Art. 203 y 204 ordinal 2 de la Constitución;

Art. 3 Numerales 2, 30 Numerales 7, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 84, 85, del Código Municipal.

POLITICAS PRESUPUESTARIAS:

- A.- Políticas de Formulación:
- 1. La formulación del presupuesto municipales del ano 2018 estará a cargó de una comisión nombrada por el Concejo Municipal, quienes deberán elaborarlo con apego a los principios, disposiciones legales, y con objetivos y metas propuestas.
- El presupuesto municipal deberá formularse de acuerdo á la estructura organizativa de la municipalidad, funciones y al plan anual operativo.
- 3. La estimación de los ingresos deberá formularse con base en la recaudación real normal y la transferencia de fondos del Gobierno central y donativos de instituciones y persona haturales.
- 4. Sólo se estimarán como ingresos los fondos que lengan una base legal que faculte y garantice de alguna manera su percepción real durante el periodo de ejecución presupuestario.
- 5. La estimación del presupuesto de egresos contendrá las partidas necesarias para atender las funciones administrativas, la prestación de servicios, el monto de las inversiones, la amortización de pasivos y ayudas institucionales, gremiales, intermunicipales o estales.
- 6. Mantener el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y egresos deberá ser una de las principales funciones del gobierno municipal durante la vigencia del ejercicio fiscal.

B.- POLÍTICAS DE APROBACIÓN

1.- El Presupuesto Municipal y sus Reformado serán aprobadas por el concejo, quien ordenará su publicación en el Diario Oficial.

C.- POLÍTICAS DE EJECUCIÓN.

- El presupuesto podrá ser reformado durante el periodo de su ejecución para adecuarlo a las circunstancias y necesidades reales; sin embargo, deberá mantener el equilibrio entre los ingresos y egresos de cada fondo.
- 2. El presupuesto deberá ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de las asignaciones prioridad de las necesidades y al recurso monetario existente en las respectivas cuentas bancarias
- 3. A excepción de los gastos fijos, todo egreso deberá ser autorizado por la instancia competente, previa verificación de la disponibilidad del saldo presupuestario y existencia del efectivo en bancos.
- 4. Durante el periodo de ejecución presupuestaria deberá implantarse como medida preventiva la austeridad en el gasto; con el propósito de hacer uso de los recursos propios, ante de recurrir al endeudamiento, procurando en todo caso mantener un nivel de solvencia y liquidez apropiado de la municipalidad.

D.- POLITICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN;

1. Mensualmente deberá verificarse el comportamiento real de los ingresos y egresos, mediante la comparación de lo presupuestado con lo realmente ocurrido, a fin de identificar desviaciones, investigar sus causas y tomar las medidas correctivas necesarias.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- 2. Al fin de cada mes de se presentará al señor Alcalde y a la comisión un informe del comportamiento de los ingresos y egresos reales, especialmente del fondo municipal, para efectos de prever el máximo de los gastos en que se puede incurrir en el mes siguiente.
- 3. Al fin de cada trimestre se presentará al señor alcalde y a la comisión el informe comparativo de los ingresos y egresos presupuestados y reales, acompañado de un pliego de conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la toma de decisiones.
- 4. Trimestralmente se presentará al señor alcalde y a la comisión, el análisis e interpretación de la ejecución presupuestaria, mediante la aplicación de indicadores financiación que midan: La autonomía, solvencia, capacidad de recaudación, capacidad de endeudamiento, independencia económica y otros.
- 5. En el mes de febrero del año siguiente, deberá elaborarse y presentarse al Concejo Municipal:
 - a) La liquidación del presupuesto, del ejercicio anterior
 - b) Los estados financieros
 - c) El análisis e interpretación de los estados financieros
 - d) El dictamen de auditoría
- 6. Para garantizar la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros deberá mantenerse actualizados los registros de contabilidad y tesorería; así mismo los informes oportunos de auditoría interna para efectos de subsanación

SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2018

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

PARTE PRIMERA

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESO	TOTAL
11	Impuestos	\$ 413,196.91
12	Tasas y Derechos	\$ 633,090.32
14	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 7,721.13
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 15,483.71
16	Transferencias Corrientes Público	\$ 443,782.20
22	Transferencias de Capital	\$ 1331,346.60
32	Saldo De Años Anteriores	\$ 445,095.11
32	Saldo De Años Anteriores	\$ 139,488.23
32	Saldo De Años Anteriores	\$ 438,031.54
	TOTAL	\$ 3 ₁ 867,235.75

SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

SEGUNDA PARTE

CODIGO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESO	TOTAL
51	Remuneraciones	\$ 1352,265.15
54	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 560,177.14
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 101,760.18
56	Transferencias Corrientes	\$ 137,700.00
61	Inversiones en Activo Fijos	\$ 1658,216.63
71	Amortización de Endeudamiento Público	\$ 15,701.75
72	Saldo de Años Anteriores	\$ 41,414.90
	TOTAL	\$ 3 ₁ 867,235.75

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Morazán el día 05 de enero de dos mil dieciocho.

LORENA ECHEVERRIA DE BONILLA. ALCALDESA MUNICIPAL.

MARIO EDUARDO CHINCHILLA MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F009175)

DECRETO No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,

CONSIDERANDO:

- mediante dado I. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Cinquera, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal promue una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV. Que al no existir en la Constitución ni en la begislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de una ordenanza.
- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TA

En uso de sus facultades constitucionales y atribuciones legales conferidas en el Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CINQUERA.

Art. 1.- Se concede un plazo de dos meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de Cinquera, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
 - b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
 - c) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
 - d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como Condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deben acogerse a los beneficios de esta Ordenanza en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de su vigencia.

- Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 4.- Los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se le aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.
- Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de dos meses a que se refiere el art. 1.
- Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pago pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.
 - Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Cinquera, a los ocho días del mes noviembre del año dos mil diecisiete.

PANTALEON CARMELO NOYOLA RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. MILTON ANTONIO ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL INTO.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ALIMENTOS FRESCOS ORGÁNICOS Y SALUDABLES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAAFOS" DE R. L., con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, obtuvo su personalidad jurídica el día quince de diciembre de dos mil diecisiete; y fue inscrita

en el libro ciento treinta y seis del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos setenta y dos del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO
JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 20

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, IUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos del día once de Diciembre del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO a 1) Rosa del Carmen Rauda de Sandoval, en su calidad de hija y cesionaria de los derecho hereditarios que le correspondía a Oscar Antonio Rauda Uribe y Juan Javier Rauda Uribe, ambos en su calidad de hijos; II) y María Mirian Aida Rauda Landaverde, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a José René Rauda Landaverde en su calidad de hijo y María Isabel Uribe, en su calidad de madre de la causante señora María Elida Urive conocida por María Elida Uribe de Rauda, de setenta y dos años de edad, modista, divorciada, originaria de San Rafael, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, salvadoreña, hija de María Isabel Uribe, falleció a las cuatro horas del día siete de diciembre de dos mil quince. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día trece de defembre de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DOLORES GIRON, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de diciembre del dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, al señor JOSÉ SIMON GIRON; en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las doce horas cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. C000669

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día trece de Diciembre del Dos Mil Diecisiete, De conformidad con los arts. 1,165 Inc. 2°, y 1,166 CC. SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENE-FICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante LEONARDA ALVAREZ DE URQUILLA, a los señores BENJAMIN URQUILLA, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio del Caserío La Ceiba, Guachipilín, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve-seis, y número de Identificación Tributaria mil trescientos tres-ciento noventa mil seiscientos cincuenta y cuatrociento uno-nueve; y EULOGIO ALVAREZ, de ochenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Joateca, y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos tres uno nueve siete tres-cuatro; y número de Identificación Tributaria uno tres uno cero-uno uno cero tres tres dos-uno cero unoocho; el primero por derecho propio que le corresponde en calidad de esposo, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores NELSON HORACIO URQUILLA ALVAREZ, MARVIN BALMORE URQUILLA ALVAREZ, FIDEL HUMBERTO URQUILLA ALVAREZ; y las señoras CELIA YASMIN URQUILA ALVAREZ y HERMELINDA URQUILLA DE ARGUETA en calidad de hijos de la causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Corinto, Departamento de Morazán, hija de José Eulogio Álvarez y Felipa Zamora, falleció a las dos horas y veintidós minutos del día veinte de Mayo del corriente año, en el municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, siendo en este mismo lugar su último domicilio.

Se les confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA: LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECREPARIA:

No. C000671

LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minuto del día trece de noviembre de dos mil diecisiete. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada, que al fallecer dejó la causante señora MARIA AGUEDA PINEDA conocida por ANGELA PINEDA, MARIA ANGELA PINEDA y por MARIA AGUEDA PINEDA LOPEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, fallecida el día veintisiete de mayo de dos mil tres, en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de parte de la señora VICTORIA ANELY PINEDA, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos

millones ciento sesenta y cinco mil quinientos diez guión tres y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve guión ciento tres guión cuatro, ésta en calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores: ALCIDES PINEDA MARIN, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, de este domicilio y DELMI DE LA PAZ PINEDA, de cuarenta y siete años de edad, Ama de casa, de este domicilio y del domicilio de los Estados Unidos de América, con sus Documentos Únicos de Identidad números en su orden: Cero cero setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho guión cuatro; cero cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres guión cero, con Números de Identificaciones Tributarias, en su orden: Un mil doscientos cinco guión cero setenta mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cero cero uno guión seis y un mil doscientos cinco guión doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco guión ciento dos guión cuatro, respectivamente, en su concepto de hijos de la misma causante

Confiéresele a la Herederá Declarada en el concepto dicho la Administración y Representación Definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el édicto de ley. Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia. Chinameca, a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIÁ. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F009142

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de diciembre del corriente año, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora SANTOS CARRILLO DE REYES, quien fue de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro-dos y Número de Identificación Tributaria un mil trece-cero cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-cero, fallecida el día veinte de mayo del año dos mil quince, en el Cantón San Antonio Jiboa, jurisdicción de Verapaz, de este departamento, lugar de su último domicilio, a los señores CRUZ REYES GUZMÁN, RUBENIA DE LOS ÁNGELES REYES DE MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN REYES CARRILLO, ESTEBAN ALFONSO REYES CARRILLO, CRUZ ANTONIO REYES CARRILLO y TERESA DE JESÚS REYES DE ORTÍZ, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y el resto en concepto de hijos de la causante y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F009206

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día uno de noviembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CANDELARIO CASTELLANOS PACAS, fallecido el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, sin Documento Único de Identidad y sin Número de Identificación Tributaria, a la señora RAYMUNDA CECILIA RIVAS DE DÍAZ, con Documento Único de Identidad número ceros tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta-cero, en concepto de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas veinticinco minutos del día uno de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEV

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 01019-17-CVDV-20M1, iniciadas por el Licenciado RAFAEL ANTONIO CORDERO ALCÁNTARA, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora GLADIS YOLANDA BARRIENTOS DE FIGUEROA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis-cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ciento seis-doscientos noventa mil ciento ochenta y cinco-ciento tres-tres, en calidad de hija sobreviviente de la causante, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las catorce horas veintitrés minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora ROSA NELLY CORNEJO VICENTE; quien fuera de cincuenta

y un años de edad al momento de su deceso, de Oficios Domésticos, Soltera, Originaria de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintiocho de marzo de dos mil diez, hija de los señores Oralia Vicente Alvarenga, conocida por Coralia Alvarenga y de Andrés de Jesús Cornejo, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil diecisiete.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F009246

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas, cinco minutos del día once de agosto del dos mil diecisiete, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante FRANCISCO FRANCO PORTILLO, quien falleció a las dieciséis horas del día nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la población de Tapalhuaca, de parte de señor FRANCISCO ANTONIO MELGAR FRANCO, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio Silver Spring, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco cuatro seis tres cinco dos-seis y con número de Identificación Tributaria: cero ocho dos cero-cero cuatro cero cuatro siete siete-uno cero uno-siete en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los once días del mes del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F009247

Licenciada GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y diez minutos del día veintidós de diciembre de esta año, se ha declarado a SALVA-DOR ANTONIO CARCAMO MORALES; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante ANGELA ABARCA DE CARCAMO, quien falleció el día veintisiete de octubre

del año dos mil once, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, quien tendrá la administración y representación definitiva de la sucesión CONJUNTAMENTE con la señora MARIA ELVIRA CARCAMO, conocida por MARIA ELVIRA CARCAMO ABARCA, quien fue declarada heredera por resolución de fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, (fs. 14).

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F009251

DAVID ESAU MENA PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta avenida Sur, Número cinco Bo. El Calvario, Chalatenango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, el día diecinueve de junio de dos mil dieciséis, dejó el señor JOSE ANTONIO ALBERTO PORTILLO, de parte de los señores OTMARO ALBERTO AGUIRRE y JOSE ARMANDO ALBERTO AGUIRRE, en calidad de hijos del de cujus, representados por el Licenciado Amado Rodríguez Abrego, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial y LEONOR AGUIRRE DE ALBERTO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se confiere a los herederos declarados la administración y representación Definitiva de la herencia testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario DAVID ESAU MENA PEREZ. En la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.



1 v. No. F009255

JOSE RENE NAVAS URIAS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Cuarenta y siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, Local B-Catorce, de esta ciudad.

HAGO CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas diez minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEYSI MENA GUTIERREZ DE NEWTON, conocida por DAISY MENA GUTIERREZ DE NEWTON, DAYSI MENA GUTIERREZ DE NEWTON, MARIA DAISY MENA y por DAISY NEWTON, se ha declarado a la señora Georgianna Armstrong, heredera definitiva, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiocho de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, dejara la expresada señora MARIA DEYSI MENA GUTIERREZ DE NEWTON, Conocida por DAISY MENA GUTIERREZ DE NEWTON, DAYSI MENA GUTIERREZ DE NEWTON, MARIA DAISY MENA y por DAISY NEWTON, habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión

Por lo que se avisa al público pará los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. JOSE RENE NAVAS URIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F009260

EDUARDO ELIAS CAÑADA NUILA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada, en Avenida España y Trece Calle Oriente Condominios Metro España, Edificio "E", Local 1- B, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora CLEMENTINA GRACIAS DE VASQUEZ; hecho ocurrido el día once de diciembre del año dos mil seis, siendo su último domicilio, Solar número veintisiete, Polígono "D", Asentamiento Comunitario número uno, Cantón Los Chilamates, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a la señora EVIDALIA VASQUEZ GRACIAS, en su calidad de hija de la causante, heredera por derecho propio y Cesionaria de los derechos de los señores Faustino Vásquez Hernández, en su calidad de cónyuge de la causante y de Julián Enrique Vásquez Gracias, Elida Vásquez Gracias y Joel Esaú Vásquez Gracias, en sus calidades de hijos de la causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día ocho de enero de dos mil dieciocho.

LICENCIADO EDUARDO ELIAS CAÑADA NUILA, NOTARIO.

1 v. No. F009274

RONY ALBERTO MURILLO LARA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Sur, número cuatro, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis Oficios Notariales, por el LICENCIADO JORGE MARIO MEZQUITA RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de la señora FRANCIA ANZORA DE RIVAS, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DEISY ARGENTINA ANZORA LÓPEZ, NORA ALICIA ANZORA DE JEREZ, MANUEL ATILIO ANZORA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ANZORA LÓPEZ, y HUGO ORLANDO ANZORA LÓPEZ, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante CARLOS ALBERTO ANZORA CANJURA quien fue conocido por CARLOS ALBERTO ANZORA y por CARLOS ANZORA, por resolución proveída el día quince de Diciembre del año dos mil diecisiete, SE HA DECLARADO a la señora FRANCIA ANZORA DE RIVAS, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Íos señores DEISY ARGENTINA ANZORA LÓPEZ, NORÁ ALICIA ANZORA DE JEREZ, MANUEL ATILIO ANZORA LÓPEZ, CARLOS ALBERTO ANZORA LÓPEZ, y HUGO ORLANDO ANZORA LÓPEZ, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante CARLOS ALBERTO ANZORA CANJURA quien fue conocido por CARLOS ALBERTO ANZORA y por CARLOS ANZORA; HEREDERA DEFI-NITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó el causante, quien falleció en el Hospital Centro Médico de esta ciudad, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día treinta de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana. Habiéndose concedido a la referida señora, la Representación y administración Definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil diecisiete.-

LIC. RONY ALBERTO MURILLO LARA NOTARIO.

1 v. No. F009297

MANUEL DE JESUS ANGEL PALACIOS, Notario, de este domicilio y de Cojutepeque, con oficina situada en Calle al Río La Hacienda, Barrio San José, Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día seis de Enero de dos mil dieciocho, han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante señora GLORIA MARINA SERBELLON DE VALLE, conocida por GLORIA MARINA SERVELLON, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casada, originaria de esta población, la cual fue su último domicilio; ocurrida en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día nueve de junio de dos mil catorce; los señores RAFAEL ANTONIO VALLE SERVELLON, NERY MIGDALIA VALLE MELARA, conocida por NERY MIGDALIA VALLE SERVELLON, YESENIA DANUVIA VALLE DE GARCIA, conocida por YESENIA DANUVIA VALLE SERVELLON, y GLORIA ELIZABETH VALLE SERVELLON, en calidad de herederos universales testamentarios, confiriéndoles la representación y administración definitiva de la mencionada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la población de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de Enero de dos mil dieciocho.

LIC. MANUEL DE JESUS ANGEL PALACIOS, NOTARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Primera Avenida Norte número doscientos veintisiete, Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las ocho horas treinta minutos del día tres de enero del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, el día ocho de enero del año dos mil dieciséis, dejó la señora DORA ESPERANZA PALACIOS, conocida por DORA PALACIOS, siendo su último domicilio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de los señores MIRNA GUADALUPE PALACIOS DE PACHECÓ, MARTA ALICIA PALACIOS MONGE, BALDEMAR OSVALDO PALACIOS y BLANCA LILIAN PALACIOS, en su caractor de hijos de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita Notario en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la suscrita Notario. Nueva Concepción, Chalatenango, cuatro de enero del año dos mil dieciocho.-

C. MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO, NOTARIO.

1 v. No. F009147

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", local Dos-B, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas del día veinticinco de octubre del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus oficios notariales, por el Licenciado VICTOR MANUEL CHAVEZ HENRIQUEZ, en su carácter de Apoderado Especial del señor FILIBERTO RUANO, conocido por FILIBERTO RUANO LINARES, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARGARITA RAMOS DE RUANO, que falleció a las falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Rafael, y quien al momento de su fallecimiento era de ochenta años de edad, casada, ama de casa, originaria de El Sauce, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, siendo hija de la señora Mercedes Ramos de Martínez, ya fallecida, habiendo sido el último domicilio de la causante la Comunidad Cristo Redentor, Calle Circunvalación, Pasaje Siete, Block G, Número Uno, San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos nueve-cero noventa y un mil ciento treinta y cinco-cero cero uno-ocho, por parte del señor FILIBERTO RUANO, conocido por FILIBERTO RUANO LINARES, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-

LIC. JOSÉ RODOLFO AGUILAR BOLÍVAR, NOTARIO. GUILLERMO GERARDO GUIDOS CACERES, notario de este domicilio, con oficina ubicada en la Sesenta y siete Avenida Sur, Pasaje dos, número ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada interina y expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, a las ocho horas del día dieciocho de octubre de mil diecisiete, dejó el señor OSCAR ARMANDO VENTURA PINEDA, de parte de la señorita ALEJANDRA LISSETH VENTURA JIMENEZ, en su concepto de hija del causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del notario GUILLERMO GERARDO GUIDOS CACERES. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. GUILLERMO GERARDO GUIDOS CACERES, NOTARIO

1 v. No. F009198

NANCI JAEL ESMERALDA ACOSTA TORRES, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Barrio El Centro, sexta calle poniente número dos "A", frente al Parque de Aguilares, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito notario a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete y de conformidad con el artículo diecíocho de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante MICOLÁS CALDERÓN conocido por NICOLÁS CALDERÓN LÓPEZ, ocurrida, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día veinte de septiembre del dos mil dos, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, Departamento de San Salvador, stendo su último domicilio la ciudad de Aguillares, departamento de San Salvador, de parte de los señores MARIA DOLORES CALDERÓN TOLEDO y RAFAEL ANTONIO PAZ PENA, la primera en su concepto de Hija Sobreviviente del referido de cujus y el segundo Cesionario de los derechos de los señores de Juan Francisco Calderón Toledo, Berta Luz Calderón de Arana, Ricardo Salvador Abrego y Laura Yamileth Calderón Toledo, los primeros en su calidad de Hijos y los segundos en calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a María Filomena Toledo Viuda de Calderón conocida por María Filomena Trujillo Guzmán en su calidad de esposa. A quienes se les ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se le hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión se apersone a esta Oficina, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la suscrito Notario. En la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LIC. NANCI JAEL ESMERALDA ACOSTA TORRES, NOTARIO.

JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en tercera calle poniente, entre ochenta y nueve y noventa y uno avenida norte, número cuatro seiscientos veintitrés, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y quince minutos del día ocho de Enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor EDUARDO CHAVEZ ARREAGA, que al momento de fallecer era de treinta y cuatro años de edad, Empleado, siendo su último domicilio el de Soyapango, departamento de San Salvador, falleció el día treinta del mes de abril del año dos mil diecisiete, en Playa San Blas contiguo a Rancho Coco Blue, La Libertad, Departamento de La Libertad de parte de la señora GABRIELA ENEYDA CHÁVEZ ARREAGA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, del Departamento de San Salvador, persona a quien ahorá conozó e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero siete ocho cero cuatro dos - cero; con tarjeta de identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro - cerò seis cero cuatro ocho nueve – uno uno cinco – siete, en su carácter de Hermana sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración Interina de la sucesión, con facultades de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, el día ocho de Enero del año dos mil dieciocho.

LIC. JUAN RAUL MACHUCA CAMPOS, NOTARIO.

1 v. No. F009281

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica situada en Calle José Francisco López número tres, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.-

HACE SABER: Que por resolución de el Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de enero del año dos mil trece, a las ocho horas y treinta minutos, siendo Ilopango, departamento de San Salvador, su último lugar de domicilio, dejó el señor JOSÉ ALEJANDRO IRAHETA, de parte de MARÍA IRMA RAUDA IRAHETA y ALEJANDRA VANESSA IRAHETA RAUDA, en el concepto de cónyuge sobreviviente, y la segunda en el concepto de hija del causante antes mencionado, en la sucesión Intestada deferida el señor JOSÉ ALEJANDRO IRAHETA, habiéndoseles conferido la administración interina de la sucesión intestada, a las herederas declaradas con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

LIC. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ MORALES, NOTARIO

1 v. No. F009269 1 v. No. F009291

EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR, Notario, del domicilio de Ciudad Arce, con Oficina Notarial ubicada en Santa Rosa, primera zona, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor SABINO ANTONIO CLAVEL BAÑOS, ocurrida en observación cirugía hombres del Hospital Nacional Rosales, con diagnóstico final de Trauma Intracraneal, el día treinta y uno de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio Ciudad Arce, departamento La Libertad, de parte de JOSE YOVANY CLAVEL RODRIGUEZ, WILFREDO CLAVEL RODRIGUEZ, y ANDINA ANGELICA CLAVEL RODRIGUEZ, todos en Concepto de hijos biológicos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Notarial ya mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, en Ciudad Arce, departamento La Libertad, a las nueve horas del día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. EDWIN ALEXANDER GUZMAN TOBAR, NOTARIO.

1 v. No. F009292

SAMUEL CARRILLO VASQUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos- C, Local número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrite Notario, proveída a las diez horas del día tres del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herenota intestada que a su defunción, ocurrida a las diecinueve horas del día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Carmen de la Jurisdicción de San Ignacio, departamento de Chalatenango, a consecuencia de Bronquitis, dejó el señor SIMON GUEVARA LANDAVERDE, quien era de noventa y tres años de edad, Softero, Agricultor en Pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, óriginario y del domicilio de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo ese lugar su último domicilio, de parte la señora VICTORIA DEL CARMEN ALFARO DE CALDERON, en su calidad de sobrina, ocupando el lugar de su padre señor RAMON GUEVARA LANDAVERDE, por el Derecho de Representación que la Ley le otorga; HABIÉNDOSELE CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. SAMUEL CARRILLO VASQUEZ, NOTARIO.

SAMUEL CARRILLO VASQUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos- C, Local número Ocho, Centro de Gobierno, San Salvador

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a consecuencia de Sepsis, Gangrena Gaseosa, más Diabetes Mellitus, dejó la señora ROSA MELIDA JIMENEZ PEREZ, quien era de ochenta años de edad, Soltera, Ama de Casa, de Nacionalidad Salvadoreña, Originaria de Apopa, departamento de San Salvador, y del domicilio de La Cabaña, Junydicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo ese lugar su último domicilio, de parte la señora SOILA ELIZABETH JIMENEZ DE VASQUEZ, en su calidad de hija de la causante; HAPIÉNDOSELE CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LIC. SAMUEL CARRILLO VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F009306

El infrascrito Notario RUTILIO RIVERA GUZMÁN, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente número ciento veinticinco, del municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, al Público.

MACE SABER: Que por acta notarial otorgada en la ciudad de Topacatepeque, a las ocho horas del día treinta de noviembre del presente no, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENE-FICIO DE INVENTARIO, de parte de los señores JOSÉ ERNESTO VANEGAS CENA, CARMEN VANEGAS DE MENDOZA, GONZALO VANEGAS CENA, ROSA AMALIA VANEGAS VIUDA DE LÓPEZ, JORGE ALBERTO VANEGAS CENA, RENE MAURICIO VANEGAS CENA, CARLOS ERNESTO RAMÍREZ VANEGAS, MARVIN ALEXANDER RAMÍREZ VANEGAS y ELIA DORIS COMAYAGUA DE ROSA, representados por el Licenciado BALTAZAR DE JESÚS ESCOBAR ACOSTA, la Herencia Testada, que a su defunción dejara la señora CARMEN VANEGAS, quien al momento de su fallecimiento era de sexo femenino, de setenta y ocho años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, ama de Casa, originaria y del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero setecientos setenta mil setecientos veintiocho -nueve, soltera hija de Amelia Vanegas, ya fallecida, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, en Carretera de Oro, Kilómetro nueve y medio, cantón Las Delicias, San Martín, San Salvador, a consecuencia de Cáncer Vesícula con Metástasis, en Hígado, defunción certificada después de fallecida emitida por la Doctora Zulma Jeanett Villalobos Hernández, con sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica número cinco mil doscientos noventa y cinco; aceptación que hacen en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante. a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión dejada por dicho causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. RUTILIO RIVERA GUZMÁN, NOTARIO.

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete, en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas con el NUE: 04949-17-CVDV-1CM1-427-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor Mario Álvarez Sánchez, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Empleado, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, y del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cuatro ocho siete cuatro uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil trescientos diecinueve - doscientos veinte mil setecientos cuarenta - cero cero uno - dos; quien falleció a las siete horas veinte minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel; de parte del señor Álvaro Antonio Sánchez Ávila, de cincuenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seis siete seis cero cero tres- cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil trescientos diecinueve - doscientos veinte mil setecientos cuarenta - cero cero uno - dos, en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Leida del Carmen Ávila Sánchez y Leyda Jeannette Sánchez Ávila, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y la segunda en concepto de hija sobreviviente del causante. Y, se confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercanil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y un minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. ARNOCEO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANNIL, SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLAFORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C000668-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACÉ SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas diez minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CARLOS CHAVEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, salvadoreño, del domicilio de esta ciudad, fallecido a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, su último domicilio; de parte del señor CARLOS HUMBERTO CHAVEZ AVALOS, de cincuenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cero ochenta y seis mil ochocientos veintiocho-ocho; y número de Identificación Tributaria un mil doscientos

cinco- cero cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro - ciento unonueve, en concepto de hijo del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

8 v. alt. No. F009141-1

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚ-BLICO: Para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día once de septiembre del año dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENI ARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, que dejó el causante señor ELIGIO MERCADO MARTINEZ conocido por ELIGIO MARTINEZ, de noventa y un años de edad, Agricultor, Soltero, ínjo de los señores Vicenta Martínez y Francisco Mercado, de parte de la señora MARIA FRANCISCA REYES MERCADO, DUI No. 02282669-2, NIT No. 1004-100680-101-0, en su calidad de hija y Cesionária de los derechos que le correspondieran a los señores JOSE MATEO REYES MERCADO y JUAN JOSE MERCADO REYES, todos hijos del causante señor ELIGIO MERCADO MARTINEZ, conocido por ELIGIO MARTINEZ.- Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de septiembre del año dos mil diecisiete.-LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009182-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce hora treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUAN PABLO PORTILLO GAMEZ conocido por JUAN PABLO PORTILLO, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, jornalero, del origen y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de Martín Portillo y de María de Jesús Gámez, falleció a las veinte horas diez minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, en la Colonia El Bosque de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de los señores; PAULA QUINTANILLA DE HERNANDEZ, de cuarenta y

ocho años de edad, Empleada, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero cero ocho tres cinco nueve siete tres-ocho y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-uno cuatro cero uno seis nueve-uno cero tres-cero, MARIA DE JESUS QUINTANILLA DE SERPAS, de cuarenta tres años de edad, de oficios domésticos, Empleada, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero cero ocho tres cero siete ocho cero -cuatro y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco-cero cinco cero tres siete cuatro-uno cero dos-siete, JUANA FRANCISCA QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número: cero uno seis siete cuatro cuatro seis tresocho y Número de Identificación Tributaria Número: uno dos cero cinco cero cuatro cero ocho seis seis-uno cero dos - cuatro, REINA SANTA ISABEL QUINTANILLA DE QUINTANILLA, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de identidad Número cero uno seis tres seis seis cuatro nueve dos-ocho y Número de Identificación Tributaria: uno dos ero cinco- cero ocho cero siete cinco seis -uno cero uno-siete y JOSE ALFREDO QUINTANILLA PORTILLO, de cuarenta y seis años de edad, carpintero, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos uno dos tres res seis ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco-cero cuatro cero siete uno- uno cero dos-uno, todos hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes interinos de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete LIC DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.



ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diccisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día once de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ocurrida en el Departamento de Chalatenango, y con último domicilio en Cuscatancingo, dejó la causante señora CIPRIANA HERNANDEZ, conocida por MARTA MARTINEZ HERNANDEZ y por MARTA LIDIA MARTINEZ, de parte de: JOSE ANTONIO MARTINEZ ULLOA, en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las doce horas y catorce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009214-1

LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las quince horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Vitoria Eva Sierra conocida por Victoriana Eva Sierra, Victoria Eva Sierra y por Victorina Eva Sierra de Sinecio, quien falleció a las dieciséis horas veinte minutos del día siete de agosto del año dos mil, en barrio "El Calvario", jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Derrame Cerebral, a la edad de 75 años, casada, de oficios domésticos, originaria de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, hija de Concepción Sierra conocida por Encarnación Sierra, de parte del seño Eélix Napoleón Sinecio Sierra, en su calidad de hijo de la referada causante.

Se nombró interinamente al señor antes mencionado administrador y representante de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencja se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diarlo Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAMON HERMINIÓ PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009229-1

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTE-RINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo los números 405/ACE/17(1) iniciadas por la Licenciada Mayra Isabel Lemus Arévalo, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ELDAD REUEL REYES ARCE de cuarenta y cinco años de edad, mecánico, del domicilio de Sonzacate, con documento único de identidad # 03821222-5, NIT # 0306-200872-101-3, se ha proveído resolución de las diez horas veinte minutos del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELDAD REUEL REYES ARCE, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Ela Mareza Reyes de Munguia y Ludim Marlene Reyes de Moreno, en concepto de hijas de la causante, la herencia que a su defunción dejare la señora JUANA DOLORES ARCE VIUDA DE REYES, conocida por Juana Dolores Arce de Reyes, Juana Dolores Arce y Dolores Arce, edad a su deceso setenta y seis años de edad, originaria de Izalco, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintidós de Diciembre del dos mil dieciséis, en esta ciudad, siendo la población de Sonzacate, el lugar de su último domicilio, hija de Francisca Arce.

Al aceptante señor ELDAD REUEL REYES ARCE, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a las señoras Ela Mareza Reyes de Munguia y Ludim Marlene Reyes de Moreno, en concepto de hijas de la causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009248-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUSTO MOLINA conocido por JUSTINIANO MOLINA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELINA RENDEROS DE MOLINA, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, falleció el día nueve de abril del dos mil nueve, en Tecoluca, departamento de San Vicente, en este Distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticino días del mes de Septiembre del dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 y. alt. No. F009253-1

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, que defirió el causante señor VICTOR ANTONIO APARICIO PABLO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Empleado, Casado, Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Leticia Pablo y Gilberto Aparicio (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora GUADALUPE RIVERA DE APARICIO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de heredera testamentaria del causante, representada por su procurador Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas quince minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009296-1

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. Al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejo el causante RENE CEA CHINCHILLA, al faffece el día veinte de marzo de dos mil once en Barrio La Parroquía, jurisdicción de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la menor MARTHA GUADALUPE CEA QUINTANILLA, representada legalmente por su madre LORENA GUADALUPE QUINTANILLA ACQUILA, en su calidad de hija del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se erean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas y diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciscis. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. EDNA ARMIDA MELENDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F009307-1

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y siete minutos del día diecisiete de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ROSA AMELIA PENADO DE SERVELLON, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca; por parte de CARLOS ALBERTO SERVELLON REYES en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de la referida causante. Nómbrase al aceptante interinamente administrador y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas del día uno de febrero del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante señor Moisés Guardado Henríquez, hecho ocurrido el día cinco de julio de dos mil quince, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado Huberto Josué Merlos Escobar, quien es de treinta y tres años de edad, abogado, y del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009226-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado Julio Cesar Arévalo Rivera, portador de su Tarjeta de Abogado número quince mil trescientos diecinueve, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ORBELINA MARTINEZ MORALES, de cincuenta y un años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad CERO CERO CERO NUEVE SIETE UNO SIETE TRES-CERO; y Numero de Identificación Tributaria CERO SIETE CERO SIETE-CERO CUATRO UNO DOS SEIS CINCO-CERO CERO UNO-TRES, quien solicita se le extrenda título de propiedad sobre un inmueble de naturaleza urbano, ubicado en Barrio Concepción, sin número, del Municipio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y OCHO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, y de medidas técnicas y colindancias signientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y dos grados, cero seis minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo Dos, Sur ochenta y tres grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados, treinta y tres minutos, veintisiete segundos Este, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo Cuatro, Sur sesenta y dos grados, cuarenta y dos minutos, treinta y cinco segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo Cinco, Sur sesenta grados, trece minutos, treinta y tres segundos Este, con una distancia de once puntos once metros; Tramo Seis, Sur cincuenta grados, cero tres minutos, cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de de cinco punto catorce metros; Tramo Siete, Sur setenta y nueve grados, dieciséis minutos, cuarenta segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; Tramo Ocho, Sur setenta y cinco grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia

de dieciocho punto dieciocho metros; colindando con María Ángela Umaña. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur Cincuenta y seis grados, treinta y seis minutos, treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y un metros; colindando con Juan Ortiz Landaverde. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados, veintitrés minutos, treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de doce punto treinta metros; Tramo Dos, Norte setenta y un grados, treinta y seis minutos, cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cuarenta metros; Tramo Tres, Norte setenta y un grados, dieciocho minutos, cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y dos metros; colindando con Lucas Raymundo Mendoza, Rene Estanley Beltrán y María Maura Hernández De Ramires. LINDERO PONIENTE, partiendo de vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veintiséis grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y cuatro segundo Este, con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo Dos, Norte veinticuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cero dos segundos Este, con una distancia de diecisiete punto once metros colindardo con Cristina Marroquín Romero y Transito Lopez, camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, y lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. os colindantes son de este domicilio; el inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. LICDO. CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MÍ LIC. KEYSI LISBETH HENRIQUEZ DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009282-1

TITULO SUPLETORIO

FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES, Notario, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en la Avenida Central Norte, Barrio El Centro, Edificio Ex Comedor Central, local número Seis, Aguilares, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que ante sus oficios, compareció el señor OBDU-LIO ALEMAN ALEMAN, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno-nueve, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MAXIMINO ALEMÁN ALEMÁN, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Estadounidense número cuatro cinco siete cinco ocho cero tres dos seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria

Número cero cuatrocientos diecisiete-cero setenta y un mil setenta y dosciento uno-cuatro, solicitando en nombre de su representado, TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble propiedad de su representado, de naturaleza rústica, ubicado en el lugar llamado El Zarzal, Cantón Colima, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, siendo sus medidas, rumbos y colindancias las siguientes. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de diez punto veintiún metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; colindando con Maximino Alemán Alemán con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y dos metros; Tramo dos, con una distancia de sesenta punto ochenta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo cinco, con una distancia de diez punto treinta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, con una distancia de veintitrés punto doce metros; colindando con Edgar Isidro Rivas Rivas, con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguiente rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de veintiocho punto ochenta y un metros; Tramo dos, con una distancia de diez punto eincuenta metros; Tramo tres, con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, con una distancia de treinta punto setenta y nueve metros; colindando con María Guadalupe Rauda, Rubén de Jesús Rodríguez y Obdulio Alemán Alemán, este último con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de once punto diez metros; Tramo dos, con una distancia de catorce punto treinta y nueve metros; Tramo tres, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de quince punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; Tramo seis, con una distancia de quince punto setenta metros; Tramo siete, con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo ocho, con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y dos metros; Tramo nueve, con una distancia de cuarenta y seis punto noventa metros; Tramo diez, con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; colindando con Herminio Amparo Rodríguez Fernández con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble el representado del compareciente lo adquirió por compra verbal que le hizo a su madre, señora Emelina Alemán de Alemán, quien a su vez lo adquirió por compra que le hizo a la señora Mercedes Mejía, quien a su vez lo adquirió de su padre, señor Ignacio Mejía Fuentes, por lo que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa los cincuenta años. El inmueble se valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en oficina de la suscrita Notario, Aguilares, San Salvador, ocho de enero de dos mil dieciocho.

LICDA. FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. C000667

MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, Notario, del domicilio de Ilobasco, y de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, se ha presentado la Licenciada KELLYS YANETT RIVAS DENUILA, de treinta y tres años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis-cuatro, quien actúa en representación del señor DAVID OVIDIO GUEVARA, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usuluran, con Documento Único de Identidad personal cero tres millores ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y tres-cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos terrenos de naturaleza rústica, que forman un solo cuerpo, situados en el Cantón Concepción, de la jurisdicción de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, el cual obtuvo por compra que le hizo al señor VICTOR MANUEL DE JESUS SOLORZANO HENRIQUE, de una extensión superficial real según plano aprobado de MIL OCHOCIENTOS SESEN-TAY NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así; AL ORIENTE: mide veinticinco metros, siguiendo el curso de una calle privada, hasta llegar a un izote, colinda con propiedad de Transito González, calle privada de por medio; AL SUR; mide setenta y cinco punto cinco metros, en tres tiros, el primero de veinticuatro metros, de Oriente a Poniente, el segundo de veintidós metros, de Sur a Norte y el tercero de veintinueve punto cinco metros de Oriente a Poniente de un pito a un jiote, colinda con propiedad que antes fue de Noemy González hoy de Roberto Ayala, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: mide veintitrés metros, del jiote antes mencionado a un guarumo, colinda con propiedad de Gloria del Carmen González de Moreno, cerco de alambre propio de por medio, Y AL NORTE: mide ciento uno punto ochenta metros, en tres tiros, el primero de cuarenta y cinco metros, de Poniente a Oriente, del guarumo antes mencionado a un mojón de cemento esquinero, el segundo de treinta y uno punto ochenta metros, de Norte a Sur del mojón antes mencionado a un copinol, y el tercero de veinticinco metros, de Poniente a Oriente, del copinol antes mencionado hasta llegar a la orilla del camino privado donde se comenzó la descripción. Después de la descripción colinda con resto del inmueble general. Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional, situada en Tercera Avenida Norte, Barrio San Sebastián, contiguo a Comercial Alvarenga, Ilobasco, Cabañas, Ilobasco, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

> MARIA ISABEL CASTELLANOS DE PEREZ, NOTARIA.

EMILIO ANTONIO ALAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de Chalatenango, EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina, ha comparecido la señora CATALINA ESCALANTE DE MARTINEZ, de sesenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero uno nueve uno cero tres tres nuevecuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince-uno cinco cero nueve cuatro nueve-uno cero uno-cuatro, en su concepto SOLICITA Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en Barrio El Calvario, jurisdicción de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: colinda con Jaime Álvaro Menjivar; AL NORTE: colinda con Carlos Navarrete y Yolanda Alvarenga; AL PONIENTE: colinda con Raúl Urbina Guardado, y AL SUR: colinda con Miguel Antonio Morales Portillo y José Carlos Otero. Dicho inmueble lo valora en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Ena Maritza Escalante Morales. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial, situado en Sexta Avenida Sur, Número 5, Barrio El Calvario, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EMILIO ANTONIO ALAS LANDAVERDE,

NOTARIO.

V v. No. F009257

EMILIO ANTONIO ALAS LANDAVERDE, Notario, del domicilio de Chalatenango, EL SUSCRITO NOTARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor JOSE REYNALDO FLORES ALBERTO, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, y del de Sterling, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero tres seis uno seis cuatro dos siete-dos; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince-cero siete uno cero ocho seis-uno cero uno-cero, en su concepto SOLICITA Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico ubicado en el Caserío El Chile, Cantón San José Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Está formado por cuatro tramos, colindando con Adela Sosa; AL NORTE: Está formado por siete tramos, colindando con Adela Sosa y Santos Sosa Mejía; AL PONIENTE: está formado por dos tramos colinda con Alicia Cerros quebrada de por medio y AL SUR: Está formado por cinco tramos colinda con Gregorio Urquilla

Mejia. Dicho inmueble lo valora en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor GREGORIO URQUILLA MEJIA. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial, situado en sexta Avenida Sur, Número 5, Barrio El Calvario, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EMILIO ANTONIO ALAS LANDAYERDE,

NOTARIO.

1 v. No. F009258

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se han presentado los Licenciados ALEXCESAR MARAVILLA MARTINEZ y KARLA PATRICIA CRUZ DE RAMIREZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Clausula Especial, de la señora VICENTA ALICIA SEGOVIA RODRIGUEZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente IN-MUEBLE: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Juán Abajo, Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: Partiendo del vértice Nor-Poniente en sentido horario, presenta las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, consta de catorce tramos rectos: tramo uno: de mojón uno al mojón dos, con una distancia de nueve punto cero siete metros; y Rumbo Nor-Este de setenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta y dos segundos; tramo dos: de mojón dos al mojón tres, con una distancia de diecinueve punto cero tres metros, y Rumbo Nor-Este de setenta y un grados, once minutos, diez segundos; tramo tres: de mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros, y un Rumbo Nor-Este de setenta y un grados, doce minutos, cuarenta y siete segundos; tramo cuatro: de mojón cuatro a mojón cinco, con una distancia de tres punto noventa y tres metros, y un Rumbo Nor-Este de setenta y dos grados, cero seis minutos, cincuenta y un segundos; tramo cinco: de mojón cinco a mojón seis, con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros, y un Rumbo Sur-Oeste de cero tres grados, cuarenta y ocho minutos, diecinueve segundos; tramo seis: de mojón seis a mojón siete, con una distancia de uno punto setenta metros, y un Rumbo Sur-Este de cero nueve grados, cincuenta y cinco minutos, veinte segundos; tramo siete: de mojón siete a mojón ocho, con una distancia de uno punto ochenta metros, y un Rumbo Sur-Este de veinticuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta y un segundos; tramo ocho: de mojón ocho a mojón nueve, con una distancia de uno punto noventa y cinco metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y dos grados, quince minutos, catorce segundos; tramo nueve: de mojón nueve a mojón diez, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y nueve grados, cero tres minutos, cero nueve segundos; tramo diez: de mojón diez a mojón once, con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, treinta y dos segundos; tramo once: de mojón once a mojón doce, con una distancia de siete punto cincuenta y un metros, y Rumbo Sur-Este de sesenta y nueve grados, trece minutos, quince segundos; tramo doce: de mojón doce a mojón trece, con una distancia de siete punto veintidós metros, y un Rumbo Sur-Este de setenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cuarenta y nueve segundos; tramo trece: de mojón trece a mojón catorce, con una distancia de cuatro punto setenta y un metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y nueve grados, veinticinco minutos, veintiún segundos; tramo catorce: de mojón catorce a mojón quince, con una distancia de dos punto cero tres metros, y Rumbo Sur-Este de sesenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, veintinueve segundos; Linda en los tramos descritos con Centro Escolar San Juan Jocoro, cerco de malla de ciclón de por medio; y con Carmen Romero, muro de mampostería y cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, Consta de once tramos rectos: tramo uno: de mojón quince a mojón dieciséis, con una distancia de seis punto treinta y dos metros, y un Rumbo Sur-Este de cero cinco grados, treinta y un minutos, diecinueve segundos; tramo dos: de mojón dieciséis a mojón diecisiete, con una distancia de nueve punto sesenta y nueve metros, y Rumbo Sur-Este de doce grados, treinta minutos, catorce segundos; tramo tres: de mojón diecisiete a mojón dieciocho, con una distancia de nueve punto cero un metros, y un Rumbo Sur-Este de once grados, cero cinco minutos, cincuenta y tres segundos; tramo cuatro: de mojón dieciocho a mojón diecinueve, con una distancia de cinco punto veintitrés metros, y un Rumbo Sur-Este de catorce grados, diez minutos, dieciocho segundos, tramo cinco: de mojón diecinueve a mojón veinte, con una distancia de dos punto veinticuatro metros, y un Rumbo Sur-Este de cincuenta y ocho grados, cero ocho minutos, veintiocho segundos; tramo seis: de mojón veinte a mojón veintiuno, con una distancia de dos punto ochenta metros. y un Rumbo Sur-Este de sesenta y cuatro grados, catorce minutos, cincuenta y nueve segundos; tramo siete: de mojón veintiuno a mojón veintidós, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros, y un Rumbo Sur-Este de sesenta y seis grados, cero ocho minutos, cuarenta y un segundos; tramo ocho: de mojón veintidos a mojón veintitrés, con una distancia de tres punto diecisiete metros, y un Rumbo Sur-Este de ochenta y dos grados, diez minutos, treinta y siete segundos; tramo nueve: de mojón veintitres a mojón veinticuatro, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, y un Rumbo Sur-Este de dieciocho grados, cincuenta minutos, cincuenta y seis segundos; tramo diez: de mojón veinticuatro a mojón veinticinco, con una distancia de tres punto noventa y seis metros, y un Rumbo Sur-Este de cero cinco grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y ocho segundos; tramo once: de mojón veinticinco a mojón veintiséis, con una distancia de diez punto treinta y un metros, y un Rumbo Sur-Este de doce grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos; linda en los tramos descritos con sucesión de Catalina Flores Rodríguez, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, Consta de seis tramos rectos: tramo uno: de mojón veintiséis a mojón veintisiete, con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros, y un Rumbo Nor-Oeste de ochenta y tres grados, cuarenta y un minutos, doce segundos; tramo dos: de mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de quince punto catorce metros, y Rumbo Nor-Oeste de cero seis grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y un segundos; tramo tres: de mojón veintiocho a mojón veintinueve, con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, y un Rumbo Nor-

Oeste de treinta y tres grados, cero dos minutos, veinticinco segundos; tramo cuatro: de mojón veintinueve a mojón treinta, con una distancia de siete punto sesenta y un metros, y un Rumbo Nor-Oeste de setenta y cuatro grados, veintitrés minutos, diecinueve segundos; tramo cinco: de mojón treinta a mojón treinta y uno, con una distancia de siete punto setenta metros, y un Rumbo Sur-Oeste de setenta y dos grados, cero seis minutos, quince segundos; tramo seis: de mojón treinta y uno a mojón treinta y dos, con una distancia de veintidós punto cincuenta y cinco metros, y un Rumbo Sur-Oeste de setenta y ocho grados, veinticinco minutos, veinticuatro segundos; linda en los tramos descritos con Victoriano Merlos, calle de por medio, y con Cristóbal Merlos López, cerco de malla ciclón de por medio. AL POMENTE, Consta de diez tramos rectos: tramo uno: de mojón treinta y dos a mojón treinta y tres, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de veinte grados, un minuto, treinta segundos; tramo dos: de mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de ocho punto noventa y un metros, y Rumbo Nor-Oeste de sesenta y ocho grados, diez minutos, treinta y tres segundos; tramo tres: de mojón treinta y cuatro a mojón treinta y cinco, con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y seis grados, cero minutos, cincuenta y nueve segundos; tramo cuatro: de mojón treinta y cinco a mojón treinta y seis, con una distancia de ocho punto ochenja y cuatro nietros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos, cero segundo; tramo cinco: de mojón treinta y seis a mojón treinta y siete, con una distancia de dos punto veinticinco metros, y un Rumbo Nor-Oeste de sesenta y cinco grados, dieciocho minutos, cero cinco segundos; tramo seis: de mojón siete a mojón treinta y ocho, con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros, y un Rumbo Sur-Oeste de ochenta y siete grados, dieciséis minutos, treinta y dos segundos; tramo siete: de mojón treinta y ocho a mojón treinta y nueve, con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros, y un Rumbo Sur-Oeste de ochenta y cuatro grados, cero cuatro minutos, cincuenta y tres segundos; tramo ocho: de mojón treinta y nueve a mojón cuarenta, con una distancia de ocho punto diecisiete metros, y un Rumbo Nor-Oeste de cero siete grados, veintiocho minutos, treinta y cinco segundos; tramo nueve: de mojón cuarenta a mojón cuarenta y uno, con una distancia de dos punto cero dos metros, y un Rumbo Nor-Oeste de trece grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y tres segundos; tramo diez: de mojón cuarenta y uno a mojón uno con una distancia de seis punto noventa y nueve metros, y un Rumbo Nor-Oeste de diecisiete grados, cincuenta minutos, cero dos segundos; Linda en los tramos descritos con Rafael Henríquez Merlos López, malla ciclón de por medio; y Felipe Merlos López, muro de mampostería de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la presente descripción técnica.- El inmueble antes mencionado, está valorado en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió la señora VICENTA ALICIA SEGOVIA RODRIGUEZ, por Compraventa de Posesión Material de Forma Verbal, otorgada por el señor Enrique Segovia.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO 1º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Irma Yolanda Berdugo de Paredes, conocida por Irma Yolanda Berdugo Granados, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Rosa de Lima, como Apoderada General Judicial del señor Justiniano Rivas, setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rustica, ubicado en El Caserío El Tapesco, Cantón Huertas Viejas, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, INMUEBLE: de la capacidad superficial de SIETE MIL SETE-CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MIL CIENTO DOS PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor poniente o mojón uno hasta llegar al mojón dieciocho está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Noreste cincuenta y cuatro grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y un segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y tres metros; Tramo tres, Noreste setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos doce segundos con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo cuatro, Noreste sesenta y seis grados doce minutos veintiún segundos con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo cinco, Nores te cuarenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nuev segundos con una distancia de cinco punto noventa y ocho, metros; Tramo seis, Noreste cuarenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y un segundos con una distancia de siete punto setenta y cinço metros; Tramo siete, Noreste treinta y tres grados trece minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, Noreste once grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de dieciocho punto veintiún metros; Tramo nueve, Noreste cero dos grados treinta y cuatro mínutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo diez, Noreste cero cinco grados cero nueve minutos cero siete segundos con una distancia de dieciséis punto diecinueve metros; Tramo once, Noreste cero nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto setenta metros; Tramo doce, Noreste veinte grados cuárenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo trece, Noreste veintisiete grados treinta y siete minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros; Tramo catorce, Noreste veintinueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo quince, Noreste setenta y nueve grados treinta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciséis, Sureste setenta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Noreste cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de uno punto cincuenta metros; colindando con terreno de TOMASA BONILLA, con cerco de alambre de púas y piña posteriormente calle pública de por medio; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente o mojón diecisiete hasta llegar al mojón veintiséis está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo dieciocho, Sureste cua-

renta y ocho grados cincuenta y ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de ocho punto catorce metros; Tramo diecinueve, Sureste treinta y nueve grados diecinueve minutos diez segundos con una distancia de veintiún punto dieciséis metros; Tramo veinte, Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos con una distancia de catorce punto cero seis metros; Tramo veintiún, Sureste cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dos punto sesenta y siete metros; Tramo veintidós, Sureste treinta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de doce punto treinta y seis metros; Tramo veintitrés, Sureste sesenta y nueve grados cero cinco minutos doce segundos con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticuatro, Sureste cuarenta y tres grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de veintitres punto sesenta ocho metros; Tramo veinticinco, Sureste treinta y tres grados diecinueve minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cero punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de JOSE RAUL ALFARO BONILLA, con cerco de pared de bloque en un tramo y en otro con cerco de alambre de púas y posteriormente calle pública que conduce al caserío El Alto de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente o mojón veinticinco hasta llegar al mojón cuarenta y cuatro está formado por dieciocho tramos cón los siguientes rumbos y distancias: Tramo veintiséis, Suroeste treinta y seis grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos con una distancia de once punto sesenta y dos metros, Tramo veintisiete, Suroeste treinta y seis grados veintiocho minutos veintícinco segundos con una distancia de siete punto diecisiee metros: Framo veintiocho, Suroeste cincuenta grados trece minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo veintinueve, Suroeste cincuenta y cinco grados veinte minutos veintinueve segundos con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo treinta, Suroeste cincuenta y cuatro grados Trece minutos veintiún segundos con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo treinta y uno, Suroeste sesenta y ocho grados veintidós minutos treinta y un segundos con una distancia de seis punto ochenta y un metros; Tramo treinta y dos, Suroeste setenta y seis grados dieciséis minutos veintinueve segundos con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo treinta y tres, Suroeste sesenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; Tramo treinta y cuatro, Suroeste sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Suroeste ochenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo treinta y seis, Suroeste ochenta y siete grados treinta y siete minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo treinta y siete, Suroeste cuarenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo treinta y ocho, Suroeste cincuenta y un grados cero cero minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de uno punto Cincuenta y nueve metros; Tramo treinta y nueve, Suroeste ochenta y cuatro metros cuarenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; Tramo cuarenta, Sureste treinta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de uno punto diecinueve metros; Tramo cuarenta y uno, Suroeste doce grados cuarenta y nueve minutos trece segundos con una distancia de cinco punto noventa y un metros; Tramo cuarenta y dos, Suroeste catorce grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo cuarenta y tres, Suroeste veintiocho grados cero ocho minutos quince segundos con una distancia de doce punto sesenta metros; colindando con GABRIEL BONILLA, con cerco de alambre de púas y piña y en un tramo piedra de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente o mojón cuarenta y cuatro hasta llegar al mojón uno o vértice Nor Poniente que es donde se inició esta descripción técnica; está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuarenta y cuatro, Noroeste cincuenta y seis grados veintidós minutos cero un segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cuarenta y cinco, Noroeste setenta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y seis, Noroeste setenta y siete grados cincuenta y un minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo cuarenta y siete, Noroeste ochenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dos punto cincuenta y dos metros; Tramo cuarenta y ocho, Noroeste setenta y cinco grados cuarenta minutos treinta y un segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y nueve, Suroeste ochenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo cincuenta, Suroeste setenta y nueve grados cero cero minutos cero ocho segundos con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cincuenta y uno, Noroeste diecinueve grados diecisiete minutos cuarenta segundos con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; Tramo cincuenta y dos, Noroeste cero dos grados cero cuatro minutos veintiséis segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo cincuenta y tres, Noroeste cero cuatro grados diecinueve minuto cero tres segundos con una distancia de tres punto ochenta y guatro metros; Tramo cincuenta y cuatro, Noroeste veintisiete grados euarenta y siete minutos veintitrés segundos con una distancia de tres punto setenta y siete metros; colindando con terreno de SILVANO BONILLA, con cerco de alambre de púas de por medio. Que dicho terreno lo adquirió por compra formal hecha al señor Lucio Fuentes, desde el año de mil novecientos setenta y siete. Que el inmueble descrito se valora en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA, GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009242-1

JUICIO DE AUSENCIA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en este Juzgado el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, actuando en su calidad de Apoderado del BANCO SCOTIABANK DE EL SALVADOR, S.A., ha promovido el Incidente de Ausencia de la demandada, señora DOROTHY CLARIBEL

RODAS CERON, mayor de edad, de este domicilio, técnico en turismo, con Documento Único de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro uno - cinco, y Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno cero ocho seis siete - uno cero siete - siete; y siendo en la actualidad del domicilio ignorado y no se sabe si ha dejado Procurador o Apoderado que la represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr.C., dentro del mismo juicio se ha promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre un Curador Especial para que lo represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de la señora DOROTHY CLARIBEL RODAS CERON, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete.- MSC. MARÍA FLOR SIL VESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETÁRIO.

1 v. No. F009239

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera del Pacto Social y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, y el Artículo Ciento Cuarenta y Siete "A" de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, CONVOCA a sus Socios a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la Agencia Santa Tecla, ubicada en 3a. Av. Norte y 1a. Calle Oriente Santa Tecla, La Libertad, a partir de las dieciséis horas del día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La información respectiva de los puntos de agenda a desarrollar en la Asamblea General Ordinaria, podrán solicitarla o pedir aclaración a los señores Jorge Ricardo Fuentes Texin, Gerente General y Edyn Orlando Pimentel, Gerente Financiero Administrativo, llamando al Teléfono 2429-7400. Los Puntos que se conocerán y resolverán son los siguientes:

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1. Integración del Quórum.
- 2. Apertura de la Sesión.
- Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de Diciembre de 2017;

del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017, y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que se juzgue oportunas.

- 4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 5. Exclusión y Renuncia de Socios.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2018.
- Elección del Auditor externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se integra al 31 de diciembre de 2017, con 4,410,907 acciones presentes o representadas.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más uno de la totalidad de las acciones presentes o representadas, es decir 2,205,455 acciones y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán válidas por mayoría.

Izalco, 8 de Enero de 2018.

LEDVIA ELIZABETH TOLEDO DE LEÓN REPRESENTANTO LEGAL.

3 v. alt. No. C000664-1

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL 2018

La Sociedad Cooperativa Sacerdotal LTDA. "ARS", por medio de su Junta Directiva, en cumplimiento del Art. 6 y 19 de sus Estatutos y del Art. 118 del Código de Comercio, se complace en CONVOCAR a todos sus socios para que participen en su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2018 programada para el día 19 de febrero del corriente, a realizarse en el Hospitalito La Divina Providencia, ubicado en Colonia Miramonte, Calle Toluca, San Salvador, con el objetivo de desarrollar la siguiente agenda:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Apertura o cierre de la sesión según quórum.
- 3. Lectura y seguimiento de acta anterior.

- Aprobación del reglamento reformado de la Sociedad Cooperativa.
- Elección de directivos para el Consejo de Vigilancia, conforme al sistema democrático y por voto secreto.
- 6. Informe del Tesorero, Gerente General, Consejo de Vigilancia y Auditor Externo.
- 7. Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 8. Asuntos Varios.
- 9. Cierre de la sesión.

Según el Art. 18 del Reglamento Interno, los socios que por razones graves no puedan asistir tendrán derecho a hacerse representar por otros accionistas por medio de una delegación por escrito.

En la Asamblea General solo podrán participar con voz y voto los socios activos, o sea aquellos que tengan el mínimo de acciones (\$1,210.00) o aquellos que tengan menos pero que están dentro del periodo de los cinco años/otorgado por el Reglamento.

Esta asamblea se realizará en primera convocatoria a las ocho horas del día 19 de febrero del corriente año, con la participación del cincuenta más uno de los socios y en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día con la participación de los socios activos que estén presentes.

San Salvador, 08 de Enero de 2018.

PBRO. LUIS ALONSO COTO FLORES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE COOPESA.

3 v. alt. No. C000670-1

CONVOCATORIA

La sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V., o SUTRANS LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANS-PORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V." o SUTRANS LTDA. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Sandra Elizabeth Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, a folios trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus partícipes a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las NUEVE HORAS MINUTOS DEL DÍA JUEVES OCHO

DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Terminal de autobuses SUTRANS, ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Informe de los avances de la construcción de la Terminal SUTRANS
- 4. Aumento de capital social.
- Aprobación de solicitudes de ingresos de nuevos socios partícipes.
- 6. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día viernes 09 de febrero del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas, para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 05 de enero del año dos mil dieciocho.

Carlos Alberto Marroquín Cruz. Gerente General

3 v. alt. No. F009278-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO AGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.26189 que ampara un total de 67 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición

del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

3 v. alt. No. F009146-1

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.18474 que ampara un total de 2/100 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

8an Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES BANAGRICOLA S.A.

3 v. alt. No. F009148-1

BANAGRICOLA, S.A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No.31069 que ampara un total de 23 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos.486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES BANAGRICOLA, S.A.

3 v. alt. No. F009150-1

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 15358 que ampara un total de 1,300 acciones emitido por BANAGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de diciembre de 2017.

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES, BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009151-1

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 18991 que ampara un total de 135 acciones emitido por BANAGRICOLA S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de teposicion del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no regibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES.

UNIDAD CONTROL DE ACCIONES
BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009153-1

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 26413 que ampara un total de 170 acciones emitido por BANAGRICOLA, S. A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES, UNIDAD CONTROL DE ACCIONES, BANAGRICOLA, S. A.

Tel. 2267-5223

v.alt. No. F009154-1

BANAGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 21904 que ampara un total de 309 acciones emitido por BANAGRICOLA, S. A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, BANAGRICOLA, S. A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 21 de Diciembre de 2017.

VICTOR CANALES,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES,
BANAGRICOLA, S. A.
Tel. 2267-5223

3 v. alt. No. F009157-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 606668 del Depósito a Plazo fijo emitido el 11 de enero de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SONSONATE se ha presentado el propietario del certificado No. 626034 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de diciembre de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009165-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 567003 del Deposito a Plazo Fijo emitido el 25 de octubre de 2011, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Codigo de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna opósición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 dé enero de 2018

Ligia. NORA BEATRIZ AVILA, CERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009166-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESCALON se ha presentado el propietario del certificado No. 1904475803 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de octubre de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009167-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 631495 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de julio de 2017, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009168-1

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO se ha presentado el propietario del certificado No. 7412470200 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de julio de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 05 de enero de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009170-1

AVISO

Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que ha recibido notificación de extravío de los siguientes certificados de acciones: Números 2236, 2237 y 1028.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se procederá a reponerlos, si no hubiera oposición.

San Salvador, 22 de diciembre de dos mil diecisiete.

Lic. GUSTAVO ADOLFO CAMPOS FLORES,
DIRECTOR LEGAL.

3 v. alt. No. F009171-

BANCO HIPOTECARIO

DE EL SALVADOI

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20550106709 de Santa Elena, emitido el día 02/08/2017 a un plazo de 240 días; el cual devenga una tasa de interés anual del 5.20% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de diciembre de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

AVISO

Bolsa de Valores de El Salvador, S. A. de C. V.,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de la Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el señor Oscar René Sa Silhy, en calidad de propietario del certificado de acciones número Doscientos Catorce (214) de esta sociedad, que ampara Quinientas (500) acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los quince del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ROLANDO DUARTÉ SCHLAGETER,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F009261-1

AVISO

Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima,

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Centro Comercial Plaza Suiza, Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado la señora ANA LORENA SA SILHY, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de México, Distrito Federal, Estado de México, Estados Unidos Mexicanos, de nacionalidad salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres siete dos dos uno seis seis - uno, por medio de su Apoderado General Administrativo Licenciado Jorge Alberto José Hernández Avilés, en calidad de propietaria de los siguientes certificados de acciones de esta sociedad: a) Certificado número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), que ampara CINCUENTA Y DOS ACCIONES; b) Certificado número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) que ampara ONCE ACCIONES, solicitando la reposición de los mismos por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRIGUEZ,

Apoderado General de Administración y Representación.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LACORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LACORT, S.A. DE C.V. por este medio.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta No. 6, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las DIEZ horas del día seis de Diciembre de dos mil diecisiete, donde se encuentra el Punto UNICO, literal a), que literalmente dice: ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. En este punto la señora CLAUDIA MATILDE SANCHEZ DE JIMENEZ, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad, manifiesta que de acuerdo a lo expresado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha seis de Diciembre de dos mil diecisiete, los socios de la sociedad en mención han tomado de decisión de disolver y liquidar la sociedad, ya que no tiene operaciones en la República de El Salvador, y por ende todo activo a nombre de la sociedad le pertenecerá al socio mayoritario el señor FELIX JOSE MALDIFASSI CLAROS, después de escuchar la participación de cada uno de los accionistas presentes, aceptando lo manifestado por la señora CLAUDIA MATILDE SANCHEZ DE JIMENEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES: PROCEDER A LA DISOLUCION Y CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD LACORT, S.A. DE C.V. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 187 ROMANO II DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTABLECIENDOSE UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD (PROBROGABLE POR UN PERIODO IGUAL.

Además se acordó conformar la comisión liquidadora con las personas siguientes: a la señorita ANA PATRICIA SÁRAVIA URBINA, mayor de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho nueve tres uno uno ocho- ocho, con domicilio en San Salvador, Departamento de San Salvador, PROPIETARIA y SANDRA YAMILETH GONZALEZ, mayor de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cuatro siete tres seis ochoseis, con domicilio en Santa Tecla, Departamento de La Libertad. SUPLENTE, ambas están presentes, de forma expresa aceptan el cargo que se les confiere.

Se autoriza al Licenciado Edwin Josué Fiallos, Abogado y Notario, con domicilio en Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero nueve dos uno ocho- dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta mil novecientos ochenta y seis- ciento nueve- tres, para que realice el trámite de inscripción y retire cualquier documentación relacionada.

No habiendo más que tratar, se cierra la presente acta que firmamos, a las diez horas de este mismo día.

Y para ser presentado al Centro Nacional de Registros, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis del mes de Diciembre de dos mil dos mil diecisiete.

FRANCIS GEOVANY ELIAS DIAZ,

SECRETARIO DE JUNTA EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS

1 v. No. C000662

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad: PROVEEDORES DE CARNES, CUEROS Y SUS DERIVADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PROCACUDE, S.A. DE C.V. la cual se encuentra Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 17 del Libro 891 del Registro de Sociedades, del folio Ciento sesenta y dos al folio ciento ochenta y dos de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

CERTÍFICA: Que en el Libro de Actas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta No. 2, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Soyapango, a las trece horas del día once de diciembre de dos mil diecisiete, donde se encuentra el Punto No. II, que literalmente dice: Aprobación de la disolución de la Sociedad. En este punto el Sr. Concepción Héctor Moya Rivas, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, manifiesta que la sociedad ya no puede funcionar por falta de mercado en la explotación del principal producto al cual se dedica, por lo tanto propone la disolución de la sociedad y para lo cual pide que la Junta General de accionistas autorice la propuesta de disolución y liquidación.

Puesta en discusión la propuesta del señor Concepción Héctor Moya Rivas, representante legal y después de algunas deliberaciones, se acordó disolver y proceder a la inmediata liquidación de la sociedad PROCACUDE, S.A. DE C.V. de acuerdo a lo establecido en el Art. 187 romano II del Código de Comercio, estableciéndose un plazo máximo de un año para liquidar la Sociedad.

Además se acordó conformar la comisión liquidadora con los accionistas siguientes: Sr. Víctor Manuel Moya Argueta, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, comerciante, con DUI 00910097-0 y N.I.T. 0614-060565-013-7, a la Sra. Enma del Carmen Ramírez González de Moya, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de Apopa, de nacionalidad Salvadoreña, comerciante, con DUI 01024567-8 y N.I.T. 0708-140454-001-8. Todos los miembros de la comisión liquidadora al estar presentes, de forma expresa aceptan

el cargo que se les confiere, conociendo además las responsabilidades que éstos conllevan.

Autorizando al señor Walter Ulises Salguero Méndez, con DUI 00936808-1 y N.I.T. 0511-030580-101-0 para gestionar y verificar todo lo relacionado con su procedimiento, facultando expresamente para suscribir la respectiva escritura y proceder a la publicación e inscripción en el Centro Nacional de Registros.

Y para ser publicada en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, se extiende la presente en la Ciudad de Soyapango, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil diecisiete.

1 v. No. F009279

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2016005336

No. de Presentación: 20160021048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se na presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSE IMMUNOTHERAPEUTICS, del domicilio de 22 BOULEVARD BENONI GOULLIN, 44200 NANTES, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2015/062993 denominada ANTICUERPOS DIRIGIDOS CONTRA CD127, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 39/00, C07K 16/28, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/010,117, de fecha diez de junio del año dos mil catorce, solicitud EUROPEA No. 15305078.6, de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince.

Serefiere a: ANTICUERPOS DIRIGIDOS CONTRA CD127, (LA CADENA ALFA DEL RECEPTOR (IL-7R) DE LA INTERLEUQUINA 7 (IL-7)), Y QUE TIENE PROPIEDADES ANTAGONISTAS PARA LA INTERACCIÓN IL-7-IL-7R, PUEDE PRESENTAR ACTIVIDAD CITOTÓXICA CONTRA CÉLULAS CD127-POSITIVAS PERO NO AUMENTA LA MADURACIÓN DE CÉLULAS DENDRÍTICAS (CDS) INDUCIDA POR TSLP, UNA CITOQUINA QUE TAMBIÉN UTILIZA CD127 COMO PARTE DE SU RECEPTOR. ALTERNA-

TIVAMENTE, O ADEMÁS, ESTOS ANTICUERPOS NO INDUCEN LA INTERNALIZACIÓN DE CD127 Y/O INHIBEN LA INTERNA-LIZACIÓN DE CD127 INDUCIDA POR IL-7. DE ACUERDO CON OTRO ASPECTO DE LA INVENCIÓN, SE PROVEEN ANTICUER-POS QUE RECONOCEN UN EPÍTOPE DE CD127 HUMANO QUE COMPRENDE SECUENCIAS DEL SITIO 2B DE CD127, EN PAR-TICULAR EL EPÍTOPE QUE COMPRENDE LAS SECUENCIAS DE CD127 HUMANO DEL DOMINIO D1 Y DEL SITIO 2B DE CD127, EN PARTICULAR EL EPÍTOPE COMPRENDE AL MENOS UNA SECUENCIA DEL D1 QUE COMPRENDE SEQ ID NO: 115 (EN PARTICULAR COMPRENDE LA SEQ ID NO. 10 Y/O SEQ ID NO: 111 Y/O UNA SECUENCIA DEL SITIO 2B QUE COMPRENDE LA SECUENCIA DE SEQ ID NO: 116 Y OPCIONALMENTE TAMBIÉN COMPRENDE SEQ ID NO: 117 (EN PARTICULAR COMPRENDE SEQ ID NO: 111). LOS ANTICUERPOS DE LA INVENCIÓN SON ADECUADOS PARA USO CON EL OBJETO DE REMEDIAR UN TRASTORNO DIAGNOSTICADO EN UN PACIENTE HUMANO QUE RESULTA DE PATOGÉNESIS RELACIONADA CON LINFOPOYESIS, CUANDO LAS RUTAS DE SEÑALIZACIÓN DE IL-7 CONTRIBUYEN A DICHAPATOGÉNESIS, ESPECIALMENTE CUANDO ES INDESEABLE UN INCREMENTO EN LA MADURA-CIÓN, MÁS PRECISAMENTE LA REGULACIÓN POSITIVA DE MOLÉCULAS CO-ESTIMULATORIAS, DE CÉLULAS DENDRÍ-

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diez de junio del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. F009196

TÍTULO A PERPETUIDAD

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTA-MENTO DE CUSCATLAN.

SE HACE CONSTAR: Que se ha presentado el señor RAFAEL ANTONIO MOZ, mayor de edad, de este origen y del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, que se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve- siete, solicitando se le extienda título de puesto a perpetuidad de una bóveda identificada con el número

395 "A", del Cementerio General Municipal, ubicado sobre 1ra. Calle Oriente, Barrio Concepción, de esta ciudad; la cual perteneció a la señora: MARIA DEL TRANSITO RIVAS, quien otorgó venta mediante documento privado. El presente edicto deberá ser publicado en el Diario Oficial por tres veces consecutivas según art. 23 inc. 2° de la Ley General de Cementerios.

San Rafael Cedros, cinco de enero de dos mil dieciocho.- RENE MOLINA CORNEJO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MERLYN WALTER NAJARRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F009190-1

TÍTULO MUNICIPAL

El Infrascrito Alcalde Municipal, José María Dimas Castellanos Hernández, del Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA REYNA AYALA DE ALVARENGA, de cuarenta y siete años de edad, Bachiller, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y siete guión tres, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno cinco guión dos cuatro uno uno seis p uno cero uno guión uno; Apoderada General Judicial, quien actúa en nombre y representación de la señora FATIMA CAROLINA AYALA ALVARENGA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y actualmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco guión uno, y número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres guión uno tres cero cinco ocho ocho guión uno cero uno guión cero, solicitando TYTULO MUNI-CIPAL DE UN SOLAR URBANO, a favor de FATIMA CAROLINA AYALA ALVARENGA, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida lo posee desde el mes de octubre del año dos mil siete, y que sumada a la posesión del tradente es más de treinta años, el inmueble está situado en los suburbios del Bárrio El Calvario, en la denominada Colonia San Rafael, final Calle Principal en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, y es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESEN-TA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS; de los linderos y medidas siguientes: al NORTE: trescientos un mil novecientos punto cien, ESTE quinientos quince mil quinientos cuatro punto cien, LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de once punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con ELDER ABARCA MONGE,

LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cuarenta metros; colindando con ISABEL AYALA AMAYA, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y ocho metros; colindando con ISABEL AYALA AMAYA, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; colindando con FIDEL SERRANO MONGE y ROBERTO AYALA, Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona o deba respetatse. Adquirió la posesión del inmueble por cesión de derechos que le hiciera el señor ARMANDO AYALA, según documento otorgado ante el Notario FERMIN MONROY SALAZAR, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las ocho horas del día nueve de octubre de dos mil siete, y lo valora en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, Departamento de Cabañas, doce de diciembre de dos mil diecisiete. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ARGELIA ESMERALDA VALLADARES DE MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009209-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZ-GADO QUINTO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA ADA FELIPA CORNEJO DE OCHOA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 02157-16-MRPE-5CM2/PEM89-16-5CM2-1, promovido por el Licenciado LUIS HÉCTOR PÉREZ AGUIRRE, con dirección en: Centro Comercial San Benito, local número veinte, Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, San Salvador, apoderado general y especial judicial de la sociedad ACCIONES INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS, S.A. DE

C.V., con dirección en: Colonia Escalón, entre 81 Avenida Norte y 11° Calle Poniente, número 620, San Salvador, en contra de ADA FELIPA CORNEJO DE OCHOA, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ciento veinticinco mil novecientos ochenta- dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos siete- ciento treinta mil novecientos sesenta y cinco- ciento uno- uno, actualmente de domicilio y residencia desconocidos en el país; de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y LA DEMANDA QUE LO MOTIVA, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación diaria y nacional de este edicto, advirtiéndole a dicha señora que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los artículos 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de Abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el artículo 170 del CPCM; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el artículo 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES se procederá a nombrarle un curado ad lítem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de Testimonio de escritura pública de mutuo garantizado con prenda sin desplazamiento, otorgado en San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce por los señores ADA FELIPA CORNEJO DE OCHOA, en su calidad de devidora principal, FELIPE ANTONIO SIBRIÁN VÁSQUEZ V ROBERTO ANTONIO MACHUCA CORTEZ, a favor de la sociédad ACCIONÉS INTEGRA-DAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACCIONES INTEGRADAS, & A. DE C.V., por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de los cuales reclama la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más accesorios.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente EDICTO, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE.- LIC. ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, LICEN-CIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, A LOS DEMANDA-DOS SEÑORES JOSÉFILADELFO GÓMEZ Y CLAUDIA VERÓNICA RAIMUNDO TORRES.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de THE BANK OF NOVA SCOTIA, contra de los señores JOSÉ FILADELFO GÓMEZ CLAUDIA VERÓNICA RAIMUNDO TORRES, de paradero desconocido.

En virtud de que el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de los señores señores JOSÉ FILADENFO GÓMEZ y CLAUDIA VERÓNICA RAIMUNDO TORRES, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Cívil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuercia, emplácese a los señores JOSÉ FILADELFO GÓMEZ, al momento de presentación de la demanda de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos nueve cero nueve cinco dos-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos catorce-cero uno cero uno siete tres-ciento uno-nueve y CLAUDIA VERÓNICA RAIMUNDO TORRES, al momento de presentación de la demanda de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y ocho-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento setenta y siete-ciento cuatro-seis, a fin de que comparezcan a este tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandatos que contendrán las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 121-(02799-17-MRPE-4CM1)-3, en el cual se ha dado la intervención de ley a la licenciada ELIZABETH COSTTE GRANADOS, actualmente LORENA ELIZABETH COSTTE DE DÍAZ, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor MARIO ERNESTO CRUZ LEIVA, mayor de edad, obrero, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos tres dos dos cuatro cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce –veintiocho cero seis setenta y siete – ciento veintinueve - seis, amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de la referida demandada, se le emplaza por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Lítem, para que la represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario otorgado el día cinco de octubre del año dos mil uno, junto con razón y constancia de inscripción de constitución de hipoteca; 2) Certificación de Control Individual del Registro de Préstamos, suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda; 3) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a favor de la licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, actualmente LORENA ELIZABETH COSTTE DE DÍAZ y otros; 4) Fotocopia simple de la Tarjeta de Identificación de Abogado y de Tarjeta de Identificación Tributaria de la representante procesal de la parte actora; 5) Fotocopia simple de la Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del licenciado Alberto Napoleón Zaldaña Ascencio.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CÍVIL X MER-CANTIL, San Salvador, a las quince horas con dieciséis minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisieto. DRA. DELMY ESPE-RANZA CANTARERO MACHADO JUEZA SUPLENTE CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1), SAN SALVADÓR, DIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.



KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y catorce minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento al señor JUAN ANTONIO ORELLANA ESTRADA, en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de Nue. 02763-17-MRPE-5CM3, y referencia interna 120-EM-17, promovido por la licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS ahora LORENA ELIZABETH COSTTE DE DIAZ, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor JUAN ANTONIO ORELLANA ESTRADA, quien tiene Número de Identificación Tributaria con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CUATRO - CERO NOVENTA Y UN MIL NOVENTA - CIENTO DOS - UNO, junto con la demanda la referida profesional presentó la siguiente Documentación Original de: Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios del Notario Gerardo Miguel Zablah Castillo, debidamente

inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda, en el cual consta el capital adeudado y demás accesorios de ley, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis. Fotocopias certificadas por Notario de: Poder General Judicial otorgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor de la licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS ahora LORENA ELIZABETH COSTTE DE DIAZ. Fotocopias simples de: Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogada de la licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS ahora LORENA ELIZABETH COSTTE DE DIAZ. Para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO. JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F009271

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165510 No. de Presentación: 20170260973

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NIKAO

Consistente en: la palabra NIKAO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINA-LES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNI-COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000659-1

No. de Expediente: 2017165317 No. de Presentación: 20170260587

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MARWILL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LÁVARLA RORA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR. DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITAR (OS PARA USO MÉDICO; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000660-1

No. de Expediente: 2017165511 No. de Presentación: 20170260974

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en la palabra Kaiser, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICINALES, LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; DENTIFRICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiéte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, atorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000661-1

No. de Expediente: 2017165531 No. de Presentación: 20170261003

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROCOMERCIALIZADORA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROCOMER, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOVOL

Consistente en: la palabra LOVOL, que servirá para: AMPARAR: MOTORES ESTACIONARIOS DE COMBUSTIÓN INTERNA DIÉSEL. Clase: 07.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000665-1

No. de Expediente: 2017163579 No. de Presentación: 20170257314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO AL-BERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras syva Laboratorios y diseño que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009176-1

No. de Expediente: 2017163578 No. de Presentación: 20170257313

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO AL-BERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Foscaldex vitaminado

Consistente en: la frase Foscaldex vitaminado y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. F009178-1

No. de Expédiente: 2017163577 Noc de Presentación: 20170257312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO AL-BERTO MARTINEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

Biochoc sulfa

Consistente en: las palabras Biochoc sulfa y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009179-1

No. de Expediente: 2017160210 No. de Presentación: 20170250634

CLASE: 03, 05, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGEN-TINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de Importmova S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Green Life y diseño, que se traducen como Vida Verde, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRA-SAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILA-RES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTI-CAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPA-RAR CAFÉ, TÉ, Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PRERACIONES A BASE DE CEREALES PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, PÓLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (COVDI-MENTOS); ESPECIAS HIELO. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos quil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUÁDRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009180-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

CINTIA LUCRECIA CRUZ DE CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Oficina situada en la sexta calle poniente, número quinientos uno bis, Barrio San Felipe, de la ciudad y departamento de San Miguel, con correo electrónico: cintiacruz23@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUIS ANTONIO DÍAZ CLAROS, de setenta y tres años de edad, Agricultor

en pequeño, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos ocho ocho tres uno cinco - siete, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos diecinueve - dieciocho diez cuarenta y cuatro - cero cero uno - tres, a promover el Procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión. b) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE GE-NERAL EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN: "El resto de Un inmueble de naturaleza rústica, consistente en la Hacienda San Pedro, situada en jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, teniendo actualmente, un área de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. lindante, AL ORIENTE: con terreno de la Hacienda Santiago y San Juan, AL NORTE: con el Mineral Encuentros, y el río de San Francisco, AL PONIENTE: con terreno baldío llamado La Laguna, y terreno de don Gabino Osorio, llamado Nombre de Jesús; y AL SUR: con la Hacienda Santana. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, correspondiente al departamento de Morazán bajo la matrícula número NUEVE CERO CERO SEIS TRES SIETE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO. Expresando el solicitante que el nombre de algunos actuales cotitulares que conoce, son: CARLOS FLORES, JOSÉ SANTOS MÁRQUEZ, JUAN ALBERTO BÉJAR BURUCA, DOMINGO MESTANZA. c) IDENTIFICACIÓN DE LAS PORCIONES ACOTADAS: Que dentro del inmueble general antes descrito, el solicitante ha ejercido la posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de QUINCE AÑOS, sobre DOS PORCIONES ACOTADAS ubicadas en el vértice Nor-Poniente del inmueble general, rumbo por el cual se hará la delimitación; las porciones acotadas son las siguientes: PRIMERA: Una porción de terreno, de paturaleza rástica, abicada en la Hacienda San Pedro, jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, con un área de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que colinda: AL NORTE: actualmente con Napoleón Alberto Ríos-Lazo Romero, y Domingo Mestanza; AL ORIENTE: linda con porción del inmueble mayor, adjudicada a la señora Reyna de la Paz Sánchez Baiza; AL SUR: actualmente con Mauricio Isaac Béjar González, sucedido por su heredero Juan Alberto Béjar Buruca; y con porción adjudicada a Napoleón Alberto Ríos-Lazo Romero; y AL PONIENTE, colinda actualmente con Bernardino Contreras Santos, carretera pavimentada que del desvío del Kilómetro dieciocho conduce a la ciudad de San Francisco Gotera de por medio; y con Napoleón Alberto Ríos-Lazo Romero. SEGUNDA: Una porción de terreno, de naturaleza rústica, ubicada en la Hacienda San Pedro, jurisdicción de San Carlos, departamento de Morazán, con un área de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y que actualmente colinda: AL NORTE: con porción del señor Joaquín Baiza; AL ORIENTE: con porción transferida al señor José Santos Márquez Osorio, y con porción del señor Joaquín Baiza; AL SUR: con porción de Carlos Flores Perla, y con Ana Cruz Guevara Vásquez; y AL PONIENTE: con porción transferida al señor Domingo Mestanza. Inscrito el derecho del solicitante en los asientos SIETE y SEIS, respectivamente, de la Matrícula número NUEVE CERO CERO SEIS TRES SIETE CINCO CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro mencionado. Dichas porciones de terreno NO forman un solo cuerpo. d) Manifestando además el solicitante que las porciones acotadas no se encuentran afectadas por ningún gravamen o servidumbre. e) Por lo que dicho señor ha solicitado que se le declare separado de la proindivisión, y se delimiten sus inmuebles, reconociéndosele como exclusivo titular de las porciones acotadas.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

En la ciudad y departamento de San Miguel, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

CINTIA LUCRECIA CRUZ DE CABRERA, NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día once de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE ROMULO TORRES LOZA, conocido por JOSE ROMULO TORRES, fallecido a las seis horas del día veintidós de noviembre de dos mil once, en el Barrio La Merced de San Rafael Oriente, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Ninibet Asciria Torres de Paredes, de cincuenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro ocho siete seis tres siete guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos dieciocho guión ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres guión cero cero uno guión seis, en su concepto de hijas del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día once de septiembre de dos midiecisiete.-LIC.DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas y cinco minutos del día veintisiete de Noviembre del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIÓ DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SATURNINO MARQUEZ MARQUEZ, de parte de la señora MARIA ELENA MARQUEZ DE GUEVARA, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Lotificación García, del Municipio y Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos catorce - ciento treinta mil ochocientos cincuenta y ocho-ciento uno-cuatro; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GREGORIA MARQUEZ DE MARQUEZ, en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento, fue de ochenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario de Meanguera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Antonio Márquez y Eugenia Márquez; falleció a

DEPARTAMENTO DEMORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS

DEL LEY.

las diecisiete horas y catorce minutos del día veinte de Abril del dos mil dieciséis, en el Hospital Divino Niño del Municipio y Departamento de San Vicente, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, Neumonía Nosocomial más insuficiencia Respiratoria, siendo en Meanguera, Departamento de Morazán; lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintisiete días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA; JUEZ 2º, DE 1º. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000616-2

EDĞAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDIÇIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con doce minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con benéficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, dejó el causante señor SALVADOR MONTERROZA AYALA conocido por SALVADOR MONTERROSA AYALA, SALVADOR MONTERROZA y por SALVADOR MONTERROSA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00527675-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-110336-001-4, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, pensionado o jubilado, originario de Soyapango, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de los señores EMILIA AYALA VIUDA DE MONTERROZA (fallecida) y JUAN MONTERROZA conocido por JUAN MONTERROSA GUEVARA (fallecido); de parte de la señora MARIA CONSUELO BARAHONA DE MONTERROZA, de sesenta y dos años de edad, de Oficios del hogar, viuda, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Único de Identidad número: 01921395-3 y con Número de Identificación Tributaria: 0819-150954-101-8, en su calidad de cónyuge del causante SALVADOR MONTERROZA AYALA conocido por SALVADOR MONTERROSA AYALA, SALVADOR MONTERROZA y por SALVADOR MONTERROSA. Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), doce horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución de las catorce horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor TERESO DE JESÚS ALFARO MEJÍA, quien fue de setenta y un años de edad, casado, Comerciante en pequeño, originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve dos uno tres cuatro - dos, así como Número de Identificación Tributaria: uno cero cero nueve - uno cinco uno cero cuatro cuatro - cero cero tres - seis, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis; de parte de la señora IGNACIA FLORES DE ALFARO, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero siete dos siete tres cuatro siete - seis, así como del Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - cero seis cero cuatro cuatro ocho - uno cero uno - cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Confiérase a la aceptante la Administración y representación interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciseis de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERIO. LICDA MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No.)F008858-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO INDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas treina minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MARIA AMPARO RODRIGUEZ DE CHINCHILLA, GENESIS DEL ROCIO CHINCHILLA RODRIGUEZ, JACQUELINE ISABEL CHINCHILLA RODRIGUEZ y del señor ABIZAI CLEMENTE CHINCHILLA RODRIGUEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CLEMENTE CHINCHILLA LOPEZ, quien falleció el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, en Reconocimiento por Médico Forense, Dr. Jorge Alberto Monroy Valencia, J.V.P.M2757, del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, en Morgue de Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, siendo Ciudad Arce su último domicilio; la primera en calidad de esposa sobreviviente y los demás en calidad de hijos del referido causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VICENTE CHINCHILLA LOPEZ y

MARIA ELVIRA LOPEZ DE CHINCHILLA, éstos en concepto de padres del causante. Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cuarenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

v. alt. No. F008869-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con benefició de inventario, clasificado bajo el Número 514-ACE-17-2, iniciadas por el Licenciado Adilio David Pineda Jérez, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Edward Alexander Caceres Cortez, mayor)de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, con Documento Unico de Identidad número cero tres cinco seis ocho cero ocho seis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho- cero cincuenta mil setecientos ochenta y seis- ciento uno- cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas quince minutos del día veinte de Noviembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor EDWARD ALEXANDER CACERES CORTEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor JUAN ANTONIO CACERES, de setenta y nueve años a su deceso, originaria de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día uno de Junio del año dos mil diecisiete, en la población de Nahuizalco, siendo hijo de la señora Bersabe Caceres, siendo su último domicilio Nahuizalco, Jurisdicción de Sonsonate. Al aceptante señor EDWARD ALEXANDER CACERES CORTEZ, como hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a Jesus Dora Cortes viuda de Cáceres c/p Jesus Dora Cortez, Héctor Antonio Caceres Cortez, Emilio Armando Caceres Cortez, Roxana Janneth Caceres de Sarmiento y Doris Marisol Caceres de Castro, como cónyuge e hijos respectivamente del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con dieciséis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, el día once de octubre de dos mil dieciséis, dejó el señor CARLOS REYES LÓPEZ, de parte de la señora SONIA ELIZABETH MERINO PÉREZ, en su calidad de conviviente declarada del causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. LIC. JONATHAN ESAU RODRIGUEZ MEJIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F008884

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado, con la referencia: 201 -ACE-17(5); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SANDRA NOHEMY CANTOR DE CRUZ, y de las niñas ALISSON MICHELLE Y SHA-RON DENISSE ambas apellido CRUZ CANTOR, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente la primera y como hijas sobrevivientes las últimas, del causante señor JOSE AMILCAR CRUZ MIRANDA, quien fue de Treinta y cinco de edad, Empleado, con DUI: 02853212-8, casado, hijo de Lidia Cruz Hernández y Mario Miranda Martínez, originario de Olocuilta, La Paz, siendo el municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, fallecido a las veinte horas treinta y cinco minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis en el departamento de La Libertad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F008890-2

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE VO,CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el dieciséis de abril de dos mil quince, dejó el causante señor RICARDO ANTONIO RAMÍREZ conocido por RICARDO ANTONIO RAMÍREZ GIRÓN, poseedor de su Documento Único de Identidad número 02656484-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-040437-002-2, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, empleado, originario de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de la señora ANA MARIA RAMÍREZ (fallecida); de parte de la señora MATILDE PINEDA DE RAMÍREZ conocida por MATILDE PINEDA, MATILDE PINEDA AZAHAR y por MATILDE PINEDA AZAHAR DE RAMÍREZ, ochenta y cuatro años de edad, profesora, iuda, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de Documento Único de Identidad número: 02183727-6 y con Número de Identificación Tributaria: 0315-160932-001-0, en su calidad de cónyuge del causante RICARDO ANTONIO RAMÍREZ conocido por RICARDO ANTONIO RAMÍREZ GIRÓN. Y se les ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTE-RINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), once horas con veinte y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete. LICDO. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008924-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RICARDO ISABEL PORTILLO PORTILLO, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecido el día veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ALINA PORTILLO VIUDA DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel, a las doce horas treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZALAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008968-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventário de la herencia intestada que dejó el causante señor CARMEN VENTURA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, falleció a las ocho horas y diez minutos del día veintidos de octubre de dos mil dieciséis, en la Colonia Nueva, de la Ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL VENTURA conocido por MIGUEL ANGEL RIOS VENTURA y por MIGUEL ANGEL RIOS, en calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, Nº 1º del C.C. En consecuencia se les confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008991-2

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTE-RINA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo los números 547/ ACE/12(1) 267/ACE/15(1) acumuladas a la 296/ACE/17(1) iniciadas por el doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, en carácter de Apoderado General Judicial del señor MAURICIO ARTURO GUERRA CORLETO, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Pasaporte Australiano # N 2297430 y Número de Identificación Tributaria # 0614-010159-005-4, se ha proveído resolución de las once horas cuarenta minutos del día diez de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor MAURICIO ARTURO GUERRA COR-LETO, la herencia que a su defunción dejare el causante señor MARIO OVIDIO GUERRA CORLETO, edad a su deceso sesenta y un años de edad, originaria de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinticinco de febrero del dos mil ocho, en la ciudad de San Rafael de Coronado, República de Costa Rica, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio, hijo de Eva Guadalupe Guerra Peñate y Arnoldo Corleto Paz. Al aceptante señor, MAURICIO ARTURO GUERRA CORLETO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Irma Sánchez Sánchez, Irma Violeta Guerra Sánchez, Mario Ovidio Guerra Sánchez y Eva Guadalupe Guerra, la primera en concepto de cónyuge del causante y gunda y tercera como hijos y última como madre del referido causante, sé le confiere INTERINAMENTE, la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día diez de octubre del dos mil diecisiete. Testado-Sanchez-no vale. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008992-2

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA INTE-RINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 120-ACE-17-2, iniciadas por el Doctor Héctor Edmundo Castro Pineda, en su calidad de Apoderado General Judicial, de los señores Juan Cortez Rafael, Roberto Cortez Hernández, José Antonio Cortez Rafael, Marta Cortez Viuda De Cortez, Ester Cortez Viuda De Ascencio, Gloribel Cortez De Zelaya c/p Gloribel Rafael Hernández y Hortencia Cortez Hernández, mayores de edad, albañil, el primero y segundo, Agrónomo, el tercero, de oficios domésticos, la cuarta, comerciante, la quinta, sexta y séptima, del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco-seis, cero un millón cuatrocientos once mil doscientos once-cero; cero dos millones ochocientos dos mil sesenta y tres-cuatro; cero dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro; cero dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos noventa y nueve-tres, cero dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete-dos y cero dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho-uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos quince-doscientos veinte mil ciento cincuenta y uno-ciento dos-cinco; cero trescientos dieciséis-doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve-ciento uno-siete; cero trescientos dieciséis-ciento cincuenta mil ciento sesenta y dos-ciento uno-ocho; cero trescientos dieciséis- doscientos veintiún mil cuarenta y tres-ciento uno-tres; cero trescientos dieciséis-cero veintiún mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-tres; cero trescientos dieciséis-cien mil cuatrocientos sesenta y cinco-ciento uno-nueve; cero trescientos dieciséis-doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete-ciento uno-seis; se ha proveído resolución por este Tribunal, a la diez horas quince minutos del día veinticinco de abril del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN CORTEZ RAFAEL, ROBER TO CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO CORTEZ RAFAEL MARTA CORTEZ VIUDA DE CORTEZ, ESTER CORTEZ VIUDA DE ASCENCIO, GLORIBEL CORTEZ DE ZELAYA c/p GLORIBEL RAFAEL HERNÁNDEZ y HORTENCIA CORTEZ HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor JUAN CRUZ CORTEZ c/p Juan Cortez, de ochenta y dos años, a su deceso, jornalero, originario de Nahuizalco, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día uno de octubre del año mil novecientos noventa, en el Cantón El Almendro, Jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores María Reyes Cortez y Basilio Isidro, siendo su último domicilio el Cantón El Almendro, Sonzacate, Jurisdicción de Sonsonate. A los aceptantes señores JUAN CORTEZ RAFAEL, ROBERTO CORTEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO CORTEZ RAFAEL, MARTA CORTEZ VIUDA DE CORTEZ, ESTER CORTEZ VIUDA DE ASCENCIO, GLORIBEL CORTEZ DE ZELAYA c/p GLORIBEL RAFAEL HERNÁNDEZ y HORTENCIA CORTEZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijos, se le confiere interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas siete minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete. LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008993-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN DANIEL RECINOS CALDERON, quien fue de veintiún años de edad, ganadero, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio: de parte de la señora ROSA MIRIAM CALDERÓN DE DIAZ. La expresada aceptante lo hace en calidad de MADRE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía al señor PEDRO RECINOS MONTERROSA, como padre del referido causante, y se le confirió a ésta la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la hérencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009021-2

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas en este Juzgado, a las quince horas treinta minutos del día dos de abril del dos mil catorce, y a las ocho horas treinta minutos del día treinta de Agosto del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante CARLOS MARTÍNEZ, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, fallecido el día dos de junio del dos mil diez siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores GRACIELA ZAMORA VIUDA DE MARTÍNEZ, ROSA AMELIA MESQUITA o ROSA MEZQUITA, EMMA MEZQUITA DE MARTÍNEZ antes EMMA MEZQUITA, MARIA LUISA MÉNDEZ DE CALDERON conocida por LUISA MÉNDEZ, MARIA ISABEL MEZQUITA MARTÍNEZ conocida por ISABEL MEZQUITA, CRUZ BENIGNA MEZQUITA, FERNANDO

MEZQUITA MARTÍNEZ conocido por FERNANDO MEZQUITA y JUAN MÉNDEZ como HEREDEROS TESTAMENTARIOS de dicho causante, y la primera además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, OLIVIA MARTÍNEZ DE MEJIA, IRMA ANGELA MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SALVADOR ANTONIO y PEDRO ESTANISLAO, ambos de apellidos MARTÍNEZ ZAMORA en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante, y por derecho de transmisión respecto del derecho hereditario que le correspondía al señor ISIDRO ISAAC MARTÍNEZ ZAMORA, habiéndoseles conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas treinta minutos del día trece de septiembre del dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009023-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOPA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora MARIA ANGELA URIAS DE CRUZ, en su calidad de dueña y actual poseedora de buena fe, solicitando a está Municipalidad, le siga diligencias de Título de Propiedad, en base a la Cey Sobre Títulos de Predios Urbanos, de un inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado lote 15, Polígono F, Pasaje 5, Colonia El Salvador, Barrio San Sebastián, del municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, de un área de CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, descrita de la siguiente forma: AL NORTE: con una distancia de diecinueve punto ochenta metros con rumbo norte setenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta segundos este colinda con terreno de María Lidia Pérez Viudá De Barahona. AL ESTE: con siete punto cuarenta metros rumbo sur diez grados cincuenta y seis minutos, veintidós segundos este colinda con terrenos sucesión de Reinaldo Vides, pasaje número cinco de la colonia El Salvador de por medio. AL SUR: de diecinueve punto sesenta y cinco metros con rumbo sur setenta y ocho grados, veintinueve minutos diecisiete segundos oeste colinda con terreno propiedad de sucesión de Lidia Barahona Rodríguez. AL OESTE: con siete punto cero cero metros con rumbo norte doce grados, cero seis minutos cero cinco segundos oeste, colinda con propiedad del señor Daniel Gamero, y parte con el pasaje de Lotificación Miramundo. En el terreno anteriormente descrito hay construido una casa la cual habito, de sistema mixto con servicio de agua y con su correspondiente servicio sanitario completo,

el inmueble antes descrito está valorado en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El mencionado inmueble manifiestan que adquirió por medio de promesa de venta realizada de la señora Amanda Audelia Gonzalez De Ingles, el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y posteriormente por compraventa que me hiciera la SOCIEDAD RAÍCES PROYECTOS INMOBILIARIO Y COMERCIALES S.A. DE C.V., de fecha trece de enero de dos mil cinco, dicho documento por razones ajenas no fue inscrito. Lo que hace saber al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apopa, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MÍ, LICDA. ADELA MARIA CORTEZ COTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008880-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, de La Villa de Citalá, departamento de Chalacenango, señor José Lorenzo Valdivieso Galdánez.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Félix amuel Rivas Lopez, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora Reina Margarita Niño Rodríguez; ambos de generales conocidas, cuyo poder relacionado en las diligencias de Lítulo de Propiedad; solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, entre las prolongaciones de Avenida Virgilio Rodezno y calle Alberto Masferrer, de esta Villa, de una área de Ciento Ocho punto Ochenta y Siete Metros Cuadrados. Al Norte, mide siete metros ochenta y tres centímetros, colinda con Edith Lizette Dubón de Ramírez y Edwin Alberto Dubón Vásquez, calle pública de por medio. Al Oriente, mide trece metros setenta y un centímetros, colinda con Rosa Cándida Niño de Guevara, pared de sistema mixto medianero de por medio. AL SUR, mide ocho metros noventa y seis centímetros, colinda con Olivia Pinto Valdivieso, pared de sistema mixto propio del terreno que se describe. Y AL PONIENTE, mide once metros sesenta centímetros, colinda con María Mercedes Niño viuda de Portillo, pared de sistema mixto medianero de por medio. El inmueble descrito está construido en su totalidad de sistema mixto con todos sus servicios de agua potable y energía eléctrica, que lo posee desde hace seis años y que unida su posesión con la de sus tradentes data por más de veinte años consecutivos y lo adquirió por compra hecha a la señora María Mercedes Rodríguez Landaverde de Niño, dicho inmueble lo valúa en cinco mil dólares de Norte América. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, a los treinta y uno días de agosto de dos mil diecisiete. JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL.

El Infrascrito Alcalde Municipal, de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, señor José Lorenzo Valdivieso Galdámez.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Félix Samuel Rivas López, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la señora Maria Mercedes Niño viuda de Portillo, ambos de generales conocidas, cuyo poder relacionado en las diligencias de Título de Propiedad; solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, entre las prolongaciones de Avenida Virgilio Rodezno y Calle Alberto Masferrer, de esta Villa, de una área de ciento cuatro punto quince metros cuadrados. Al Norte, mide diez metros cuarenta centímetros, colinda con Edith Lizette Dubón de Ramírez, Calle Pública de por medio. Al Oriente, mide once metros sesenta centímetros, colinda con Reina Margarita Niño Rodríguez, pared de sistema mixto medianero de por medio. Al Sur, mide diez metros cincuenta centímetros, colinda con Olivia Pinto Valdivieso, pared de sistema mixto del terreno que se describe. Al Poniente, mide ocho metros setenta y cuatro centímetros, colinda con María Mélida Pinto de Umaña, Calle Pública de por medio. El inmueble descrito está construido en su totalidad de sistema mixto con sus servicios de agua potable y energía eléctrica, y lo posee desde hace seis años y que unida su posesión con la de su tradente data por más de veinte años consecutivos y lo adquirió por donación de la nuda propiedad y por compra del usufructo a la señora María Mercedes Rodríguez Landaverde de Niño, dicho inmueble lo valúa en Cinco Mil Dólares de Norte América. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, departamento de Chalatenango, a los seis días de noviembre de dos mil diécisiete.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO MUNICIPAL.

. 3 V. au. No. 19008914-2

TÍTULO SUPLETOR**IO**

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ADILBA ASTRID UMAÑA DE LÓPEZ, Abogada, del domicilio de San Miguel, como Apoderada General Judicial de la señora ESTEFANY LISSETH CANALES PÉREZ, quien es mayor de edad, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Rodeo, Cantón Pasaquinita, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE: catorce metros con Virginia Dolores Acosta, en línea recta,

al NORTE: quince metros con Modesta Concepción Acosta, en línea recta, al PONIENTE, quince metros con terreno de los vendedores, Calle Pública de por medio; y al SUR, ocho metros con Ismelda Ascensión Escobar. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y lo adquirió por compra venta hecha al señor Victorina Canales Pérez, el día doce de febrero del año dos mil dieciséis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008864-2

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SANTRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, en calidad de Apoderado General Judicial del señor MARGARITO FERNÁNDEZ BENÍTEZ, olicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Fernández del Cantón Piedra Parada, Jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera. Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide ochenta metros, colinda con terreno del señor Raúl Cruz; AL ORIENTE: Mide ochenta y seis metros, colinda con terreno de la señora Marcia Lazo; AL SUR: Mide ciento treinta metros, colinda con terreno del señor Adán Fernández Salvador; y AL PONIENTE: Mide sesenta y ocho metros, colinda con terreno de la señora Felicita Fernández. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000617-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora VIRTUD ESPERANZA LARIN ZELAYA, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Chinameca, Departamento de

San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve siete nueve ocho dos nueve, y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos cinco quien ciento noventa mil seiscientos sesenta y cuatro guión ciento uno guión cero, en donde viene a promover Diligencias de Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Yusique, de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, quien mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia; Tramo uno, Sureste, sesenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cinco punto noventa y dos metros, colindado con Lorenza Vargas, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Suroeste, veinte grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo dos, Suroeste veinticinco grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de trece punto once metros, Tramo tres, Suroeste treinta y cinco grados cero cero seis minutos cuarenta y cinco segundos, con una distancia de veinticuatro punto noventa y tres metros, colindando con Rosa Campos, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Suroeste está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Noroeste sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de siete punto cincuenta metros, colindando con Rosa Campos, cerco de alambre de por medio, LINDERO PONIENTE Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste treinta y un grados cero nueve minutos con cinco segundos con una distancia de cuarenta punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y nueve grados cero dos minutos trece segundos con una distancia de tres punto treinta y uno metros, colindando con Virtud Esperanza Larin Zelaya, lindero sin materializar de por medio. Así llegamos al vértice Norponiente que es donde se inició esta descripción, dicha propiedad, no tiene cultivos permanentes. El inmueble descrito lo adquirió por compraventa que de éste hice el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a la señora MARIA SANTANA RODRIGUEZ, conocida socialmente por ANA MARIA SANDOVAL, en esta fecha de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del demicilio de Chinameca, por medio de Escritura Pública otorgada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Alfonso Flores Zelaya, y la señora antes relacionada lo había adquirido por compra y venta que hizo el señor Juan José Campos Herrera, por medio de Escritura Pública otorgada el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, el cual no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Que desde la fecha de dicha compra hasta la fecha actual he poseído dicho inmueble por más de veintitrés años de manera quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente sin perturbación de nadie a ciencia y paciencia de todos los vecinos del lugar. No es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona. El inmueble que se trata de titular la señora antes citada lo valúa en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no teniendo documento alguno inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RENE FABIAN POSADA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008911-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL



HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARÍA DE JESÚS FLORES, de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: Cero dos millones veintidós mil ciento setenta y siete guión tres, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO ONCE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Partiendo del vértice Nor-poniente; AL NORTE: consta de un tramo con rumbo y distancia, del mojón seis al mojón uno, rumbo Nor-este sesenta y tres grados veinte minutos veintidós punto treinta y tres segundos, con distancia de seis punto cuarenta y cinco metros, linda con propiedad Oscar Efraín Chavez Cáceres, Calle Avalos de por medio; AL ORIENTE: consta de dos tramos con rumbo y distancia, tramo uno; del mojón uno al mojón dos, rumbo Sureste catorce grados seis minutos ochenta y tres segundos, on distancia de siete punto cero uno metros, linda con propiedad Alfredo Flores, pared de bloque de por medio, tramo dos, del mojón dos al mojón tres, rumbo Sureste cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis punto noventa y seis segundos, con distancia de once punto setenta y uno metros, linda con propiedad Alfredo Flores, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: consta de un tramo, con rumbo y distancias del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Suroeste setenta y siete grados veintiocho minutos cincuenta y cinco punto cero nueve segundos, con distancia de cinco punto noventa metros, linda con propiedad Alfredo Flores, alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: consta de dos tramos con rumbo y distancia, tramo uno; del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Noroeste siete grados cuatro minutos diez punto ochenta y nueve segundos, con distancia de ocho punto cero nueve metros, linda con propiedad José Raúl Flores y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores, pared de bloque de por medio, tramo dos, del mojón cinco al mojón seis, rumbo Noroeste diez grados treinta y siete minutos veinte punto sesenta y tres segundos, con distancia de ocho punto noventa y nueve metros, linda con propiedad José Raúl Flores y Juana Dolores Zelaya Cruz de Flores, pared de bloque de por medio. Llegando así al vértice donde se inició la presente. En el inmueble antes descrito existe construcciones de sistema mixto, y demás servicio, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió la posesión material de forma verbal que de él le hiciera a su favor el señor ANTONIO ARAUJO BELTRÁN, quien era mayor de edad, Carpintero, originario de Alegría, departamento de Usulután, siendo su último domicilio la expresada Colonia, en el año de mil novecientos noventa. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindan son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009006-2

CONVOCATORIAS

CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución del Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinária de Accionistas, a partir de las dieciséis horas del día Sábado diecisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, en Quinta Antonieta, Carle a la Toma, No. 26, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en printera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria a las diecisiete horas del día domingo dieciocho de Febrero de 2018, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen la agenda siguiente:

I- AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Cumplimiento de la cláusula trigésima quinta del Pacto Social.

En Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de la Norma de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósito Exclusivamente de Socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en 1º Calle Oriente Nº 4, Barrio Concepción, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ARACELY LOPEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ESTEBAN ROMERO, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución. Que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día jueves veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, en los Salones Roble 1, 2 y 3 del Hotel Quality, ubicado frente al Kilómetro 40.5 de la Autopista al Aeropuerto El Salvador, en la Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día miércoles veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora y local antes señalados.

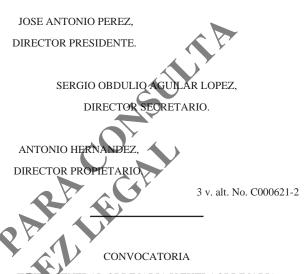
Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésimo primera, vigésimosegunda, vigésimocuarta, vigésimoquinta, vigésimosexta y vigésimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y uigesima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3) Integración del quórum legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbac los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social. "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en el Barrio El Carmen, frente a gasolinera, Olocuilta, Departamento de La Paz".

En la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.



JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad "INVER-SÍONES OP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES OP, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en: Residencial Altos del Cerro, Paseo General Benjamín Trabanino, número uno, Soyapango, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día tres de febrero de dos mil dieciocho, en el lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Elección de los nuevos Administradores de la sociedad.
- 4) Varios.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- Modificación del Pacto Social por aumento de Capital Social Mínimo y ampliación de las facultades del Administrador Único Propietario; y
- Nombramiento del Ejecutor Especial de los acuerdos que se tomen.

El quórum necesario para la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con mayoría de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria. Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Residencial Altos del Cerro, Paseo General Benjamín Trabanino, número uno, Soyapango, San Salvador.

San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

OSCAR REYNALDO PERAZA DIAZ, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO. SOC. INVERSIONES OP, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000623

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES, DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas vigésima y vigésima segunda de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los socios del mismo, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse a las nueve horas del día sábado veinticuatro de febrero del año dos mil dieciocho, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Carretera Panamericana salida a La Unión, No. 1 bis, Colonia Panamericana, San Miguel. En caso que no integrarse quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, a la hora antes señalada, en HOTEL TROPICO INN, ubicado sobre la Avenida Roosevelt Sur #303, San Miguel.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda:

AGENDA:

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Integración del quórum legal.
- 3. Apertura de sesión.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco, el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 5. Aplicación de los resultados del ejercicio 2017.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones Legales.
- 7. Exclusión de socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Presentación del Presupación y Plan de Operaciones para el año 2018.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
 - Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria se integrará con la mitad mas uno de los Socios o Representantes que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones del Banco ubicadas en Carretera Panamericana, salida a La Unión, N° 1-BIS, Colonia Panamericana, San Miguel.

En la Ciudad de San Miguel, Departamento San Miguel, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ANGEL ALIRIO RAMIREZ SANCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ENRIQUE ALVARENGA, DIRECTOR PROPIETARIO.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 547-EM-08, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; Contra la Señora ADA MARCELINA UMAÑA MARTINEZ; se venderá en Pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un Inmueble urbano situado en el lugar denominado Cantón Lomas de Candelaria en Jurisdicción y Departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado la URBA-NIZACIÓN CIMA IV, de la cual forma parte el lote que se identifica con el número CIENTO OCHENTA Y NUEVE, POLÍGONO "D", el cual se localiza y describe así: AL NORTE: quince metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Quince metros y al PONIENTE: Cinco metros dicho lote tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada señores ADA MARCELINA UMAÑA MARTINEZ, SEGÚN LA Matrícula Número M CERO UNO DOS CERO TRES OCHO NUEVE SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento ahora trasladado al sistema de Folio Real automatizado bajo la Matricula SEIS CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las docedoras del día quince de Agosto de dos mil diecisiete.MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008936-2

DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL-GADO (1).

AVISA: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada Gloria de los Ángeles Germán Argueta, con número de identificación tributaria 0614-061068-007-0, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del Banco de América Central, Sociedad Anónima, institución de crédito, con Número de Identificación Tributaria 0614-031293-101-8, proceso seguido en contra del demandado señor Carlos Antonio Martínez Muñoz, con Número de Identificación Tributaria 0619-100360-001-5, y quien es representado atraves de su Curador Ad-Lítem nombrada por este Tribunal Licenciada Claudia Guadalupe Castillo Quintanílla, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el Bien Inmueble embargado al demandado señor Carlos Antonio Martínez Muñoz, el cual consistente en: un terreno de naturaleza urbana, situado en un proyecto con la actual nomenclatura en la avenida acolhuatan número ochenta y dos, del municipio de Ciudad Delgado, del departamento de San Salvador, inmueble ubicado en la Jurisdicción de la villa delgado del departamento de San Salvador, de ciento treinta y ocho metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados de extensión que mide y linda así. AL NORTE: con el lote de Manuel Nochez, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros; AL SUR el de Eduardo Ortiz igual que al Norte; AL ORIENTE: con el de Jacinto Duarté Méndez, calle en medio siete metros quinientos veinticuatro milimetros, AL PONIENTE: el del doctor Daniel Villatoro Rugadas, igual medida que al Oriente. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor Carlos Antonio Martínez Muñoz, según la matrícula número: 60158083-00000, del Registro de la Propiedad Raíz Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; respectivamente. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las ocho horas y cincuenta minutos, del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Lic. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA.

3 v. alt. No. F008976-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000665938, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTICINCO MIL QUINIENTOS 00/100.00 DÓLARES (US \$ 25,500.00)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, martes, 02 de enero de 2018.

Lic. LISSETTE VELASQUEZ DE MENDEZ,
SUBGERENTE DE AGENCIA SAN MIGUEL,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F008853-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. Valentín Menjivar Flores propietario del certificado N° 01058 cuenta N° 44-00-0012185-9, emitido el día 22 de Agosto del año 2014, en Oficina Central, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese pinguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Libertad, a los 05 días del mes de Enero de 2018.

Ing. ENRIQUE GALÁN, GERENTE DE NEGOCIOS, OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F008975-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164099 No. de Presentación: 20170258297

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO

de MOTOAUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión MOTOFIX y diseño, traducida la palabra "FIX" al castellano como "Arreglar" sobre las palabras MOTO Y FIX, no se le concede exclusividad individualmente considerados, por ser de uso común o necesarios en el confercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AER VICIOS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS REPARACIÓN DE TALLER AUTOMOTRIZ. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008893-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164813 No. de Presentación: 20170259588

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AUSTRALIAN MILK PRODUCTS LATIN AMERICAN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AUSTRALIAN DESLACTOSADA

Consistente en: las palabras AUSTRALIAN DESLACTOSADA. Sobre la palabra DESLACTOSADA, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LECHE, PRO-DUCTOS LÁCTEOS Y SUSTITUTOS DE PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000610-2

No. de Expediente: 2017164448

No. de Presentación: 20170258987

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA MARIA FUNES GALLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PINSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSAL, S. A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COLORAMA

Consistente en: la palabra COLORAMA, que servirá para: AM-PARAR: PINTURAS, COLORES, ESMALTES, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES, CONSERVADORES CONTRALA HERRUMBRE, COLORANTES, TINTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, ALUMINIO EN POLVO PARA PINTAR, PIGMENTOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000622-2

No. de Expediente: 2017165387

No. de Presentación: 20170260704

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN ENRIQUE PERLA RUIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Las Perlitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA NATURAL PARA CONSUMO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1283-2017 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad CANAL DOS, S.A. de C.V. la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la sociedad CANAL DOS, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 57.0 MHz, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con cobertura nacional, con un ancho de banda de 6.0 MHz, correspondiente al canal 2, con distintivo de llamada YSWR, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1			16,000.0 W	Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2	57.00 MH-	6.0 MHz	500.0 W	Laguna Verde, Apaneca	Repetidor
3	57.00 MHz	6.0 MHZ	150.0 W	Cerro Grande, San Vicente	Repetidor
4			2,000.0 W	El Pacayal	Repetidor
5			2,000.0 W	Cervo Torrecilla, La Unión	Repetidor

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	7.000 GHz	12.50 MHz	10.0 W	Operaciones - Boquerón
2	10.505 GHz	27.00 MHz	10.0 W	Boquerón - San Vicente
3	10.550 GHz	27.00 MHz	10.0 W	Pacayal - Torrecillas
4	10.550 GHz	27.00 MHz	10.0 W	Operaciones - Boquerón
5	12.793 GHz	600 MHz	10.0 W	Boquerón Planta CH 4 – Boquerón Planta CH 2

Dónde: MHz - Megaherts W Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

Supérintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE SABER: que de conformidad con los artículos del 85-D al 85-I de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0988-2017 de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud del derecho de explotación de diez (10) pares de frecuencias para enlace punto a punto (P-P), que se detalla a continuación:

SERVICIO FIJO DE USO REGULADO COMERCIAD Y DE NATURALEZA: NO EXCLUSIVA

PUNTO A PUNTO (P-P)

No.	Ruta de enlace	Free_Tx (MHz)	Free_Rx (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Potencia (W)	Polarización
1	San Miguel – BTS Lolotique	6,500.000	6,840.000	40.00	1.0	Horizontal (H)
2	San Miguel – BTS Lolotique	6,500.000	6.840.000	40,00	1.0	Vertical (V)
3	Santiago de María – Repetidora Cacahuatique	6,740.000	7,080.000	40.00	1.0	Horizontal (H)
4	Santiago de María – Repetidora Cacahuatique	6,740,000	7,080,000	40.00	1.0	Vertical (V)
5	Lourdes – Repetidora Cumbres de Jayaque	10.755.000	11,285.000	40.00	1.0	Horizontal (H)
6	Lourdes – Repetidora Cumbres de Jayaque	10,755,000	11,285.000	40.00	1.0	Vertical (V)
7	Chapeltique - Repetidora Cacahuatique	10,755.000	11,285.000	40.00	1.0	Horizontal (H)
8	Chapeltique – Repetidora Cacabuatique	10.755.000	11,285.000	40.00	1.0	Vertical (V)
9	La Unión – BTS Amapalitá	12,779.000	13,045.000	56.00	0.5	Horizontal (H)
10	La Unión – BTS Amapalita	12,779.000	13,045.000	56.00	0.5	Vertical (V)

Dónde: MHz = Megahertz
W - Watte

De conformidad a lo establecido en el artículo 85-G de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecontunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

The I mada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1290-2017 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad RADIO CADENA YSKL, S.A. de C.V. la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIÓ DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DENATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la sociedad RADIO CADENA YSKL, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 770 kHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Amplitud Modulada, con cobertura nacional, con distintivo de llamada YSKM, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
770 kHz	10 kHz	5,000.0 W	75 Av. Worte, Calle Barcelona Final Pje KL, San Ramón, Mejicanos	Principal

Frecuencia de transmisión	Ancho de banda Potencia	Ruta de enlace
307.4 MHz	0.180 MMZ 10.0 W	Boquerón – Final Pje YSKL, Mejicanos

Dónde: MHz = Megaheriz W = Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados & PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Ingeniera Blanca Noem Coto Estrada

uperintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

Moletrada

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1085-2017 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad AES CLESA Y CÍA, S. en C. de C.V. la renovación de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros siguientes, que se detallan a continuación:

RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIÓ FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO PRIVADO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

1	Tipo de procedimiento:	Renovación del título habilitante en las bandas de VHF y UHF
2	Naturaleza de las frecuencias:	Exclusiva
3	Banda de frecuencias:	156.8375 – 161.9375 MHz, 162.0375 – 174 MHz, y 440- 450 MHz
4	Uso de frecuencias, según el CNAF:	Regulado
5	Clasificación de uso del espectro	Regulado Privado
6	Atribución de frecuencias, según el CNAF:	FIJO, MÓVIL salvo movil aeronáutico, INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) y Radiolocalización

De conformidad con el inciso 1° del artículo 16, de la Ley de Telecomunicaciones la concesión se otorga para un plazo de VEINTE AÑOS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la actual concesión las cuales se detallan a continuación:

No.	Frec. de Transmisión (MHz)	Frec. de Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Área de Cobertura	Finaliza concesión
1	449.650	445.650	0.025	50	Zona Occidental y	29-Nov-
2	449.675	445.675	0.025	50	departamento de La Libertad	2018
3	173.510	159.610	0.025	50	Zona Central y	00.1
4	168.550	162.910	0.025	50	Occidental del Territorio Nacional	09-Jun -
5	171.650	171.650	0.025	25		2018

Dónde: WHz = Megahertz W = Watts

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de la misma Ley.

Ingeniera Blanca Noem Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1284-2017 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad YSU TV CANAL 4, S.A. de C.V. la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la sociedad YSU TV CANAL 4, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 69.0 MHz, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con cobertura nacional, con un ancho de banda de 6.0 MHz, correspondiente al canal 4, con distintivo de llamada YSWUR, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1			16,000.0 W	Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2	69.00 MHz	6.0 MHz	500.0 W	Laguna Verde, Apaneca	Repetidor
3	69.00 MHZ		150.0 W	Cerro Grande, San Vicente	Repetidor
4			2,000.0 W	El Pacayal, San Miguel	Repetidor
5	11.0	1	2,000.0 W	Cerro Torrecilla, La Unión	Repetidor

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	7.100 GHz	12.50 MNZ	1.0 W	Operaciones - Boquerón
2	10.6625 GHz	27.00 MHz	40 dB	Pacayal - Torrecilla

Dónde: MHz = Megaheriz W = Water

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Ingeniera Blanca Noem Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1294-2017 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad EMISORAS UNIDAS, S.A. de C.V. la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la sociedad EMISORAS UNIDAS, S.A. de C.V., la prorroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 890 kHz, del servicio de radiodifición sonora de libre recepción, en Amplitud Modulada, con cobertura en los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate y La Libertad, con distintivo de l'amada YSLA, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
890 kHz	10 kHz	700.0 W	Barrio San Antonio, Callejón Guillén, Radio Musical, Santa Ana	Principal

Dónde: kHz = kilohertz W = Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Teleconúnicaciones.

Ingeniera Blanca Noem Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1285-2017 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad CANAL SEIS, S.A. de C.V. la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

Otorgar a la sociedad CANAL 6, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 85.0 MHz, del servicio de radiodifusion televisiva de libre recepción con cobertura nacional, con un ancho de banda de 6.0 MHz, correspondiente al canal 6, con distintivo de llamada YSWUR, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1			16,000.0 W	Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2	05 00 MII-	C 0 3 (III	500.0 W	Laguna Verde, Apaneca	Repetidor
3	85.00 MHz	6.0 MHz	150.0 W	Cerro Grande, San Vicente	Repetidor
4			2,000.0 W	Fl Pacayal, San Miguel	Repetidor
5			2,000.0 W	Cerro Torrecilla, La Unión	Repetidor

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	7.050 GHz	12.50 MHz	10.0 W	Operaciones - Boquerón
2	10.835 GHz	27.00 MH2	5.0 W	Pacayal - Torrecilla

Dónde: MHz = MegahertzW = Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, cóntados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE SABER: que de conformidad a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS de la Ley de Telecomunicaciones, específicamente en el artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-1195-1-2017 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se otorga a la sociedad *DELSUR*, *S.A. de C.V.* la renovación de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros siguientes, que se detallan a continuación:

RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO PRIVADO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

1	Tipo de procedimiento:	Renovación del título habilitante en la banda de 900 MHz
2	Naturaleza de la frecuencias:	Exclusiva
3	Banda de frecuencias:	Banda de 900 MHz (928 apareada con 937 MHz)
4	Tipo de uso, según el CNAF:	Regulado
5	Clasificación de uso del espectro:	Regulado Privado
		FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico, MÓVIL, MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio), Pijo, Aficionados y Radiolocalización

De conformidad con el inciso 1° del articulo 16, de la Ley de Telecomunicaciones la concesión se otorga para un plazo de VEINTE AÑOS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la actual concesión, la cual se detalla a continuación:

No.	Frec. de Transmisión (MHz)	Free. de Recepción (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (W)	Área de Cobertura	Finaliza concesión
1	928.0875	937.0875	0.025	50	Zona Central y Paracentral	17-dic- 2019
2	928.1625	937.1625	0.025	50	Departamento de La Libertad	

Dónde: MHz = Megahertz

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de la misma Ley.

Ingeniera Blanca Nøemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL

LA SUSPENSION DE NUEVAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS EN LA BANDA DE 800 MHz.

Que mediante la resolución No. T-01351-2017, emitida por la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, se resolvió:

- a) Suspender temporalmente las nuevas asignaciones de frecuencias dentro de la banda 800 MHz (806 MHz 824 MHz apareados con \$51 869 MHz), del espectro radioeléctrico nacional. Dicha suspensión estará vigente hasta que los estudios de factibilidad y conveniencia técnica, determinen posibles procesos de reorganización en la misma banda.
- b) Publicar la presente resolución, para efectos de Ley.

Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada

rendenta General de Electricidad y Telecomunicaciones

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Francisco Alejandro Godínez Sanabria, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Rosa Elvira Ramírez de Martínez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día treinta y uno de marzo de dos mil seis, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradoras y representantes interinas con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a las señoras Verónica de los Ángeles Martínez Ramírez, Norma Dinora Martínez Ramírez, Maricela del Carmen Martínez Ramírez y Cecilia Karina Martínez Ramírez, en calidad de hijas sobrevivientes.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del més de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F008583-3

MANDO REINOSA LOZANO; ocurrida el día veinticinco de junio del año dos mil quince, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado con ROXANA ALICIA BOLAÑOS, hijo de ARMANDO REINOSA y TERESA DE JESUS SANDOVAL conocida por MARIA TERESA LOZANO y por MARIA TERESA LOZANO SANDOVAL, siendo el causante originario de San Salvador, de partamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete uno uno seis uno-cero uno cero-uno; de parte de los señores OSCAR ARMANDO REINOSA BOLAÑOS, ROXANA ALICIA BOLAÑOS DE REINOSA y DANIELA SOFIA REINOSA ALVARADO en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, así también la señora TERESA DE JESUS SANDOVAL conocida por MARIA TERESA LOZANO y MARIA TERESA LOZANO SANDOVAL, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008649-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR MAURICIO AR-

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta y cinco minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE OTHMARO MIRANDA PREZA conocido por

JOSE OSMARO MIRANDA PREZA, quien falleció a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, Agricultor, casado, originario de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho seis tres siete cinco dos - ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero siete cero nueve - dos cuatro cero nueve cinco dos - uno cero uno ocho, de parte de los señores: BLANCA GUADALUPE GARCIA DE MIRANDA, quien es de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Comasagua, Departamento de La Libertad, del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho tres cero uno seis nueve - ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cinco cero cuatro - uno cinco uno cero seis siete - uno cero dos - cero; JOSE OMAR MIRANDA GARCÍA, quien es de veintisiete años de edad, estudiante, soltero, originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro tres dos nueve seis dos tres-cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueve - uno ocho cero uno nueve cero - uno cero uno -nueve; JOSE NEFTALI MIRANDA GARCIA, quien es de treinta y tres años de edad, agricultor, soltero, Originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cinco siete nueve cinco ocho - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueve-uno cero uno uno ocho cuatro-uno cero uno-seix, JOSE MILTON MIRANDA GARCÍA, quien es de veinticinco años de edad, agricultor, soltero, originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cinco uno tres nueve cinco cuatro cuatro cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siète cero nueve - dos dos uno cero nueve dos - uno cero uno siete; GRISELDA DEL CARMEN MIRANDA DE HENRIQUEZ, quien es de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San José Guayabal, Departamento de con domicilio en Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro ocho cinco seis uno tres-dos y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueve - cero cinco cero dos ocho seis - uno cero uno-dos; JOSE RODRIGO MIRANDA GARCÍA, quien es de veintiséis años de edad, agricultor, soltero, originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro siete seis uno cero nueve-seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueveuno cero cero siete nueve uno - uno cero uno - ocho; JOSE EDWIN MIRANDA GARCÍA, quien es de veintinueve años de edad, estudiante, soltero, originario y del domicilio de San José Guayabal, Departamento

de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro tres uno nueve cuatro nueve cero - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueve -uno cinco cero siete ocho ocho-uno cero uno-ocho; MARIA IDALIA MIRANDA GARCÍA, quien es de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos cuatro seis tres tres tres-cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete cero nueve - tres cero cero tres nueve cinco-uno cero uno - ocho; y MARIA VIOLETA MIRANDA GARCÍA, quien es de once años de edad, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco - dos cuatro uno uno cero seis - uno cero uno - nueve; actuando la primera en su concepto de cónyuge sobre viviente del causante y como representante legal de la menor últimamente mencionada y los demás en su concepto de hijos del mencionado causante.

Se les ha conferido allos aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducarlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008653-3

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto dictado por este juzgado ocho horas y nueve minutos del día quince de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada dejada por la causante señora MARÍA TERESA DABUT DE SÁNCHEZ conocida por TERESA DABOUB DE SÁNCHEZ y por TERESA DABOUB DE QUINTANILLA a su defunción ocurrida el día veintidós de marzo de dos mil doce; quien al momento de su defunción era de ochenta y siete años, ama de casa,

originaria de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho cuatro cero cinco seis-dos; por parte de la señora MARÍA LIDIA DABOUB VIUDA DE PORTILLO conocida por MARÍA LYDIA DABUD, MARÍA LIDIA DABUD, MARÍA LYDIA DABUD, MARÍA LILA DAVOU, MARÍA LIDIA DABOU, MARÍA LIDIA DABOUB y MARÍA LIDIA GÁLVEZ DE PORTILLO, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero seis siete cuatro cuatro seis siete-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero tres cuatro uno-cero cero uno-siete, en su calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163 todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F008655-

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de Joy.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con benefició de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO GUERRA CASTILLO, quien falleció el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres dos cinco tres dos-tres; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno cuatro cero uno seis tres-uno cero dos-cinco, a la señora MARÍA MARTA LOPEZ DE GUERRA, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos doce-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento cincuenta mil novecientos sesenta y tres-ciento seis-dos, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a los señores María Idalia López Guerra,

Jorge Humberto Guerra López, Mirna del Carmen López Guerra, Flor Eneyda Guerra López, Sandra Marisol Guerra López, en calidad de hijos del causante; y de la señora María Felipa Castillo viuda de Guerra, en concepto de madre del referido causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCÁR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008656-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas treinta y cinco prinutos del día trece de diciembre dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a la una hora del día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en Décima Avenida Sur Número dos guión "C" de esta Ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante GRACIELA DEL CARMEN OLIVARES, quien fue de noventa años de edad, Ama de casa, soltera; de parte de la señora IRMA DEL CARMEN OLIVARES ESCOBAR DE LUNA, en su concepto de hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas y cinco minutos del día ocho de Diciembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dejó la causante señora ALBA ROSA ARAUJO VIUDA DE MORALES, de parte de los señores VICKY DOLORES MEDRANO ARAUJO, WALTER MAURICIO MORALES ARAUJO y CECILIA RAQUEL MORALES ARAUJO, en su calidad de hijos de la referida causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día ocho de Diciembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F008673-

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EPECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada su defunción por la causante señora María Milagro Asevedo, conocida por Milagro Zelaya, Milagro Zelaya de Quezada, Milagro Zelaya de Quezada, María Milagro Acevedo, Milagro Asevedo, María Milagro Zelaya, María Milagro Zelaya Acevedo de Quezada, María Milagro Acevedo de Quezada, Milagro Zelaya de Quesada, María Milagro Acevedo de Quesada, maría Milagro Acevedo de Quesada, y por María Milagro Zelaya de Quesada, hécho ocurrido el día veintidós de junio de dos mil nueve, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Fernando Alfredo Quesada Zelaya, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. José Ricardo Rivas Orellana, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante la señora ILIANA MARGARITA BELTRAN DE GARCIA, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro tres dos uno seis tres ocho guion uno, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince guion doscientos veinte mil cuatrocientos noventa guion ciento uno guion nueve, sobre un Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Ángel, de San Antonio Masahuat, compuesto de una extensión superficial de NOVENZA PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: mide ocho punto cincuenta y un metros colinda con iglesia católica, camino vecinal de por medio, LINDERO ORIENTE: mide once punto noventa metros colinda con Lucia Cornejo, LINDERO SUR: mide seis punto cincuenta y cinco metros colinda con Lucia Cornejo, LINDERO PONIENTE: mide doce punto diez metros colinda con Meybi Estela Palma y Palma y de Ismael Molina, calle principal de por medio. El inmueble así descrito lo adquirió por venta que le hizo el señor Oswaldo Otoniel Beltrán, posesión que unida a la de sus antecesores datá de más de veinte años de forma quieta, pacífica e ininterumpida. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00). Se avisa al público para efectos de ley. PUBLIQUESÉ.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, a dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete. ARMANDO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR NAPOLEÓN MAR-TÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F008651-3

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora HSIAO-FEN LIN, conocida por DORIS LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha once de julio de dos mil diecisiete, manifiesta ser de cuarenta y dos años de edad, sexo femenino, casada, comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, originaria de Taipéi, departamento de Taipéi, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día ocho de junio de mil novecientos setenta y cinco. Siendo sus padres los señores: Cheng-Nan Lin y Fang-Yu-Cheng, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán, sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de

Yi-Sheng Yang, de cuarenta años de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, originario de Tai Chon, distrito de Taiwán, República de China, Taiwán y de nacionalidades china, República de China, Taiwán y salvadoreña por naturalización.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintitrés de noviembre de dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA,
SUBDIRECTORA GENERAL Y
DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD-HONOREM.

3 v. c. No. F008835-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163666 No. de Presentación: 20170257538

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RHH FINANCIAL GROUP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el régistro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase INSIGNEO FINANCIAL SERVICES GROUP y diseño, que se traduce al castellano como Insigneo Grupo de Servicios Financieros. Sobre la frase Financial Services Group no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio para la actividad económica que realiza, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS Y CONEXOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008707-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158135 No. de Presentación: 20170246479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HAĆE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RICARDO PALOMO DENEKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIVAR BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PÚBLICIDAD COMERCIAL.

PREMIO POR LO BIEN HECHO

Consistente en: la expresión PREMIO POR LO BIEN HECHO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PREMIO inscrita al Número 45 del libro 298 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008621-3

No. de Expediente: 2016156796 No. de Presentación: 20160243072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión VINO CULTURA selectos 2012 y diseño. Las marcas que hacen referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: VINO CULTURA SELECTOS 2012 y diseño, bajo el expediente número 2016156792 inscrita al Número 00102 del Libro 00311 de Marcas, VINO CULTURA selectos 2012 y diseño, bajo el expediente número 2016156793 inscrita al Número 00100 del Libro 00311 de Marcas, VINO CULTURA selectos 2012 y diseño, bajo el expediente número 2016156794 inscrita al Número 00146 del Libro 00311 de Marcas. Sobre los elementos denominativos VINO CULTURA 2012, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, po ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR, SOBRE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, HACIA LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y LOS PRODUCTOS QUE VENDE LA SOLICITANTE POR MEDIO DE SU EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS, EN DICHAS CAMPAÑAS, ESPECÍFICAMENTE, SE HARÁ REFERENCIA A: LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VINOS DE TODO TIPO, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CUL-TURALES Y DE ESPARCIMIENTO DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL SANO CONSUMO DEL VINO; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLUB DE VINO Y LA CELEBRACIÓN DE UNA FERIA ANUAL DE CATA DE VINOS; ASÍ COMO BARES ESPECIALIZADOS EN SERVIR VINOS DE TODO TIPO

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. F008678-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera del Pacto Social y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. CONVOCA a sus socios en PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las quince horas del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hotel Terraza, Salón Maya, Ubicado en la 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1. Integración del Quórum.
- 2. Presentación y discusión de la Memoria de Labores del Banco, Balance General al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- Aplicación de Resultados del Ejercicio 2017.
- Presentación del Plan de Operaciones y Presupuestos para el Período 2018.
- Redención de Capital.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos para el Ejercicio 2018.
- 7. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los socios del Banco, o sea 12,119 socios, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos conformes de los socios presentes y representados.

En caso que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar la Junta General Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las diecisiete horas del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar convenido para la Primera Convocatoria. Esta Junta se considerará legalmente constituida, con cualesquiera que sean el número de titulares de las acciones presentes o representadas, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de esta Asamblea, estarán en las oficinas del Banco a disposición de los socios para que puedan enterarse de éstos. Los socios pueden solicitar a la Alta Gerencia del Banco información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda, antes o durante la celebración de la sesión. No obstante, si la información solicitada por los socios está considerada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito con Carácter

89

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Enero de 2018.

de Reservada, o que de ser conocida ésta pudiere perjudicar el interés de la entidad, depositantes o la de otros interesados, ésta podrá ser denegada. Esta condición, en el caso de existir, será comunicada al socio y a la Junta Directiva del Banco en la sesión inmediata posterior a la fecha de la denegatoria; así mismo, tal situación será comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero, indicando las causales de la denegatoria, a más tardar a los siete día hábiles siguientes a la celebración de la Junta Directiva en la que fue conocido.

San Salvador, 03 de enero de 2018.

NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000553-3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen su Pacto Social y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su escritura de modificación a la Escritura de Constitución, en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciocho en Restaurante Xilo tepec Carretera Panamericana Kilómetro 29 Cantón Rosales, Santa Cfuz Michapa, Departamento de Cuscatlán, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veinticinco de febrero, a las catorce horas del presente año en el local de la Caja de Crédito de San Sebastián ubicada en Calle Andrés Molins, Casa # 3, Barrio Guadalupe, San Sebastián, Departamento de San Vicente.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece la cláusula DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CÓARTA, VIGÉSIMA QUINTA VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA PRIMERA de la Escritura de Modificación a la Escritura Constitución de la Caja.
- 3. Integración de Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2017.
- Retiro Voluntario de los Socios de Acuerdo a las Disposiciones Legales.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones Presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social vigente.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de sus socios (NPR 002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda" de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Calle Andrés Molins, Casa # 3, Barrio Guadalupe, Sán Sebastián, Departamento de San Vicente.

En la Ciudad de San Sebastián, Departamento San Vicente, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MAURICIO ARCENIO RIVAS, DIRECTOR PRESIDENTE.

RICARDO CAMPOS MARTÍNEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

NARCISO FABIAN BARQUERO, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C000555-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado diez de febrero del año dos mil dieciocho, en el Auditórium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la segunda calle oriente No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo once de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19a. 20a, 21a, 22a, 24a, 25a, 26a y 28a de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero de Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA.

- 1. Integración del Quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren, por las causas qué expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y finación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los véintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General/Ordinaria en primera convocatoria y con los Representante de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y combase en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de los Socios NPR-002; los señores Accionistas pueden solicitar documentación eval primación relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en la Oficina Central de la Cajá de Crédito, ubicada en la segunda calle oriente No. 6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután.

En la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY, DIRECTOR PRESIDENTE.

MILTON RUBIDIO ORELLANA RIVERA, DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. RICARDO EFRAÍN CRUZ CARDONA, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S. A.

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMER-CIAL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día miércoles veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en las oficinas, situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de las diecisiete horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- 1. Verificación del quórum
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior
- Conocimiento de la Memofia de Labores de la Junta Directiva del año dos mil diecisiete
- Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete
- 5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores
 - Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el año dos mil dieciocho con sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios
- Aplicación de resultados
- Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos
- Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio
- 11. Asuntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día jueves veintidós de febrero a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior, y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, tres de enero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALFREDO ESCALANTE, DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION APOLO, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de Corporación Apolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día miércoles veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro de la ciudad de San Salvador, a partir de las dieciocho horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil diecisiete.
- Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- 6. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el año dos mil dieciocho, con sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8. Aplicación de resultados.
- 9. Autorizaciones a que se refiere el artículo 275, nume al III del Código de Comercio.
- 10. Asuntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tonien por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día jueves veintidós de febrero, a las dieciocho noras, en el mismo jugar, de acuerdo con la agenda anterior, y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes:

San Salvador, tres de enero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALFREDO ESCALANTE, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000558-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 26 de febrero de 2018 en la 57 avenida Norte # 130 Edificio SOGESA, San Salvador, a las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de ciento cuarenta mil una acciones (140,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- Lectura del acta anterior.
- 2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2017.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- 5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
- 6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de suplente.
 - Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria, En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Ju"nta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día Martes 27 de febrero de 2018, a la misma hora y lugar. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 3 de enero de 2018.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,

PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL-

3 v. alt. No. C000564-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, en el local de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda

convocatoria, para el día dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, a las nueve horas y treinta minutos, en el local antes indicado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228, 229, 240, 241, Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas, vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la clausula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará por lo menos, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en las cláusulas vigésima sexta de su Pacto Social.

Y de conformidad a lo establecido en el Art. 236 del Código de Comercio, y con base en el Art. 6 de las Normas de Gobierno Corporativo en las Entidades Socias que Captan Depósitos Exclusivamente de socios (NPR-002); "Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia #18, Barrio San Juan de Santiago Nonualco, Depto. de La Paz.

Santiago Nonualco, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

CESAR AUGUSTO BONILLA LÓPEZ, PRESIDENTE.

MANUEL DE JESUS GRANDE RIVERA, SECRETARIO.

PABLO HERNANDEZ CORTEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

alt. No. C000575-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS.

La Presidente de la Junta Dírectiva de la Sociedad TUCASA, S.A. DE C. V., convoca a los accionistas a fin de celebrar Junta General de Accionistas para tratar puntos ordinarios y extraordinarios, el día lunes 29 de enero de 2018, a las 09:00 a.m. en primera convocatoria y a las 09:00 a.m. el día miércoles 31 de enero de 2018, en segunda convocatoria. Sesión que se realizará en la sala de reuniones del HOTEL INTERNACIONAL PUERTO BOS, ubicado en alameda Juan Pablo II y 19 ay. Norte, San Salvador.

Conforme a la siguiente agenda:

PÚNTOS ORDINARIOS

- Establecimiento del Quórum.
- Distribución de Utilidades.

PUNTOS EXTRA ORDINARIOS

1. Aumento de Capital Social en su parte variable.

Para instalar y tomar decisiones en primera convocatoria se necesita que estén presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que integran dicha sociedad y para adoptar resoluciones válidas en segunda convocatoria, se requiere la mayoría de acciones presentes o representadas en puntos ordinarios y en puntos extraordinarios en primera y segunda convocatoria conforme lo estipule la Ley y el pacto social.

San Salvador, 02 de enero de 2018.

ELSIE RUTH PEZZAROSSI, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F008592-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA. DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de USULUTÁN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cum-

plimiento a los artículos 223, 228 y siguientes del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de Caja de Crédito de Usulután ubicado 4a avenida norte #8, Barrio La Parroquia, Usulután. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria a partir de las catorce horas del día sábado 24 de febrero de dos mil dieciocho y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo 25 de febrero de dos mil dieciocho, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 sección "C" capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los siguiente puntos:

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Píscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA, se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y en SEGUNDA CONVOCATORIA con los representantes de acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito ubicadas en 2° Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte # 9, Usulután."

En la ciudad de Usulután, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dicisiete.

LUIS ALONSO ARCE MARTÍNEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE

MAIRA MAGALI SERRANO ARIAS, DIRECTÒRA SECRETARIA.

GUSTAVO ADALBERTO GRANADOS ARAUJO, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F008654-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado diecisiete de febrero del año dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Pedro Nonualco, ubicada en Calle Jesús Peña y Avenida Guatemala, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo dieciocho de febrero del mismo año, a las diez horas en el salón San Antonio, del Centro Escolar Católico San Francisco de Asís, Barrio El Calvario, de la Ciudad de San Pedro Nonualco.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava y trigésima cuarta de su pacto social vigente ya citado y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Integración del quórum de presencia.
- 2) Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera del pacto social vigente de la Caja.
- 3) Integración del quórum legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los resultados del ejercicio 2017.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10) Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Codigo de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social vigente.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicada en Calle Jesús Peña y Avenida Guatemala, Barrio El Centro, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.

En la Ciudad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

MARIA ANA BLANCO DE RODRIGUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

BERTA ARGUETA DE VIDES,

DIRECTOR SECRETARIO.

CARLOS BURGOS ALFARO.

DIRECTOR PROPIETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AES CLESA Y COMPAÑÍA, S EN C DE CV,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el Señor William Antonio Luna Arevalo mayor de edad, oficio empleado, del domicilio de Ahuachapán, portador del Documento de Identidad número cero uno seis cuatro nueve dos cuatro cuatro guion tres, en calidad de propietario del certificado de acciones número mil trescientos ochenta y tres, que ampara cinco, numeradas del quinientos veinticuatro mil setecientos al quinientos veinticuatro mil setecientos cuatro, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC: GREGORIO TREJO PACHECO MIDENCE,

MIEMBRO DEL CÓNSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD AES CLESA Y CIA S EN C DE CV

3 v. alt. No. F008627-3

MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABA-JADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Próceres número Dos, se ha presentado el propietario del certificado del deposito a plazo fijo Número: 00289570, emitido el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, a ciento ochenta días plazo y que solicita la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado; en consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los Veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LIC. EDY GUERRA,
GERENTE DE NEGOCIOS.

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro Crédito y Consumo de la Policía Nacional Civil de El Salvador de R. L. (ACACYC-PNC DE R.L.)

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en prolongación Calle Arce entre 47 y 49 Avenida Norte Colonia Flor Blanca, San Salvador, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 3584 CUENTA N° 00046670070600004, por valor de UN MIL 00/100 Dólares (\$1,000.00), solicitando la reposición del mismo

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para lo efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 03 de Enero de 2018.

YANIRA DE RODRIGUEZ,

JEFE DE OPERACIONES ACACYC-PNC de R.L.

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F008638

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No 014601414510 (10000189810) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 16 de junio de 2017, por valor original \$ 8,530.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 22 días de diciembre de dos mil diecisiete.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS. AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 297248, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL QUINIENTOS (US\$ 6,500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles, 03 de enero de 2018

WENDY CASTRO DE GARCIA,

Banco Cuscatlán de El Salvádor, Sociedad Anónima,

Agencia METROCENTRO ONCEAVA.

3 v. alt. No. F008682-3

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO CERTIFICADOS DE ACCIONES No. A40804, POR VEINTE ACCIONES; EXTENDIDO POR EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

IZALCO, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

JORGE RICARDO FUENTES TEXIN,

GERENTE GENERAL.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2017165287 No. de Presentación: 20170260510

CLASE: 36, 37, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de JOSE ROBERTO PONCE MURCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GRECO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ.
REGISTRADOR.

RUTH NÓEMI PERAZA GALDÁMEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000560-3

No. de Expediente: 2017165419 No. de Presentación: 20170260767

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR .

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de COMPAÑIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CIRCUITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN: SUPERVISIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de dictembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diccisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000566-3

No. de Expediente: 2017165418

No. de Presentación: 20170260766

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL MATTHIAS REGALADO NOTTEBOHN, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de COMPAÑIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra HIDRAULICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN: SUPERVISIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000567-3

No. de Expediente: 2017165417 No. de Presentación: 20170260765

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de COMPAÑIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra HIDRAULICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN: SUPERVISIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO. REGISTRADOR

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÂSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000568-3

No. de Expediente: 2017163346 No. de Presentación: 20170256955 CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión INNOVEXPORT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑA-MIENTO Y ASESORÍA DE GESTIÓN PARA MICRO, PEQUEÑAS

MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, LAS CUALES INCLUYEN DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES, ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ
REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

ECRETARIA.

3 v. alt. No. F008701-3

No. de Expediente: 2017163347 No. de Presentación: 20170256956

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ESCALA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DE GESTIÓN PARA MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN, LAS CUALES INCLUYEN DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES, ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008703-3

98

No. de Expediente: 2017163664

No. de Presentación: 20170257536

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RHH FINANCIAL GROUP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



SERVICES GROUP

Consistente en: las palabras INSIGNEO SERVICES GROUP y diseño, las palabras SERVICES GROUP se traducen como GRUPO DE SERVICIOS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; ASESORÍA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREX, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008704-3

No. de Expediente: 2017163663

No. de Presentación: 20170257535

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RHH FINANCIAL GROUP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



FINANCIAL SERVICES GROUP

Consistente en: la palabra INSIGNEO FINANCIAL SERVICES GROUP, se traduce al castellano como: Grupo de servicios financieros Sobre la frase Financial Services Group no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio para la actividad económica que realiza, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIONES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008706-3

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que de Fs. 45 a 47 se encuentra la sentencia pronunciada en las Diligencias de Muerte Presunta, clasificadas a la referencia OCHENTA Y OCHO del año DOS MIL DIECISEIS, promovidas por la señora ASUNCION SANDOVAL DE RIVERA, cuyo fallo literalmente DICE: "POR TANTO: De conformidad a los párrafos anteriores, las disposiciones legales citadas, y los Arts.188, 195, 196 del Código de Familia; y Arts. 39 y 41 Lit., e) de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; a nombre de la República, FALLO: a) ESTÍMASE la pretensión de declaratoria de Muerte Presunta por desaparecimiento del señor VICENTE RIVERA MEZQUITA; b) Se decreta que el día presuntivo de su muerte es el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos; c) Se otorga la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a la solicitante señora ASUNCION SANDOVAL DE RIVERA; d) Se ordena la publicación de la sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial; y e) Posteriormente líbrese oficio al Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de esta ciudad para su debida inscripción."

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F008885-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165318 No. de Presentación: 20170260588

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH& DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

TIARAS

Consistente en: la palabra TIARAS, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre de año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000514-3

No. de Expediente: 2017160938 No. de Presentación: 20170252083

CLASE: 16, 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STIFTUNG KINDERDORF PESTALOZZI, de nacio-

nalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Fundación Infantil Pestalozzi

Consistente en: la frase Fundación Infantil Pestalozzi, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL IMPRESO, EN PARTICULAR TAR-JETAS, LIBROS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS: MATERIAL DIDÁCTICO Y DE INSTRUCCIÓN (EXCEPTO APARATOS); MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS, PAPE-LERÍA; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS NECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; AD-HESIVOS PARA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL PLÁSTICO PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPREN-TA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA TERCERÓS, TALES COMO RECAUDACIÓN DE BENEFICENCIA, EN PARTICULAIX PARA INSTALACIONES PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y JÓVENES Y PARA EL FUNCIO-NAMIENTO DE ALDEAS INFANTILES; APOYO FINANCIERO A INSTALACIONES PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y JÓVENES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALDEAS INFANTILES. Clase: 36. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTU-RALES; SERVICIOS DE GUARDERÍAS INFANTILES, A SABER, SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DE FORMACIÓN DE NIÑOS Y ÓVENES EN EL CONTEXTO DE UNA ALDEA INFANTIL. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000570-3

No. de Expediente: 2017160312 No. de Presentación: 20170250838

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

ESPECIAL de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de KARIN VANBAELEN, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Marlboro gold y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACOPARA PIPA, TABACOPARA MASTICAR, TABACOENPOLVO, KRETEK: PRODUCTOS DETABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNI-COS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTODECIGARRILLOSOTABACOPARALIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FU-MADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN ELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000571-3

No. de Expediente: 2017163417 No. de Presentación: 20170257059

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

SIGNIFITY

Consistente en: la palabra SIGNIFY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONTROL Y PROGRAMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN; APARATOS DE CONTROL REMOTO PARA CONTROLAR LA ILUMINACIÓN; APLICACIONES MÓVILES PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; PRO YECTORES; BALASTOS PARA INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (ILED], DIODOS DE LÁSER Y DIODOS ZENER; LÁSERES; COMPONENTES ELECTRÓNICOS PARA LA ILUMINACIÓN; SENSORES Y DETECTORES PARA CONTROLAR Y CAMBIAR APARATOS DE ILÚMINACIÓN Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE ARRANQUE PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Papa: AMPARAR: APARATOS DE ILUMINACIÓN; INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN E INSTALACIONES FIJOS DE ILUMINACIÓN; LA MPARAS; FUENTES DE ILUMINACIÓN (DISTINTAS DELAS DE USO MÉDICO O FOTOGRÁFICO]; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C000572-3

No. de Expediente: 2017165054

No. de Presentación: 20170260040

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIZABETH ORANTES DE BRITO, en su calidad de APODERADO de SANDRA

PATRICIA VAQUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MOLDURAS Y CUADROS y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE MOLDURAS Y MARCOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008618-

No. de Expediente: 2017163073 No. de Presentación: 20170256383

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RICARDO PALOMO DENEKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIVAR BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIVARER

Consistente en: la palabra SIVARER, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. F008620-3

No. de Expediente: 2017163074

No. de Presentación: 20170256384

LASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RICARDO PALOMO DENEKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIVAR BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIVAR BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIVARER

Consistente en: la palabra SIVARER, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017161977

No. de Presentación: 20170254193

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JAYOR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JAYOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLARITROSYNT

Consistente en: la palabra CLARITROSYNT, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICO DE LA FAMILIA DE LOS MACROLIDOS, INDICADO PARA PROBLEMAS RESPIRATORIOS DE LAS VÍAS AÉREAS SUPERIORES E INFERIORES, PRESENTACIÓN EN FORMA DE TABLETAS RECUBIERTAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008633-3

TANTE LEGAL de ASOCIACION AGROPECUARIA AMIGOS DE CHAPELTIQUE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ASACHA DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CONCENTRADOS CHAPERNO y diseño Sobre el elemento denominativo CONCENTRADOS, individualmente considerado, no se le concedo exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en lel comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitad. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONCENTRADOS PARA ANIMAL. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F008675-3

No. de Expediente: 2017162745

No. de Presentación: 20170255686

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ARTURO ROMERO GONZALEZ, en su calidad de REPRESEN-

No. de Expediente: 2017165100 No. de Presentación: 20170260128

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAYSI GERTRUDIS RAMIREZ DE ALVARADO, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Fantasias de Papel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRA-FÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELE-RÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO, PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUEZ SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. F008678-3

No. de Expediente: 2017164234 No. de Presentación: 20170258575 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MEDERI LAB S. A. P. I. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase MederiLab y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNI- COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. F008699-3

No. de Expediente: 2017164070

No. de Presentación: 20170258246

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS DE FOAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS DE FOAM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Smart Support indufoam y diseño. Las palabras Smart Support se traducen al castellano como Soporte Inteli-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

gente Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, color y forma representadas, ya que sobre los elementos denominativos "Smart Support" que los componen, por ser de uso común o necesario en el comercio, no se le concede exclusividad, individualmente considerados. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAMAS Y COLCHONES PARA CAMAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008700.3

No. de Expediente: 2008079453

No. de Presentación: 20080114308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en sucalidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DENTIMED PHARMA

Consistente en: las palabras DENTIMED PHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APÓSITOS); MATERIAS PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

alt. No. F008708-3

No. de Expediente: 2009090893

No. de Presentación: 20090118395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA



Consistente en: las palabras: EGO BLACK y diseño, traducidas al castellano como EGO NEGRO, que servirá para: AMPARAR: SHAM-POO PARA EL CABELLO DE HOMBRES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUEZ SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F008709-3